AÑO CXVII - **Nº 30273**

La Plata, lunes 06 de julio de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 43
DISPOSICIONES 52
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 55
LICITACIONES 64
COLEGIACIONES 72
TRANSFERENCIAS 72
CONVOCATORIAS 74
SOCIEDADES 79
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 88
VARIOS 92

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 181-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-07328554-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Bajo Hondo" en jurisdicción del partido de Coronel Rosales -Licitación Pública N° 147/2022- según contrato suscripto el día 23 de mayo de 2023 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 19 de mayo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2024 y julio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiuno con treinta y seis centavos ($90.652.621,36) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a N° 7 correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2024 y julio de 2025;
Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y cinco millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintiséis con nueve centavos ($95.925.426,09), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cuatro con setenta y tres centavos ($5.272.804,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y dos mil setecientos veintiocho con cinco centavos ($52.728,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con catorce centavos ($158.184,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos dieciséis con noventa y dos centavos ($5.483.716,92);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Bajo Hondo" en jurisdicción del partido de Coronel Rosales -Licitación Pública N° 147/2022- según contrato suscripto el día 23 de mayo de 2023 -que, agregados como ACTA-2026-18078787-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-09948280-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cuatro con setenta y tres centavos ($5.272.804,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y dos mil setecientos veintiocho con cinco centavos ($52.728,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con catorce centavos ($158.184,14) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos dieciséis con noventa y dos centavos ($5.483.716,92).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESC. 710 - M 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2026-18078787-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	bdd251b2e94d99101e77ccb70eafb28505217d8dc6b8e8c52695c4d34d89624b	Ver
IF-2026-09948280-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b936381bad379b4df988efdca84c52d27f8837fee15775131230b1a539b65f0b	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5323-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2023-23048541-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C., obrante a orden N° 2, en la cual requiere la devolución de la multa aplicada sobre la factura B N° 0020-00075493, emitida en el marco de la Contratación Menor N° 99-0176-CME21;

Que la referida firma sustenta su pretensión manifestando que: *"…venimos a solicitar la reconsideración del Libramiento de Pago OP C41-125633/2023, por no corresponder el mismo según consta en los documentos que componen el llamado a licitación y que se detallan a continuación. Se nos emite un libramiento de pago por haber entregado fuera de término, motivo que carece de sustento al argumento de no ser acreedores de un turno para entrega. El turno no fue otorgado aludiendo al rechazo de embalaje de la mercadería…"*;
Que mediante la Disposición N° DISPO-2022-329-GDEBA-DGAMSALGP, tramitada por expediente N° EX-2021-17058272-GDEBA-DPAEISMSALGP, se aprobó la Contratación Menor N° 99-0176-CME21 y adjudicó a las firmas FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9) y PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT: 30-55425869-3), según los renglones, cantidades y montos detallados en el documento N° IF-2022-03715385-GDEBA-DCYCMSALGP, la adquisición de sondas, con destino a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, por un monto total de pesos tres millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 20/100 ($3.351.840,20), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7°, apartado b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18 apartado 1 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que, a orden N° 7, se encuentra acompañada la factura B N° 0020-00075493, por la suma total de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cuatro con 54/100 ($286.774,54);
Que, a órdenes N° 8/10, se adjuntan los remitos N° 0009-00145973, N° 0009-00157655 y N° 0009-00148661, todos con fecha de recepción el día 08 de noviembre de 2022;
Que, a orden N° 11, se aduna la Planilla de Liquidación de Multa por Mora de la factura B N° 0020-00075493, de la cual surge que el importe de la multa en cuestión ascendió a la suma de pesos setenta y un mil quinientos ochenta y nueve con 75/100 ($71.589,75);
Que, a orden N° 12, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la Disposición N° DISPO-2021-1224-GDEBA-DGAMSALGP, cuyo artículo 3° dispone: *"El plan de entrega constará de una primera entrega inmediata, es decir, diez (10) días corridos, del 50 % de cada uno de los renglones adjudicados desde el perfeccionamiento de la orden de compra. Y una segunda entrega, del 50 % restante, dentro de los treinta (30) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra. Las entregas deberán efectuarse en la Empresa Correo Argentino que tiene encomendado por el Ministerio de Salud de la Provincia LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS OBTENIDOS, EN EL DEPÓSITO UBICADO EN Estados Unidos 4850. TORTUGUITAS. La persona responsable encargada de recibir los insumos en el depósito quedará facultada para el rechazo del pedido entregado que no cumpla las condiciones establecidas o que presente envase deteriorado, adulterado, no tenga correcto embalaje, estén prontos a vencer, etc. Dejará constancia de dicha situación en el remito correspondiente y labrara el acta de recepción provisoria juntamente con el representante del adjudicatario. El adjudicatario deberá reemplazar los insumos rechazados en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del rechazo. El adjudicatario realizará la entrega presentando remito o nota de Entrega (por duplicado y/o triplicado) debidamente numerado, con la descripción de los insumos, descripción detallada, nombre comercial, presentación, lote, vencimiento, cantidad en unidades, y por presentación, número de la orden de compra. El OL, por su parte, devolverá al adjudicatario el remito debidamente conformado (con sello, nombre y aclaración del responsable en recibir los insumos, etc."*;
Que, por su parte, el artículo 26 prevé que: *"El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por el artículo 24° y 25° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19..."*;
Que, a orden N° 18, la Unidad de Gestión Administrativa del Programa Federal Incluir Salud informa que: *"…en referencia al reclamo expuesto en nota vinculada en orden 2 del presente expediente por la firma mencionada en el párrafo anterior se informa que, toda vez que se solicita turno para la entrega de insumos al Correo Argentino, encargado de la recepción de los insumos según pliego, dicha empresa remite el instructivo para la entrega de los mismo poniendo en conocimiento al proveedor de las condiciones para dicho fin."*;
Que, a órdenes N° 24 y N° 26, han prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;
Que, a orden N° 33, se agrega la Orden de Compra N° 99-2334-OC22 (ampliación) librada a favor de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C., con fecha de inicio el 24/06/22 y de finalización el 23/07/22;
Que, a orden N° 40, se adjunta la constancia de otorgamiento del turno por parte del Correo Argentino para la entrega de los insumos el 08 de noviembre de 2022;
Que, a orden N° 44, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones aclara que: "*…la multa de orden N°11- aplicada en los términos del artículo 23 Punto II. Del Anexo I del Decreto N°59/19- ha sido calculada tomando como referencia la fecha de vencimiento prevista para cada una de las entregas y la fecha de recepción consignada en los remitos adjuntos. En virtud de ello, y conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, no resulta procedente -a nuestro criterio- el recálculo de la mencionada multa…"*;
Que, a órdenes N° 58, N° 67 y N° 73, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde dictar el dictado del acto administrativo que rechace el reclamo formulado;
Que, a orden N° 79, ha tomado intervención la Dirección de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la presentación efectuada por la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. en relación a la multa que le fuera impuesta sobre la factura B N° 0020-00075493, emitida en el marco de la Contratación Menor N° 99-0176-CME21, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. Comunicar, publicar, incorporar en el

SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1300-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08326887-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración, Protocolo Adicional N° 1 y Anexo Único de Entrega de Bienes entre la Cooperativa de Trabajo Inclusión en Bloque Limitada y esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria; entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, y en la formulación y aplicación de políticas de programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;
Que mediante el Decreto N° 37/2020 y su modificatorios, se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacándose entre sus competencias la de formular, evaluar, y contribuir a reducción de la reincidencia a partir de políticas que promuevan el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentren en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertar, así como coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial, y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;
Que el “Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia” aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP, se formuló con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post-carcelario, como también contribuir a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y al acompañamiento integral;
Que tales acciones se enmarcan asimismo en el “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” oportunamente creado en el ámbito ministerial mediante RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, con el propósito de complementarlo en las nuevas líneas que se proponen;
Que en ese sentido se pretende fortalecer proyectos, polos y centros productivos de inclusión, organizados en función de una o más actividades productivas y/o económicas en el medio libre para propiciar la formación laboral, desarrollo de oficios, trabajo, y acompañamiento comunitario y territorial en el medio libre para personas liberadas;
Que, en ese contexto, se celebra un Convenio de Colaboración entre esta cartera ministerial y la Cooperativa de Trabajo Inclusión en Bloque Limitada, en el marco del “Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia”, con el fin de articular y colaborar recíprocamente en el desarrollo de acciones coordinadas para la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad, liberadas y/o bajo medidas alternativas;
Que, por su parte, la Cooperativa de Trabajo Inclusión en Bloque Limitada se compromete a brindar acompañamiento social a la población destinataria mediante dispositivos e intervenciones territoriales, grupales e individuales, acciones tendientes al acceso a derechos, y el seguimiento de trayectoria de inclusión socio-laboral, buscando contribuir al sostenimiento del trabajo y a la reducción de la reincidencia;
Que, a su vez, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a prestar asesoramiento técnico y financiero a la Cooperativa de Trabajo Inclusión en Bloque Limitada y auditar la implementación del proyecto a ejecutarse;
Que el Convenio propiciado se enmarca en lo establecido por el Reglamento General Para El Otorgamiento De Subsidios aprobado por el Decreto N° 124/2023;
Que la vigencia del Convenio de Colaboración será de DOS (2) años con renovación automática por igual periodo, pudiéndose rescindir unilateralmente por alguna de las partes, debiendo comunicarlo de forma fehaciente con una antelación de al menos TREINTA (30) días hábiles;
Que la ejecución de actividades y proyectos mencionados en el Convenio de colaboración celebrado, no implican erogación presupuestaria para ninguna de las partes suscribientes;
Que, asimismo, para la ejecución de los proyectos mencionados se podrán suscribir Protocolos Adicionales/Específicos y/o Actas Complementarias donde se constaten acciones concretas de colaboración, condiciones de financiamiento -en caso de corresponder- plazo y obligaciones de las partes;
Que, en ese contexto, se celebró un Protocolo Adicional N°1 cuyo objeto es fortalecer las condiciones del Polo de Inclusión Social gestionado por la Cooperativa de Trabajo Inclusión en Bloque Limitada del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires;
Que, a través de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con La Ley Penal dependiente de esta cartera ministerial, se compromete a realizar la entrega de equipamiento específico para el rubro en el que se desempeña el Polo, conforme el Acta de Entrega que como Anexo Único forma parte del acuerdo en cuestión;
Que, la vigencia del Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de un (1) año con una posibilidad de prórroga por idéntico plazo, cuya rescisión podrá realizarse unilateralmente debiéndose comunicar a la otra parte con una antelación no

menor a TREINTA (30) días;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno -a Orden Nro. 34-, la Contaduría General de la Provincia -a Orden Nro. 49-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía -a Orden Nro. 55- y la Fiscalía de Estado -a Orden Nro. 62-;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, Protocolo Adicional N° 1 y Anexo Único de Entrega de Bienes suscriptos entre la Cooperativa de Trabajo Inclusión en Bloque Limitada y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2026-22189234-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, PROT-2026-22189944-GDEBA-DRAYCMJYDHGP e IF-2026-22190531-GDEBA-DRAYCMJYDHGP respectivamente, forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-22189234-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	9a8dd19a3a583305418e4cfd1de8ddf9221b5834f819a0b648c909af645b7554	Ver
PROT-2026-22189944-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	cdc0a55fa23ad011b5a93d74e763ac9992638179044864f05925da1db0e372c6	Ver
IF-2026-22190531-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	0a0afb4e7667baa3db9d43783793cb75263b99b3147e1f8842bad42f19c6e483	Ver

RESOLUCIÓN N° 1339-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-03068823-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, del agente Franco BALDINO, a partir del 1° de febrero del 2026, y

CONSIDERANDO:
Que Franco BALDINO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional el día 26 de enero de 2026, certificando las tareas que cumplimenta la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;
Que el citado agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5 - Clase 4, Grado XIV, Código 4-0042- XIV- 4, “Inicial (Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo) con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, conforme surge de su situación de revista;
Que, en atención a que el interesado presentó el título habilitante de Licenciado en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral y el Certificado de Matricula y Habilitación Profesional, corresponde proceder a reubicarlo en el Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Ocupacional 5, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Denominación del Cargo Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo “Inicial”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada dirección;
Que, mediante el Decreto 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función -BTU-;
Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación de su escalafón como del pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;
Que, en consecuencia, corresponde reubicar en a partir del 1° de febrero del 2026 a Franco BALDINO;
Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, ambas dependientes de la Dirección General de Administración;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y en el Decreto N° 641/25;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 Y 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del 1° de febrero de 2026, al agente Franco BALDINO (DNI N° 38.146.582 - Clase 1994), en el Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Ocupacional 5, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Denominación del Cargo Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo "Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5 - Clase 4, Grado XIV, Código 4-0042-XIV-4, "Inicial (Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO
Agrupamiento Ocupacional 4 un (1) cargo

CRÉDITO
Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.
ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub función 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de febrero de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, al agente Franco BALDINO (DNI N° 38.146.582 - Clase 1994), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1340-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18735284-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Ramón Oscar INAMA, en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, a partir del día 1° de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que el Subsecretario de Derechos Humanos, solicitó se propicie la designación de Ramón Oscar INAMA, en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria, a partir del día 1° de junio de 2026;
Que por Decreto N° 37/2020 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;
Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria, se encuentra vacante a raíz de la renuncia al cargo presentada por Víctor Hugo DÍAZ, a partir del 28 de mayo del corriente, que tramita mediante EX-2026-18734517-GDEBA-DDDPPMJYDHGP;
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del día 1° de junio de 2026, a Ramón Oscar INAMA (D.N.I. 22.404.693 - Clase 1971) en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1341-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-07089120-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el traslado de la agente Ángeles PRESTA hacia el Departamento Técnico Administrativo de la Subsecretaria de Justicia, y

CONSIDERANDO:
Que el Subsecretario de la Subsecretaria de Justicia solicitó el traslado de la agente Ángeles PRESTA hacia el Departamento Técnico Administrativo de la Subsecretaria a su cargo;
Que, asimismo el Subsecretario de Política Penitenciaria y la agente Ángeles PRESTA han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;
Que la agente Ángeles PRESTA revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 9 - Clase 2 - Grado IX - Código del Cargo 3-0003-IX-2 - Administrativo Auxiliar “C” - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaria de Política Penitenciaria;
Que luce agregada la nomenclatura presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026, Ley N° 15.557;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal propiciará la modificación de los Planteles Básicos;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 Y 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central Jurisdicción 1.1.1.16, la transferencia de un (1) cargo conforme se detalla a continuación:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 -

DGA 73 - Unidad Ejecutora 168 - Programa 3 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Part. Principal 1 - Part. Parcial 0 - Part. Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Un (1) cargo.

CREDITO: Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 167 - Programa 2 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Part. Principal 1 - Part. Parcial 0 - Part. Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Ángeles PRESTA (D.N.I. 35.400.732 - Clase 1990), al Departamento Técnico Administrativo de la Subsecretaria de Justicia, juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad - Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 9 - Clase 2 - Grado IX - Código del Cargo 3-0003-IX-2 - Administrativo Auxiliar “C” - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaria de Política Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - DGA 73 - - Unidad Ejecutora 167 - Programa 2 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Part. Principal 1 - Part. Parcial 0 - Part. Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 206-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15916279-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en la convocatoria “Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense” enmarcada en el “Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense” creado por la Ley N° 13.647. la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 2585/07, la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP se autorizó la convocatoria “Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense”, aprobándose a su vez el Manual Operativo que la rige, contenido en su Anexo Único (IF-2025-40562063-GDEBA-MDAGP);
Que el programa “Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense” fue oportunamente tratado y aprobado por unanimidad en el seno del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires creado por el artículo 4° de la Ley N° 13.647, conforme quedó sentado en el Acta Reunión Ordinaria N° 157 del de fecha 3 de julio de 2025 (ACTA-2025-23799815-GDEBA-MDAGP);
Que conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 2585/07, el Ministerio de Desarrollo Agrario es la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.647;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que en tal marco, en el Manual Operativo que rige la convocatoria “Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense” se establecieron los destinarios, las etapas, la forma y plazos de presentación de los proyectos, los criterios y factores de evaluación y selección de los proyectos presentados, el esquema y encuadramiento del financiamiento contemplando para la ejecución de los proyectos seleccionados (50 % del total del presupuesto del proyecto, con un monto máximo de $20.000.000. por iniciativa, en concepto de subsidio), y las condiciones para la rendición de los fondos transferidos conforme lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que la etapa de presentación de propuestas de la convocatoria se extendió desde la publicación de la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP hasta el 5 de diciembre de 2025 inclusive, recibiéndose un total de veintisiete (27) proyectos conforme se indica en el Acta Reunión Ordinaria N° 158 del de fecha 29 de diciembre de 2025 (ACTA-2026-01348378-GDEBA-MDAGP) adunada en el orden 7;
Que de acuerdo a lo previsto en el Manual Operativo en materia de evaluación y selección de proyectos, el comité evaluador (CE), conformado por representantes del Consejo Regional, analizó las propuestas presentadas en base a los

cinco criterios fijados (impacto económico, generación de empleo; innovación y tecnología; sustentabilidad ambiental y viabilidad técnica y financiera), asignando los puntajes en la planilla de calificación confeccionada, contenida en el Acta del Comité Evaluador de la convocatoria "Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense" obrante en el ACTA-2026-01348378-GDEBA-MDAGP;
Que en base a la exposición decreciente de las calificaciones asignadas por el CE, este conformó el orden de mérito con diecinueve (19) proyectos considerados admisibles para su elevación al Consejo Regional;
Que como punto 2 de la reunión sentada en la citada del Acta Reunión Ordinaria N° 158 (ACTA-2026-01348378-GDEBA-MDAGP) el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires consideró el Acta del Comité Evaluador, y en función del detalle de las propuestas admisibles y el presupuesto previsto para la convocatoria, aprobó por unanimidad el listado de los proyectos seleccionados promoviendo el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes para financiar los primero diez (10) proyectos del orden de mérito;
Que el importe total de los subsidios a acordar a los proyectos seleccionados para su financiamiento asciende a la suma de pesos ciento noventa y seis millones treinta y seis mil quinientos setenta ($196.036.570.);
Que los proyectos seleccionados para su financiamiento corresponden a iniciativas productivas de los partidos de Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Coronel Pringles, Guaminí, Patagones y Adolfo Alsina, orientadas al agregado de valor en producciones como hongos, quesos, aceites, almendras, faena de pequeños animales, madera, producción avícola e infusiones derivadas del olivo;
Que observándose cumplidas las previsiones del Manual Operativo aprobado para regir la convocatoria "Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense", se entiende de mérito y conveniencia aprobar los diez (10) proyectos seleccionados para su financiamiento y otorgarles los respectivos subsidios a sus titulares;
Que conforme lo previsto en el Manual Operativo los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado estarán obligadas a rendir cuentas, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el desembolso;
Que en el artículo 4° de la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP se estableció que el gasto derivado de la convocatoria "Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense", sería atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025;
Que el gasto emergente de la convocatoria no llegó a ejecutarse en el Ejercicio 2025, por lo que su devengamiento, a partir del dictado de esta resolución, cabe imputarse con cargo a los créditos aprobados del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, correspondiendo entonces dejar sin efecto el artículo 4° de la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP;
Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda esta medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados para su financiamiento en el marco de la convocatoria "Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense", aprobada por la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP, cuyos titulares se detallan en el Anexo Único (IF-2026-21938817-GDEBA-SSTAYLMDAGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ciento noventa y seis millones treinta y seis mil quinientos setenta ($196.036.570.) en calidad de subsidio, conforme lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as y por los montos que para cada caso se consigna en el Anexo Único (IF-2026-21938817-GDEBA-SSTAYLMDAGP).
ARTÍCULO 3°. Establecer que los/as beneficiarios/as de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "4. Asignación de fondos, seguimiento y rendición" del Manual Operativo (IF-2025-40562063-GDEBA-MDAGP) de la convocatoria "Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense" aprobada por la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 4°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria "Agregando Valor en el Sudoeste Bonaerense" aprobada por la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la referida convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo correspondiente al Ministerio de Desarrollo Agrario, al "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", o "6 por 6 (2022-2027)", y/o a aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto el artículo 4° de la RESO-2025-588-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 2 - Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($59.000.000.); Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($57.262.139.-); Inciso 5, Principal 2, Parcial 6 ($60.000.000.); e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($19.774.431.). Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar las correspondientes Órdenes de Pago.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21938817-GDEBA-SSTAYLMDAGP	93a4d68d2560c766ff24341b05a3dae85074630a54af9949691e1eafb27f5dd9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 207-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-00855789-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda Nº 6 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-270-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-347-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-287-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-792-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-326-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que por la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio (CONVE-2021-03963073-GDEBA-SSAGYPMDAGP) celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, a fin de otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos ($40.968.604,95.), con el objeto de financiar la obra “Construcción de una sala de faena para la especie porcina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03, con un plazo de 180 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del “acta de inicio de obra”;
Que por la RESO-2024-270-GDEBA-MDAGP se aprueba la Adenda N° 1 (CONVE-2022-04162180-GDEBA-DSTAMDAGP) al Convenio, a fin de ampliar el objeto del subsidio a fin de financiar la construcción de una sala de faena, sala de desposte y cámara frigorífica para las especies porcina y bovina, categoría B, toda vez que el proyecto original solo contemplaba la especie porcina, y que dichas modificaciones no representan alteraciones en las partidas presupuestarias, y se prorroga el plazo de ejecución de obra por ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del acta de inicio de obra;
Que con fecha 22 de junio de 2023, se dicta la RESO-2023-347-GDEBA-MDAGP que aprueba la Adenda N° 2 (INLEG-2023-25759340-GDEBA-DSTAMDAGP), mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución de la obra por noventa (90) días, contados desde la fecha del dictado del acto aprobatorio de la adenda, y se amplia el subsidio por la suma total de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos ($172.968.604,95);
Que, con fecha 1 de agosto de 2024, se dicta la RESO-2024-287-GDEBA-MDAGP, que aprueba la Adenda N° 3 al Convenio, a fin de prorrogar plazo de ejecución de obra por ciento ochenta (180) días contados desde el acto resolutivo que aprueba adenda;
Que mediante la RESO-2024-792-GDEBA-MDAGP, se aprueba la Adenda N° 4, mediante la cual se amplia el subsidio otorgado oportunamente, por la suma de total de pesos cuatrocientos noventa y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos ($492.968.604,95.), y se autoriza el tercer desembolso;
Que el 1 de agosto de 2025, se dicta la RESO-2025-326-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se aprueba Adenda N° 5 (INLEG-2025-26939306-GDEBA-DSTAMDAGP), a fin de convalidar plazos desde vencimiento estipulado en clausula primera de adenda aprobada por RESO-2024-287-GDEBA-MDAGP, y extender plazo por ciento ochenta (180) días corridos desde el dictado de la resolución aprobatoria de la adenda;
Que con fecha 12 de febrero de 2026, el Municipio de Carlos Tejedor, solicitó ampliar el plazo de ejecución, fundamentando que las demoras en la ejecución de la obra obedecen a inclemencias climáticas ocurridas durante el mes de octubre de 2025, las cuales provocaron daños en la papelería previamente instalada (correspondiente a las cámaras de frío), produciendo su derrumbe y tornando necesario efectuar readecuaciones estructurales antes de proceder a su reinstalación;
Que en orden 22, la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria elaboró un informe técnico, indicando que entiende justificados los motivos que incidieron en el retraso de la ejecución de la obra y en virtud de lo expuesto recomienda convalidar el plazo transcurrido desde el inicio de la obra, y otorgar una prórroga por el plazo de ciento ochenta días (180) corridos, contados desde el dictado del acto que aprueba la adenda correspondiente, para la finalización de la misma;
Que asimismo la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca realizó el análisis de documentación obrante, y de la presentación efectuada, compartiendo el criterio esgrimido por la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 6, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2026-23083202-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar la transferencia por la suma total de pesos cien millones ($100.000.000.) en concepto de cuarto desembolso, de conformidad con lo establecido en la Adenda N° 4 aprobada por RESO-2024-792-GDEBA-MDAGP, para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena, sala de desposte y cámara frigorífica para las especies porcina y bovina" categoría B, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Tejedor deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 118 - Programa 7, Actividad 8, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2026-23083202-GDEBA-SSTAYLMDAGP	f1b4671c7baabc32fd01b864301b60679032a1213363c857918a0680c2a26ac8	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 199-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-10860780-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras vigentes, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 20 segundo párrafo y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 11, en la suma de pesos quinientos cincuenta millones ($550.000.000), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2026-11077689-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, en la suma pesos quinientos cincuenta millones ($550.000.000), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-11077750-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-11077689-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	1ed8430b1bea259167880a7ceac8fc6f5bb9472ca2f5af34cd3b9d724df9d32e	Ver
IF-2026-11077750-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	e021a1432a053b86e6042e221f777a36cbb8cde623667110ecf90c54a6517079	Ver

RESOLUCIÓN Nº 222-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-10344926-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 60 de la Ley N° 15.557, de Presupuesto General Ejercicio 2026, establece, la disolución y liquidación del "Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" (PROMEI), que fuera creado por el artículo 78 de la Ley N° 14.393 -Texto según Ley Nº 15.310- y sus modificatorias;
Que el patrimonio del mencionado Fondo se integraba, entre otros, por "a) Los fondos por ingreso del diez por ciento (10 %) de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondiere a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13927";
Que por el artículo 13 de la Ley N° 15.561, se incorporó el artículo 2° bis al Decreto Ley N° 7290/67, estableciendo en su inciso a. que los fondos por ingreso del diez por ciento (10 %) de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondan a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13.927, estarán afectados a la ejecución de los planes y proyectos asignados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que en dicho marco, se procede a disminuir el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Transporte en el rubro "Ley 13.927 - Código de Transito" en lo que respecta a los créditos destinados al "Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" (PROMEI) y consecuentemente se incorpora e incrementan dichos créditos, para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Tesorería General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 22 y 67, segundo párrafo, de la Ley N° 15.557 -de Presupuesto General Ejercicio 2026- y el Decreto N° 13/26;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disminuir el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 6 - Ministerio de Transporte, en la suma de pesos cuatro mil ciento veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil ($4.120.656.000), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-10572571-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, en la suma de pesos cuatro mil ciento veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil ($4.120.656.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-10572671-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Planilla N° 6 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, incorporando el rubro que corresponda, en la suma de pesos cuatro mil ciento veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil ($4.120.656.000.), conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-10572754-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, en la suma de pesos cuatro mil ciento veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil ($4.120.656.000), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2026-10572810-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 3° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-10572571-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3c9bf0d7c7b01f8eb526f79428fa27ec0994beb46bab64aa44fc40d5b20cf54c	Ver
IF-2026-10572671-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	624bc84332e3acfa913deaaf4f7db166142f92ee66d807acdfce081f126edf8d	Ver
IF-2026-10572754-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	f352914dc0f67ad952dfc481289ca5cb2cd479f0f8cf4ebb2ec9a7988f530888	Ver
IF-2026-10572810-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3378944984dd9a3428200f6d489286a0900e622bc6839e2c7b79a14a8cbbb114	Ver

RESOLUCIÓN Nº 228-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-13929784-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 3° de la Ley N° 15.561, se crea el "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal", con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;
Que la normativa citada establece que el Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos 1° y 2° de la misma Ley, por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos;
Que en ese sentido, se determina que el fondo se distribuirá con el siguiente criterio: a) el 70 % se distribuirá a los municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para el ejercicio 2025 y, b) el 30 % restante será destinado a programas provinciales con destino a municipios de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y Transporte y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que en el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se establece que la integración del Fondo quedará garantizada con Recursos de Rentas Generales por la suma de pesos doscientos cincuenta mil millones ($250.000.000.000), para el caso en que el monto resultante de las operaciones de financiamiento fuera inferior a dicha suma;
Que mediante NO-2026-11533541-GDEBA-SSCEYEMECONGP y de acuerdo al ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento, se informa que el monto correspondiente al inciso b) asciende a la suma de pesos cinco mil quinientos setenta y seis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ($5.576.126.400);
Que asimismo el apartado I del artículo 3° de la Ley N° 15.561 establece la transferencia a cuenta de las operaciones efectivamente realizadas -en forma previa o posterior al vencimiento del 30 de abril de 2026- por un monto de hasta pesos treinta mil millones ($30.000.000.000);
Que en esta instancia, en cumplimiento del citado cronograma y de lo establecido en el Decreto N° 358/2026, se procede a adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a fin de integrar el mencionado Fondo en las jurisdicciones citadas previamente;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, las Categorías de Programa y partidas conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-14078651-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos doscientos ochenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil ($288.627.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-14078741-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - Planilla N° 15, en la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil ($288.627.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-14078813-GDEBA- DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-14078651-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c542d5ce0d31be4388d88a7cc4594b71753e55b86605bb985c66a8ade2c13e4f	Ver
IF-2026-14078741-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	b201142f7617ba280d4c114c6460a967d450183856862f88cd5dc377911b9a79	Ver
IF-2026-14078813-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c79c14698ab3df3fbcbcadd5a305fc5e6e97accb223fde387af1755c8b27d26a	Ver

RESOLUCIÓN N° 252-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-13905410-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una transferencia interna de créditos del Patronato de Liberados Bonaerense, entre los Incisos 3 - Servicios no personales y 5 - Transferencias, a fin de afrontar diversas erogaciones propias del normal funcionamiento de dicho Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos seis millones ($206.000.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2026-13928445-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-13928445-GDEBA-DAIYSMECONGP	253c41a8f783d37f96e7d954fc1935dc1e8de3062ecd44d45693a02c79d1ead8	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 329-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-23826012-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el Municipio de Roque Pérez, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:
Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 2533/26 del Partido de Roque Pérez, promulgada por el Decreto municipal N° 414/26, mediante las cuales el Municipio de Roque Pérez propicia la modificación de la zonificación que afecta al predio denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Quinta 30, Parcela 2 de la Zona de Recuperación del Área Complementaria del Partido.
Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77.
Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8.912/77 y/o sus

modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.
Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.
Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Roque Pérez en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.
Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha certificado la Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso del Suelo (IF2026-16740819-GDEBA-DPGHADA), y el Ministerio de Ambiente ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Usos del Suelo (CE-2026-20169652-GDEBA-DPOATYBCMAMGP).
Que han tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.
Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2533/26, promulgada por el Decreto municipal N° 414/26, mediante las cuales el Municipio de Roque Pérez propicia la modificación de la normativa de ordenamiento territorial vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2026-21421013-GDEBA-DTLMGGP) forman parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) al momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o la materialización del uso.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-21421013-GDEBA-DTLMGGP	0a7d09ba1d9e74fd6505edacf6536d827d6fe3cb7a7aea0128520d4d050906a1	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 184-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17128040-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la adecuación operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, correspondientes a las Líneas N° 333, 407 y 437, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y normativa concordante;

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la grave situación operativa que afecta la prestación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros correspondientes a las Líneas N° 333, 407 y 437, explotadas por la firma MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C, cuya interrupción total y prolongada ha generado una afectación directa e inmediata sobre las condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias del sistema de transporte público en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;
Que como antecedente, corresponde indicar que, la empresa MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C. resulta ser prestataria de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial correspondientes a las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437, conforme los actos administrativos oportunamente dictados por la Autoridad Provincial competente en materia de transporte, encontrándose dichos servicios sometidos al régimen jurídico previsto por el Decreto Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, su reglamentación y demás normativa complementaria y concordante aplicable al sistema de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial (órdenes 4 a 14);
Que la situación descripta precedentemente, ha sido objeto de diversas denuncias por parte de las personas usuarias, las cuales fueron debidamente tramitadas y fiscalizadas por la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, siendo constatada la interrupción de los servicios a cargo de la empresa operadora por un período superior a veinte (20) días

consecutivos, y que dieron lugar a la imputación de la infracción prevista en el artículo 215 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto por las Disposiciones N° 1.451, N° 1.452, y N° 1.453 del 2026, dictadas con fecha 5 de mayo de 2026, y las cuales han sido fehacientemente notificadas a la empresa el día 8 de mayo del corriente año;
Que la ausencia prolongada de prestación efectiva respecto de los servicios involucrados ha generado una situación crítica en el ámbito de influencia de prestación de los servicios, afectando particularmente a trabajadores, estudiantes, adultos mayores, y usuarios y usuarias, vecinos del municipio de San Isidro y alrededores, que dependen cotidianamente del transporte público para el normal desarrollo de sus actividades esenciales, ocasionando graves consecuencias sobre la dinámica social, sanitaria, educativa y productiva de la región, con evidente afectación al bienestar general, y a las condiciones mínimas de movilidad urbana;
Que tal escenario, es un hecho de público y notorio conocimiento, que ha sido plasmado en diversas publicaciones periodísticas provenientes de distintos medios de comunicación y portales informativos, mediante las cuales se acredita la paralización total del servicio público de transporte automotor de pasajeros prestado por la empresa concursada (orden 26);
Que asimismo, esta repartición ha tomado conocimiento de que la empresa "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.", se encuentra atravesando un proceso concursal, bajo los autos "MICROOMNIBUS GENERAL SAN MARTIN SAC S/CONCURSO PREVENTIVO(GRANDE)" - Juzgado Civil y Comercial N° 3. Dpto Judicial. San Isidro. (EXPTE N° 13057-2025), y del cual surge que la firma concursada registra pasivos verificados de naturaleza quirografaria, circunstancia que agrava significativamente su situación económico-financiera y profundiza la imposibilidad material de cumplir con la operatividad de prestación de las líneas a su cargo, bajo los principios de continuidad, regularidad y obligatoriedad, exigidos por la normativa imperante;
Que frente a dicha circunstancia y tomando en consideración la magnitud de la afectación producida, y el tiempo transcurrido sin la prestación efectiva de los servicios, se intimó a la empresa prestataria, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a acreditar ante esta Cartera Provincial, la reactivación de la operatividad de prestación de los servicios provinciales de las Líneas N° 333, N° 407, y N° 437, a su cargo, en resguardo de los principios continuidad, regularidad y obligatoriedad que rigen la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en los términos del Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte Público de Pasajeros) y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, bajo apercibimiento de aplicar las medidas administrativas y regulatorias correspondientes, conforme el plexo normativo vigente (obrante en orden 21);
Que, asimismo, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para revestir el carácter de operadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, correspondiente a las Línea N° 333, N° 407 y N° 437, de conformidad con lo normado por el Decreto-Ley N° 16.378/57, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y demás normativa concordante, se le solicitó dentro de idéntico plazo, acredite el cumplimiento con los recaudos y parámetros operativos exigibles, que acrediten la capacidad operativa y técnica de la firma prestataria, y que versan en materia de parque automotor, personal de conducción, y solvencia económica-financiera, requisitos impositivos, contable entre otros, todo ello a fin de garantizar la regularidad de prestación de los servicios de cada una de las líneas provinciales a su cargo;
Que atento al requerimiento efectuado, con fecha 13 de mayo del corriente año, la empresa realizó una presentación adjuntando documentación (órdenes 22 y 23), la cual ha sido oportunamente analizada por las distintas áreas competentes de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, conforme surge de los informes técnicos vinculados en la tramitación de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, y en los cuales se detallan los incumplimientos incurridos por la empresa operadora;
Que en ese orden, corresponde ponderar el análisis sobre la ecuación económica-financiera de la empresa "MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.", realizada por el Departamento de Costos y Tarifas, tomando en consideración el análisis de los estados contables, el informe del Auditor independiente, y los indicadores económicos y financieros emergentes del último Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 62 cerrado al 30 de Junio de 2025, en virtud del cual, ese Departamento concluye que, *"la firma Micro Ómnibus General San Martín S.A.C.., no cumple con las condiciones mínimas exigibles en materia económica-financiera, para garantizar la continuidad y regularidad de los servicios a su cargo…"*, evidenciándose de esta manera la imposibilidad material por parte de la empresa operadora de garantizar la continuidad del servicio público a su cargo (orden N° 24);
Que a su vez, conforme los relevamientos y controles efectuados por la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte (orden 25), se deja constancia de que la empresa "MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.", no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado por esta repartición provincial, acreditándose la falta de reactivación de la prestación de los servicios públicos provinciales comprometidos, motivo por el cual se procedió a labrar las Actas de Comprobación N ° 1.724, N° 1.725 , y N° 1.726, de fecha 11 de mayo, N° 1.727, N° 1.728, y N° 1.729, de fecha 12 de mayo, N° 6.441, N° 6.442, y N° 6.443, de fecha 13 de mayo, y N° 6.444, N° 6.445, y N° 6.446,de fecha 14 de mayo, todas del corriente año;
Que sumado a ello, conforme la verificación realizada por la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, se ha constatado, mediante el reporte de los datos del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), que la empresa "MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.", prestó los servicios hasta el día 20 de abril de 2026, inclusive. Destacando, asimismo, que *"la empresa desde la fecha antes indicada continúa sin reportar datos SUBE"* (orden N° 26);
Que el contexto fáctico descripto, la magnitud de la afectación producida, el tiempo transcurrido sin prestación efectiva y la imposibilidad de los usuarios de acceder a medios alternativos suficientes de transporte, determinan la existencia de circunstancias excepcionales que imponen la necesidad de adoptar medidas urgentes y transitorias tendientes a asegurar la continuidad material del servicio público comprometido, resguardar el interés público comprometido y evitar la profundización de los perjuicios ocasionados a las personas usuarias;
Que en ese orden, cabe señalar las facultades conferidas a esta Autoridad de Aplicación por el Decreto Ley N° 16.378/57 - Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, el cual establece como principios rectores del sistema la continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad, obligatoriedad, eficiencia y seguridad de las prestaciones, imponiendo a la Autoridad de Aplicación el deber jurídico de adoptar todas aquellas medidas necesarias y conducentes tendientes a preservar la efectiva prestación de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción, evitando su interrupción, paralización o afectación

sustancial, especialmente cuando se encuentran comprometidas necesidades colectivas esenciales de la población;
Que en razón de ello, el Ministro de Transporte y las empresas: La Primera de Martínez S.A, Micro Ómnibus Tigre S.A, Compañía Noroeste S.A de Transporte y Transporte Automotores La Plata S.A, han suscripto el 4 de junio del corriente año las Actas, cuya aprobación se pretende por medio de la presente, en virtud de las cuales se propicia una solución operativa transitoria y de emergencia, a los efectos de instrumentar de manera inmediata, eficiente, razonable y técnicamente compatible, una cobertura operativa transitoria de los servicios referenciados precedentemente, destinada a garantizar condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad para las personas usuarias afectadas, mediante la utilización de recursos operativos ya integrados al sistema provincial de transporte público automotor de pasajeros (órdenes N° 66, 69, 72 y 76);
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, tomado vista la Fiscalía de Estado e informado la Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 40, 48, 63 y 85);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, y el Decreto Provincial N° 382/22, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Actas suscriptas entre el Ministro de Transporte y las empresas “La Primera de Martínez S.A”, “Micro Ómnibus Tigre S.A”, “Compañía Noroeste S.A de Transporte” y “Transporte Automotores La Plata S.A”, suscriptas el 4 de junio de 2026, tendientes a la adecuación operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, correspondientes a las Líneas N° 333, 407 y 437, que como IF-2026-19715525-GDEBA-DPTPMTRAGP, IF-2026-19715893-GDEBA-DPTPMTRAGP, IF-2026-19709503-GDEBA-DPTPMTRAGP, IF-2026-19708477-GDEBA-DPTPMTRAGP, forman parte integrante de la presente, ello en el marco de lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57, y normativa concordante.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a las empresas interesadas. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 186-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17543741-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la readecuación del Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) para los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 252, a cargo de la empresa “TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C.I.”, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” -L.O.T.P.-, su reglamentación el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/23 del Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:
Que, las presentes actuaciones se originan con la presentación efectuada por la firma “TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C.I.”, mediante la cual solicita la readecuación del Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O.) correspondiente a la Línea N° 252, a su cargo, para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, de conformidad con los fundamentos expuestos en el informe obrante como IF-2026-17545573-GDEBA-DSTECMTRAGP (orden 2);
Que, en ese marco, cabe mencionar que, el Decreto Ley N° 16.378/57 -L.O.T.P.-, establece en su artículo 47 que “el parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad, a las necesidades normales del servicio respectivo dentro de cada categoría, procurando el mayor grado de unificación e intercambiabilidad y pertenecer en propiedad a las empresas prestatarias.”;
Que, mediante el dictado de la Resolución N° 63/2023 (RESO-2023-63-GDEBA-MTRAGP) de este Ministerio de Transporte, se homologó el contrato de prórroga de concesión, para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, de la Línea N° 252, correspondiente al periodo legal 11/04/2021-11/04/2031, suscripto entre la Subsecretaria de Transporte Terrestre y la empresa peticionante, el día 21 de diciembre del año 2022, (orden 9);
Que, por medio de la cláusula CUARTA del citado convenio, se fijó “... a la empresa “TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C.I.”, de acuerdo a las necesidades del servicio ya acreditadas para la Línea N° 252, un Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O), de treinta y cinco (35) unidades, el cual no podrá ser objeto de modificación sin que previo sea dictado un acto administrativo de la autoridad de aplicación que así lo autorice…” (CONVE-2023-03487751-GDEBA-SSTTMTRAGP, orden 10);
Que, en esta instancia, el Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en orden 7, efectuó un estudio de necesidad vehicular para la explotación de los servicios de la Línea N° 252, tomando en consideración la máxima exigencia de operatividad de los servicios, reflejada en la programación horaria de la temporada

invierno 2026, presentada por la firma requirente;
Que, mediante IF-2026-19659812-GDEBA-DTAPMTRAGP, se concluye que el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) necesario para el cumplimiento de la respectiva programación horaria de los servicios de la Línea N° 252, a cargo de la empresa peticionante es de, treinta (30) unidades vehiculares;
Que, en miras de lo expuesto, resulta propicio autorizar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 252, a cargo de la firma "TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C.I.", fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en treinta (30) unidades vehiculares, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y el inciso 13 del artículo 56 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57;
Que, ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 13);
Que, ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 20 y 26);
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, y el articulo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la readecuación del Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) para los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 252, a cargo de la empresa "TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C.I."
ARTÍCULO 2°. Fijar el Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio de la Línea N° 252, en treinta (30) unidades vehiculares, conforme lo establecido en el artículo 47, y el inciso 13 del artículo 56, del Decreto Ley N° 16.378/57.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la notificación de la presente, la firma "TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C.I.", deberá readecuar el parque móvil habilitado para los servicios de la Línea N° 252, de conformidad con el Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio fijado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaria de Transporte Terrestre, para su notificación a la empresa interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro

RESOLUCIÓN N° 188-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-17988568-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 15.561, el Decreto N° 358/26 y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se cre ó el "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal" (FEFIM) destinado al financiamiento de la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión en desarrollo o a iniciarse, para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027;
Que tal y como se desprende de la citada norma, los recursos para integrar el FEFIM, serán aquellos que se produzcan del ingreso de operaciones de financiamiento previstas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561, por el equivalente al ocho por ciento (8 %) de la deuda efectivamente contraída;
Que, esa misma norma prevé que, la integración del FEFIM quedará garantizada con recursos de Rentas Generales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES ($250.000.000.000), si el monto resultante de las operaciones de financiamiento precedentemente referidas, fuera inferior;
Que, así las cosas, se estableció como criterio de distribución del FEFIM, el siguiente esquema: el setenta por ciento (70 %) se distribuirá a los Municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución (CUD) previsto en la Ley N° 10.559, (T .O según Decreto 1.069/95) y, el treinta por ciento (30 %) restante, será destinado a programas provinciales con destino a Municipios (artículo 3°, Ley N° 15.561) ;
Que, en este marco, por artículo 2° del Decreto N° 358/26 -reglamentario de la Ley N° 15.561- se creó el "Programa de Transporte y Acceso Territorial", el cual se desarrollará en el ámbito de este Ministerio de Transporte asignando a esta cartera jurisdiccional, la atribución de dictar las disposiciones reglamentarias, operativas, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación;
Que, por su parte, el Anexo II de dicho Decreto N° 358/26 (IF-2026-08568381-GDEBA-SSTAYLMECONGP) contiene los alcances del precitado Programa, cuya finalidad consiste en fortalecer el acceso equitativo de la población al territorio provincial mediante políticas de transporte integradas seguras y accesibles contribuyendo a la cohesión social el desarrollo territorial y la igualdad de oportunidades;
Que, corresponde señalar que dicho Programa tiene por objeto, diseñar, implementar y coordinar acciones vinculadas al transporte terrestre, orientadas a mejorar la accesibilidad territorial, la movilidad segura de personas y bienes, y la integración del sistema de transporte provincial (Anexo II del Decreto N° 358/26);
Que, dentro de ese mismo orden, el mentado Programa contempla dentro de su objetivo general, fortalecer el sistema de transporte provincial como herramienta de integración territorial y acceso equitativo a bienes, servicios y actividades en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siendo sus objetivos específicos: promover la accesibilidad al transporte público en zonas con déficits de conectividad; fortalecer la seguridad vial en los desplazamientos vinculados a actividades sociales,

comunitarias y culturales, así como, los mecanismos para el control del cumplimiento de las normas de tránsito; entre otros;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 358/26, corresponde al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la implementación del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal en lo que respecta a los recursos asignados en el marco de su competencia;
Que resulta necesario establecer los procedimientos operativos, requisitos y condiciones para la asignación, transferencia, ejecución y rendición de los fondos relativas al "Programa de Transporte y Acceso Territorial";
Que han tomado intervención en función de su competencia la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección de Subsidios y Subvenciones, ambas del Ministerio de Economía (órdenes 34 y 39);
Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, tomaron su debida intervención, conforme los términos previstos en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 358/26 (órdenes 12, 17 y 28);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 358/2026;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Modelo de Convenio (Anexo I) IF-2026-18283837-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP, Modelo de Certificado de Obra/Modelo de ejecución para bienes y servicios (Anexo II) IF-2026-18284523-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP y, Modelo de Rendición Documentación Respaldatoria (Anexo III) IF-2026-18283129-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP, los cuales forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Que la Dirección General de Administración o el área que en el futuro la reemplace, verificará la sujeción del proyecto a las necesidades de la Provincia en materia de transporte, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados en la Provincia, su conveniencia y, a través de las áreas competentes, la viabilidad del proyecto y la razonabilidad del monto presupuestado.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, el municipio requirente deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación los proyectos de obra a realizar/equipamiento a adquirir/ y/o servicios a contratar acompañada de la correspondiente memoria descriptiva, memoria técnica, así como, toda documentación que corresponda. Para el supuesto de proyectos de obra, se requerirán planos, detalle del proyecto, plan de trabajo, cómputo y presupuesto y la acreditación de la titularidad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada. Para el supuesto de adquisición de bienes y/o servicios, será necesaria la presentación de presupuesto detallado, plan de entregas y detalle de especificaciones técnicas. Toda documentación será refrendada por el secretario competente junto con el intendente municipal. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar información y documentación adicional.
ARTÍCULO 4°. Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, la Autoridad de Aplicación remitirá el proyecto de convenio, junto con el proyecto de acto administrativo que lo apruebe, primeramente, a la Dirección de Subsidios y Subvenciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía, posteriormente, a la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, y procederá luego a suscribir el convenio correspondiente.
ARTÍCULO 5°. El Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra, y/o recepción de bienes y servicios contenida en el Proyecto, así como de su posterior conservación y mantenimiento según corresponda.
ARTÍCULO 6°. Con el dictado el acto administrativo que apruebe el convenio, el Municipio quedará habilitado para acceder al pago del primer desembolso.
A partir del 31 de agosto del 2026, el Municipio podrá acceder al segundo desembolso, si ha acreditado el inicio de obra, la colocación del cartel de obra específico y un avance de obra no inferior al VEINTE POR CIENTO (20 %). En el caso de bienes y servicios, firma de contrato y recepción parcial de los bienes mediante remito firmado, y la presentación de un informe técnico y descriptivo que contenga material gráfico y/o audiovisual que dé cuenta de una ejecución no inferior al VEINTE POR CIENTO (20 %).
A partir del 30 de noviembre de 2026 podrá acceder al tercer desembolso contra la acreditación de un avance de obra, recepción de bienes o prestación de servicios, mediante remito firmado superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %).
Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos desde la percepción de dicho desembolso, el Municipio deberá presentar la rendición final, pudiendo el Ministerio otorgar una prórroga, previa solicitud fundada. En caso de incumplimiento, se dará intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.
Los desembolsos precedentemente establecidos se encuentran supeditados a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso b), puntos I), II) y III), de la Ley N° 15.561, en lo relativo a la integración de recursos al Fondo correspondiente, así como, a lo previsto en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 358/26 en cuanto a la distribución de los mismos.
ARTÍCULO 7°. Establecer que lo previsto en el artículo precedente se determinará sobre la base del monto total asignado a cada Municipio, el cual resulta del Coeficiente Único de Distribución previsto en la Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95), correspondiente al ejercicio 2025, sobre el total de la garantía, distribuyéndose dicho monto en las cuotas allí previstas.
ARTÍCULO 8°. Establécese que, en caso de existir mayores recursos como consecuencia de que la integración por endeudamiento supere el piso de la garantía, los mismos podrán destinarse a la ampliación de proyectos en ejecución en el marco del presente Programa o a la incorporación de nuevos proyectos, en concordancia con el artículo 7° de la presente, previa intervención de la Dirección General de Administración en los términos del artículo 2°.
ARTÍCULO 9°. Cuando el Municipio, por cualquier circunstancia, estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado, podrá proponer al Ministerio la modificación y/o reducción del mismo a efectos de facilitar su concreción. A tales fines, deberá acompañar la documentación que respalde la solicitud y la debida fundamentación de los motivos que la originan, quedando sujeta su procedencia, a la evaluación y posterior aprobación por parte de la Dirección General de Administración, con la oportuna intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control y de la Dirección

de Subsidios y Subvenciones.
El acto administrativo resultante del párrafo precedente, será dictado por el/la funcionario/a que hubiese aprobado el acuerdo respectivo al proyecto original; esto, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran disponerse.
ARTÍCULO 10. Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a un Municipio, producto de una rendición total de la obra o recepción total de bienes o servicios por un monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para ampliar el proyecto originalmente aprobado o para un nuevo proyecto, debiéndose acreditar los procedimientos y requisitos establecidos en los artículos 1° a 4°. Para el caso de tratarse de un Proyecto en ejecución, que no haya podido ser culminado por insuficiencia económica, deberá justificarse que la misma, no ha sido originada por causas imputables al municipio.
ARTÍCULO 11. Para los casos descritos en el artículo 10 de la presente y en la cláusula 10° del Anexo I, deberán actualizarse las sumas percibidas desde el momento de su entrega hasta la solicitud de su afectación a otro proyecto, conforme la tasa pasiva-plazo fijo a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 12. La Dirección General de Administración tendrá la obligación de verificar la correcta inversión de los fondos conforme a la finalidad para la que fueron otorgados, debiendo los Municipios beneficiarios realizar la rendición de las sumas recibidas ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 13. Para el caso en que los Municipios beneficiarios obstaculizaren el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, podrá suspenderse todo trámite de pago o de análisis de nuevos proyectos a favor de los mismos hasta la regularización de la situación.
ARTÍCULO 14. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 108-MCPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-37161237-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM del Ministerio de Comunicación Pública, la correspondiente designación de Ignacio PEREYRA LEÓN en la función interina jerarquizada, el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, y la limitación de las funciones interinas de jefa de Departamento de Contenidos FM de María Daniela IANIVELLI, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 30/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública;
Que a partir del 9 de diciembre de 2021 se encuentra vigente la desagregación de la estructura organizativa jurisdiccional normada por el Decreto N° 1092/2021, publicada en la fecha indicada en el B.O. N° 29.155;
Que mediante Decreto N° 24/2024 y su modificatorio, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que concluidas las etapas del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM, perteneciente a la Subdirección de Producción Radial, dentro de la Dirección de Programación y Producción Radial en la Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según IF-2026-11867965-GDEBA-DDDPPMCPGP, aprobado mediante RESO-2026-55-GDEBA-MCPGP en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;
Que el agente Ignacio PEREYRA LEÓN - D.N.I. N° 28.052.522, resultando en primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, aceptó el ofrecimiento del cargo el día 14 de abril del 2026, según lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;
Que en el cargo interino de Jefa de Departamento de Contenidos FM, se encontraba designada la agente María Daniela IANIVELLI - D.N.I. N° 25.410.321, mediante DECRE-2024-1689-GDEBA-GPBA, quien pertenece a la Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior 'A', con un régimen de cuarenta (40) horas de labor, en el Departamento de Contenidos FM, en la Subdirección de Producción Radial, perteneciente a la Dirección de Programación y Producción Radial dentro de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental;
Que, en consecuencia, corresponde limitar dicha designación a partir del 1° de mayo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3045/2024;
Que corresponde la designación del agente Ignacio PEREYRA LEÓN en el cargo propuesto a partir del día 1° de mayo de 2026, fecha en la cual tomó posesión del cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 3045/2024;
Que el mencionado agente revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Periodista 'D', Código 5-0267-XII-3, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento de Deportes, en la Subdirección de Producción Radial, perteneciente a la Dirección de Programación y Producción Radial dentro de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental;
Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos de carácter interinos serán por un plazo

de cinco (5) años desde la fecha de designación, debiéndose realizar un nuevo Proceso de Selección de Personal para su cobertura;
Que atento a la designación en una función interina jerarquizada que se propicia, el agente tendrá derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, establecidos en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Que el agente Ignacio PEREYRA LEÓN, ha solicitado el día 15 de abril de 2026 la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por poseer el título de Licenciado en Comunicación Social (orientación en periodismo);
Que mediante Decreto N° 641/2025, se determinó el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el agrupamiento Personal Jerárquico;
Que el superior jerárquico certifica la atinencia de las tareas del mencionado agente con su respectivo título de grado;
Que por el presente se propicia el otorgamiento de la Bonificación mencionada, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, en los términos del Art. 2° del Decreto N° 641/2025;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 10, 25 incisos g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el Decreto N° 24/2024 y modificatorios y el Decreto N° 641/2025;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2026, a María Daniela IANIVELLI (D.N.I. N° 25.410.321 - Clase 1977), en el cargo interino de Jefa de Departamento de Contenidos FM, en la Subdirección de Producción Radial, perteneciente a la Dirección de Programación y Producción Radial dentro de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, designada oportunamente mediante DECRE-2024-1689-GDEBA-GPBA, quien se reintegra a su cargo de revista, del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior 'A', Categoría 16, con igual régimen de labor en el Departamento de Contenidos FM, en la Subdirección de Producción Radial, perteneciente a la Dirección de Programación y Producción Radial dentro de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo normado por el artículo 4 del Decreto N° 3045/2024.
ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2026, en la función interina jerarquizada en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Ignacio PEREYRA LEÓN (D.N.I. N° 28.052.522 - Clase 1980), como Jefe de Departamento de Contenidos FM perteneciente a la Subdirección de Producción Radial, dentro de la Dirección de Programación y Producción Radial en la Dirección Provincial de Radio Provincia, de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Periodista 'D', Código 5-0267-XII-3, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento de Deportes, en la Subdirección de Producción Radial, perteneciente a la Dirección de Programación y Producción Radial dentro de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, reconociéndose el derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, de conformidad con lo normado por los artículos 10, 25 incisos g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.27 Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- a Ignacio PEREYRA LEÓN (D.N.I. N° 28.052.522 - Clase 1980) por revistar en el agrupamiento Personal Jerárquico, desempeñando interinamente las tareas de Jefe de Departamento de Contenidos FM dependiente de la Subdirección de Producción Radial, dentro de la Dirección de Programación y Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 4°, 5°, 7° y 11 Inc. d) del Decreto N° 641/2025.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.557, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, SubPrograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 4, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 - Jerárquico.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

RESOLUCIÓN Nº 109-MCPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-37174815-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones del Ministerio de Comunicación Pública, y la correspondiente designación de Hernán ROSSI en la función interina jerarquizada, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 30/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública;
Que a partir del 9 de diciembre de 2021 se encuentra vigente la desagregación de la estructura organizativa jurisdiccional normada por el Decreto N° 1092/2021, publicada en la fecha indicada en el B.O. N° 29.155;
Que mediante Decreto N° 24/2024 y su modificatorio, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que concluidas las etapas del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones, perteneciente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en la Dirección General de Administración, dentro de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según IF-2026-11212443-GDEBA-DDDPPMCPGP, aprobado mediante RESO-2026-56-GDEBA-MCPGP, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;
Que el agente Hernán ROSSI resultando en primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, aceptó el ofrecimiento del cargo el día 14 de abril del 2026 y tomó posesión del mismo a partir del 4 de mayo de 2026, según lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;
Que el mencionado agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Código del Cargo 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante 'D' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, perteneciente a la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos de carácter interinos serán por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de designación, debiéndose realizar un nuevo Proceso de Selección de Personal para su cobertura;
Que atento a la designación en una función interina jerarquizada que se propicia, el agente tendrá derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, establecidos en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 10, 25 incisos g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 4 de mayo de 2026, en la función interina jerarquizada en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Hernán ROSSI (D.N.I. N° 36.777.799 - Clase 1992), como Jefe de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones perteneciente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en la Dirección General de Administración, dentro de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, quien revista un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Administrativo, Ayudante 'D', Código 3-0004-XII-3, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, reconociéndose el derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, de conformidad con lo normado por los artículos 10, 25 incisos g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.557, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, SubPrograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 - Jerárquico.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 132-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18251198-GDEBA-DCMOPCGP, "EX-2026-18251948-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-18252488-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ELECTRON PLAST S.A. y EURO SWISS S.A. y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-103-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0164-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de pañales destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires durante el período 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-11-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-45-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índices de precios internos al por mayor (IPIM) del INDEC-Nivel General (NG), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2026-103-GDEBA-OPCGP para el proveedor EURO SWISS S.A. y la RESO-2026-82-GDEBA-OPCGP para los proveedores AJAMIL EDMUNDO CARLOS y ELECTRON PLAST S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2026-18892246-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de abril del año 2026, correspondientes a las variaciones registradas en el IF-2026-17661508-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y ratificadas mediante NO-2026-18069452-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fue remitidas por las empresas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ELECTRON PLAST S.A. y EURO SWISS S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento a las solicitudes realizadas por las empresas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ELECTRON PLAST S.A. y EURO SWISS S.A., las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ELECTRON PLAST S.A. y EURO SWISS S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-18878956-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ELECTRON PLAST S.A. y EURO SWISS S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2026-18878956-GDEBA-DCMOPCGP	db6dca6e97b89b5d9f73bb5c14f1afc68fc154ba5261e1455cd5346c1c72e748	Ver

RESOLUCIÓN N° 133-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17460553-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-17461170-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-17461730-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-19-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-64-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-98-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas BELCLAU S.A., SERVI GALO S.R.L., FORAIN S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y GRUPO AREA S.R.L., y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0020-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la Adquisición de Alimentos en la Provincia de Buenos Aires Año 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), según el siguiente detalle: renglón 4 ítem Productos cárnicos -código 1511, renglón 43 ítem Conservas de pescados -código 1512, renglones 3, 8, 12, 15, 22, 37, 38, 39, 50, 51 y 63 ítem Conservas de frutas, hortalizas y legumbres -código 1513, renglones 10, 24 y 45 ítem Aceites y grasas vegetales -código 1514, renglones 23, 46 y 58 ítem Productos lácteos código 152, renglón 33 ítem Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados -código 153, renglones 2, 6, 18, 27, 44 y 54 ítem Harinas -código 1531, renglones 19, 20 y 42 ítem Productos derivados del almidón código 1532, renglones 13, 16, 52 y 53 ítem Productos de panadería código 1541, renglones 5 y 25 ítem Azúcar -código 1542, renglones 1, 7, 11, 17, 29, 30, 31, 40, 41 y 62 ítem Productos farináceos código 1544, renglones 9, 14, 21, 26, 32, 34, 35, 36, 47, 48 ,49, 55, 60 y 61 ítem Otros productos alimenticios n.c.e.p.-código 1549, renglones 28, 56, 57 y 59 ítem Bebidas no alcohólicas -código 1554. Tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2026-19-GDEBA-OPCGP para los proveedores ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones: 2.1, 2.2, 3.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 26.2, 27.2, 29.1, 29.2, 30.1, 37.2, 40.2, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 50.2, 54.1, 58.1, 63.1 y 63.2), BELCLAU S.A. (Renglón: 2.1), FORAIN S.A. (Renglones: 1.2, 7.1, 7.2, 10.1, 11.2, 23.1, 23.2 y 46.1), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 11.1, 11.2, 40.1, 40.2 y 41.1) y SERVI GALO S.R.L. (Renglones: 1.1, 7.1, 12.1 y 37.1), la RESO-2026-64-GDEBA-OPCGP para las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones: 4.1, 4.2, 5.2, 10.1, 10.2, 13.1, 13.2, 24.1, 45.1, 52.1), BELCLAU S.A. (Renglones: 16.1 y 53.1), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones: 3.2, 8.2, 12.2, 23.1, 46.2 y 63.2) y SERVI GALO S.R.L. (Renglón: 13.1), la RESO-2026-98-GDEBA-OPCGP para FORAIN S.A. (Renglones: 4.1 y 5.1) y GRUPO AREA S.R.L. (Renglón: 4.1, 4.2, 9.1, 9.2, 12.1, 13.1, 13.2, 34.1, 34.2, 35.1, 43.1 y 63.1), finalmente, respecto de los renglones 22.1, 26.1, 27.1, 34.1 y 35.1 solicitados por el proveedor ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., son los precios informados por el proveedor en la mejora realizada con fecha 11/11/2025, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-18500676-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de abril del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en NO-2026-17672048-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y ratificadas mediante NO-2026-18069452-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fueron remitida por las empresas BELCLAU S.A., SERVI GALO S.R.L., FORAIN S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y GRUPO AREA S.R.L., la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento a la solicitud presentada por las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., FORAIN S.A., GRUPO AREA S.R.L. y SERVI GALO S.R.L. la variación de la misma supera el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, por otro lado, con relación a las solicitudes de precios de los renglones solicitados por los proveedores ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (renglones: 2.1, 2.2, 10.1, 10.2, 18.1, 18.2, 24.1, 27.1, 27.2, 44.1, 44.2, 45.1 y 54.1), BELCLAU S.A. (renglón 2.1) y GRUPO AREA S.R.L. (renglones: 2.1, 2.2, 6.1, 6.2 y 43.1), corresponde rechazar las mismas por no superar el cinco por ciento (5 %) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2026-18500676-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y en PV-2026-20042767-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A. FORAIN S.A., GRUPO AREA S.R.L. y SERVI GALO S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-19877763-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (renglones: 2.1, 2.2, 10.1, 10.2, 18.1, 18.2, 24.1, 27.1, 27.2, 44.1, 44.2, 45.1 y 54.1), BELCLAU S.A. (renglón 2.1) y GRUPO AREA S.R.L. (renglones: 2.1, 2.2, 6.1, 6.2 y 43.1) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BELCLAU S.A., FORAIN S.A., GRUPO AREA S.R.L., y SERVI GALO S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2026-19877763-GDEBA-DCMOPCGP	7c984c5841038201ff5833aff70658e1ec72ee211024474872977dcf89a25051	Ver

RESOLUCIÓN Nº 134-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO, el EX-2026-17726803-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la mentada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios;
Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022, y modificatorios, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 15.477 establece que el Organismo Provincial de Contrataciones ejerce su competencia de autoridad de aplicación de la Ley 13.981 y modificatorias, encontrándose entre sus funciones la de “Coordinar la planificación y dictado de la capacitación de los y las agentes, funcionarios/as y empresas respecto a los componentes del subsistema de contrataciones, en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública”;
Que, por su parte, el Anexo II del Decreto N° 648/2023 establece entre las funciones del Organismo Provincial de Contrataciones la de “Planificar la capacitación de los y las agentes, funcionarios, funcionarias, y empresas respecto a los componentes del subsistema de contrataciones”;
Que, las contrataciones públicas constituyen una herramienta estratégica para la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la eficiencia, transparencia, innovación, sostenibilidad y calidad en la gestión estatal;
Que, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la formación permanente de los actores que intervienen en los procesos de compras y contrataciones públicas resultan fundamentales para consolidar una administración pública moderna, eficiente y orientada al interés público;
Que, la Unidad de Capacitación Permanente del Organismo Provincial de Contrataciones tiene entre sus objetivos promover acciones de capacitación, actualización, producción y difusión de conocimientos vinculados al régimen de contrataciones públicas de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en dicho marco, resulta oportuno impulsar instancias institucionales que favorezcan la producción académica, el análisis crítico y el intercambio de experiencias de gestión sobre los desafíos actuales del sistema de contrataciones públicas;
Que la convocatoria abierta de trabajos académicos y experiencias de gestión permite fortalecer la articulación entre el Estado, la comunidad académica, los organismos públicos y los distintos actores vinculados al régimen de compras y contrataciones;
Que, la iniciativa se inscribe en una política de fortalecimiento institucional orientada a consolidar buenas prácticas de gobernanza, transparencia, innovación y mejora continua en la gestión pública;
Que, en función de lo expresado, se han elaborado las Bases y Condiciones de la convocatoria denominada “Desafíos actuales y el rol estratégico del Estado en las contrataciones públicas de la Provincia de Buenos Aires. Innovación, gobernanza y gestión”, que forman parte integrante de la presente;
Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1314/22, y modificatorios, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 15.477, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Bases y Condiciones para la convocatoria abierta para la presentación de trabajos académicos,

ensayos y experiencias de gestión denominada “Desafíos actuales y el rol estratégico del Estado en las contrataciones públicas de la Provincia de Buenos Aires. Innovación, gobernanza y gestión”, que como Anexo I (IF-2026-21411963-GDEBA-DPATLOPCGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Unidad de Capacitación Permanente del Organismo Provincial de Contrataciones la coordinación general, organización e implementación de la presente convocatoria, así como las acciones vinculadas a su difusión, recepción de trabajos, articulación institucional y asistencia técnica al Comité Evaluador.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la recepción de trabajos permanecerá abierta hasta el día 31 de agosto de 2026 inclusive.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-21411963-GDEBA-DPATLOPCGP	acde2e34d84c4336c920aea3c8709bda5b27103dcf03719095a04b6ddca90f05	Ver

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 324-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-03523333-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado a Licitación Pública N° 620-0421-LPU26 y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 2 la Dirección de Informática solicita la contratación de un servicio integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción, por el término de doce (12) meses con posibilidad de ampliar un cien por ciento (100 %) y prorrogar por igual período;
Que a orden N° 3 se incorpora Pliego de Especificaciones Técnicas y a orden N° 4 Anexos 1 a 9, identificados como documento GEDO: IF-2026-09391758-GDEBA-DIJAGGP;
Que a orden N° 7 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;
Que a ordenes N° 9, 10 y 11 se adjuntan los presupuestos exigidos para la conformación del justiprecio, a orden N° 12 valores de referencia de la página web del Organismo Provincial de Contrataciones y a orden N° 13 luce agregado el justiprecio;
Que a orden N° 17 se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos N° 620-6521-SG26, identificada como documento GEDO: IF-2026-14020510-GDEBA-DCYCJAGGP;
Que a orden N° 19 se confecciona la minuta contable para ejercicios futuros, identificada como documento GEDO: IF-2026-14086454-GDEBA-DCONJAGGP;
Que a orden N° 21 toma intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad dependiente del Ministerio de Economía;
Que a orden N° 24 la Dirección de Compras y Contrataciones toma intervención de su competencia y efectúa el encuadre legal del procedimiento;
Que a orden N° 25 la Dirección General de Administración toma conocimiento, presta conformidad al encuadre legal establecido y autoriza la prosecución del trámite;
Que a orden N° 79 se aduna, Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22411217-GDEBA-DIJAGGP;
Que a orden N° 80 se aduna, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22406310-GDEBA-DGAJAGGP;
Que a orden N° 81 se añade el Proceso de Compra N° 620-0421-LPU26 configurado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que deviene necesario designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación a los agentes: María Fernanda Maure (DNI N° 23.687.354), Diego Javier Kein (DNI N° 35.609.733) y María Pía Lázaro (DNI N° 35.179.901), y como miembros suplentes a los agentes Lorena Gómez (DNI N° 25.743.787) y Carlos Castelli (DNI N° 22.203.610);
Que se ha expedido en el marco de sus competencias el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;
Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública N° 620-0421-LPU26, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), por el cual se tramita la contratación de un servicio integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción digital con provisión de insumos y repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, por el término de doce (12) meses con posibilidad de ampliar en un cien por ciento (100 %) y prorrogar por igual período, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22406310-GDEBA-DGAJAGGP, el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como documento GEDO: PLIEG-2026-22411217-GDEBA-DIJAGG, Anexos 1 a 9 identificados como documento GEDO: IF-2026-09391758-GDEBA-DIJAGGP.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en la Solicitud de Gasto, identificada como documento GEDO: IF-2026-14020510-GDEBA-DCYCJAGGP y las partidas presupuestarias que les asignen los correspondientes ejercicios financieros.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación a los agentes: María Fernanda Maure (DNI N° 23.687.354), Diego Javier Kein (DNI N° 35.609.733) y María Pía Lazaro (DNI N° 35.179.901), y como miembros suplentes a los agentes Lorena Gómez (DNI N° 25.743.787) y Carlos Castelli (DNI N° 22.203.610).
ARTÍCULO 6°. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el día 20 de julio del corriente año, a las 12:00 horas, la que se realizará a través de la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por tres (3) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con una antelación mínima de nueve (9) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad Jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.
ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 264-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-19416115-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, la readecuación de objeto destino de subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial -Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO

PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que en el marco del Sub-programa "Impulso Cooperativo" de este Instituto y el Decreto N° 124/2023, se otorgó, mediante Resolución N° 327/2025 (RESO-2025-327-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se encuentra agregada en el orden N° 14; un subsidio, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de un Tractor Chery 0km RA504F a la entidad denominada Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi COOPEKIWI Ltda. (CUIT N° 30-71717148-5).
Que en el orden 2 (IF-2026-19344595-GDEBA-DRYFCIPAYC) la cooperativa informa acerca de la necesidad de modificar el proyecto inicial, de manera de re direccionar el financiamiento hacia la compra de herramientas y materiales de trabajo, cuyo detalle se brinda en el proyecto agregado al orden 8 (IF-2026-19344533-GDEBA-DRYFCIPAYC), exponiendo los motivos respecto a la necesidad de readecuar el objeto del subsidio percibido, con la finalidad propuesta inicialmente;
Que en órdenes 3 al 9, obra la documentación aportada por la entidad, justificando su personería, así como lo relativo al nuevo proyecto al que se destinará el subsidio recibido;
Que en el orden 19, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-20031979-GDEBA-DFYCIPAYC) en el que prestan conformidad al cambio de objeto solicitado, considerando que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 20, mediante PV-2026-20021159-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas considera desde el punto de vista técnico la continuidad del trámite de la readecuación del objeto del subsidio, indicando que la misma no altera la naturaleza del Subprograma Impulso Cooperativo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cambio de destino del subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi COOPEKIWI Ltda. (CUIT N° 30-71717148-5) por (RESO-2025-327-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), a los fines de la compra de materiales y herramientas de trabajo.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN N° 265-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-16700074-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación

Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO EDUARDO PUEBLA I LIMITADA (CUIT 30-71248164-8) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-16687398-GDEBA-DLYTIPAYC solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/25 por la suma de pesos un millón seiscientos trece mil trescientos setenta y seis con veinte centavos ($1.613.376,20);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 19 como CE-2026-19349956-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;
Que en el orden 23, mediante PV-2026-20508720-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 31 mediante IF-2026-20583012-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 9869/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EDUARDO PUEBLA I LIMITADA (CUIT 30- 71248164-8) con domicilio en Avellaneda N° 2168 de la ciudad y partido de San Martin, provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos un millón seiscientos trece mil trescientos setenta y seis con veinte centavos ($1.613.376,20) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance cerrado al 31/12/25, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" -cuyo relanzamiento se aprobara por

Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5097-050764/8 de la Cooperativa CBU 0140026701509705076488 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón seiscientos trece mil trescientos setenta y seis con veinte centavos ($1.613.376,20).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 1503-IOMA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16278574-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el que tramita la contratación directa del servicio de Policía Adicional (PolAd), con destino a la Sede Central, Archivo, Anexo, Jardín Maternal, Regiones y Delegaciones de ese Instituto de Obra Médico Asistencial, para el segundo semestre del año 2026, Ley N° 13.981, Decreto Reglamentario N° 59/19, la Ley de IOMA N° 6.982, y

CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación Directa del Servicio de Policía Adicional (PolAd), con destino a la Sede Central, Archivo, Anexo, Jardín Maternal, Regiones y Delegaciones de ese Instituto de Obra Médico Asistencial, para el segundo semestre del año 2026, con encuadre en el artículo 18 inciso 2° apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que en el orden 14, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad comunica los valores del arancel por hora de Servicio de Policía Adicional aplicables a partir del partir del 1° de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13.942 “Régimen de Policía Adicional” y su reglamentación aprobada por el Decreto N° DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA;
Que en el orden 15, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros encuadra la gestión en los términos del artículo 18 inciso 2° apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y N° 1314/22, por la suma de pesos dos mil veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis con ochenta centavos ($2.029.551.316,80), para las dependencias de IOMA para el segundo semestre del año 2026. Por último, informa que dicha contratación será encuadrada en el Artículo 18° inciso 2° apartado a) de la Ley N° 13.981 y sus Decretos Reglamentarios N° 59/19 y N° 1314/22;
Que en el orden 21, luce intervención de la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad, informando que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 11 de la reglamentación de la Ley N°13.942, aprobada por Decreto N° 545/22, la solicitud de contratación encuadra en la Categoría 1 (hospitales, y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial) y el arancel por hora de servicio asciende a asciende a pesos cuatro mil setecientos noventa y nueve con noventa centavos ($4.799,90), ascendiendo el presupuesto total a la suma de pesos dos mil veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis con ochenta centavos ($2.029.551.316,80), de acuerdo al destalle que se indica;
Que en el orden 26, la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad, destaca que el coordinador del servicio de policía adicional del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), informa que se cuenta con el personal necesario para cubrir el servicio solicitado;
Que en el orden 32, la Dirección General de Administración toma el debido conocimiento sin objeciones que formular;
Que en el orden 49, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede continuarse con el trámite tendiente a autorizar y aprobar la contratación directa gestionada mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. -Anexo II- del Decreto N° 59/19, texto según Decreto N° 205/24);
Que en el orden 53, la Contaduría General de Gobierno es de opinión que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice y apruebe la contratación de marras y adjudique el servicio de referencia al Ministerio de Seguridad, ello en tanto los cálculos efectuados se ajusten a los parámetros del artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22;
Que en el orden 54, luce vista de Fiscalía de Estado, estipula que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la contratación directa de referencia, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;
Que en el orden 63 obra imputación presupuestaria;
Que en el orden 66, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones, desde el punto de vista su competencia, entiende que no existirían objeciones legales que formular a la contratación que se propicia, por lo cual, se elevan a esa

superioridad, para su posterior tratamiento y decisión final por parte del Directorio, el que de considerarlo oportuno y conveniente podría autorizar y aprobar la contratación directa del Servicio de Policía Adicional (PolAd) para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;
Que en el orden 69, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, comparte el criterio vertido por la Dirección preopinante, e indica que surge justificada la necesidad de otorgar continuidad a la prestación del Servicio de Policía Adicional (POLAD) atento la imperiosa e ineludible función de abogar por la seguridad y custodia de Sede Central, Jardín Maternal, Archivo, Anexos, ISEI, Regiones y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 26 de junio de 2026, según consta en ACTA 26, RESOLVIÓ: 1) autorizar y aprobar la Contratación Directa del Servicio de Policía Adicional (PolAd), con destino a Sede Central, Anexo, Jardín Maternal, Archivo, Regiones, Delegaciones y demás dependencias del Instituto de Obra Médico Asistencial, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un total de 422.832 horas/hombre a un valor de $4.799,90 la hora, y un importe total de la contratación de $2.029.551.316,80, conforme se detalla en el IF-2026-17176769-GDEBA-DPRAYCAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo; y 2) dejar establecido que a los efectos de la presente contratación resultan de aplicación las previsiones el artículo 18 inc. 2 apartado a) de la Ley Nro. 13.981, su Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y su complementario, según Decreto Nro. 205/24;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa del Servicio de Policía Adicional (PolAd), con destino a Sede Central, Anexo, Jardín Maternal, Archivo, Regiones, Delegaciones y demás dependencias del Instituto de Obra Médico Asistencial, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un total de 422.832 horas/hombre a un valor de pesos cuatro mil setecientos noventa y nueve con noventa centavos ($4.799,90) la hora, y un importe total de la contratación de pesos dos mil veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis con ochenta centavos ($2.029.551.316,80), conforme se detalla en el IF-2026-17176769-GDEBA-DPRAYCAIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que a los efectos de la presente contratación resultan de aplicación las previsiones el artículo 18 inc. 2 apartado a) de la Ley Nro. 13.981, su Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y su complementario, según Decreto N° 205/24.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Publicar conforme el artículo 18, inciso 2°, apartado a), punto VIII, del Anexo I del Decreto N° 59/19. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 892-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 1/26 - Proceso de Compra N° 545-0671-LPU26, tendiente a contratar el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su planilla anexa, aprobados por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP;
Que el Organismo Provincial de Contrataciones a través de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP en su carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones del Estado, ha fijado el valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos un mil seiscientos setenta y siete ($1.677);
Que en órdenes 4 a 6 se agregan los presupuestos de tres (3) proveedores inscriptos en el rubro correspondiente del Registro de Proveedores, y con los Valores de Referencia del Organismo Provincial de Contrataciones se elaboró el presupuesto oficial (orden 7);
Que, en orden 11 obra el requerimiento de la Dirección General de Administración, para iniciar las gestiones para la contratación del servicio de limpieza de las distintas dependencias de este Instituto, por un período de doce (12) meses contados a partir del 1° de octubre de 2026;
Que en orden 15 ha tomado intervención en función de su competencia la Dirección Áreas Sociales del Ministerio de Economía ello en el marco del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767;

Que en orden 18 toma intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo dispuesto por la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y el artículo 11, apartado 1, inciso p) y articulo 13, apartado 1, inciso d), ambos del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 19 la Dirección de Compras y Contrataciones, ingresa la Solicitud de Gasto N° 545-6698- SG26 en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026 por el monto de pesos un mil doscientos cuarenta y cinco millones cincuenta y dos mil novecientos veintiséis con doce centavos ($1.245.052.926,12) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 por el monto de pesos tres mil setecientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con treinta y seis centavos ($3.735.158.778,36), lo que asciende al importe total de pesos cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos once mil setecientos cuatro con cuarenta y ocho centavos ($4.980.211.704,48);
Que en órdenes 20 y 21 se incorporan las Especificaciones Técnicas y la Constancia de Visita, que regirán la contratación;
Que en órdenes 22 y 26 respectivamente se adunan el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario (PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP) y la Planilla Anexa, que regirán el presente procedimiento;
Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aduna la situación de revista de cada uno de los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, que estará compuesta por María Alejandra TARDIVO (DNI N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (DNI N° 27.023.487) y Martín COELHO MENDES (DNI N° 27.528.327), en carácter de miembros titulares;
Que en cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia de que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 1/26 - Proceso de Compra N° 545-0671-LPU26, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), tendiente a contratar el servicio de limpieza con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses a partir del 1° de octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar y/o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, y de prorrogar por un plazo igual al del contrato inicial, por un presupuesto oficial estimado en la suma total de pesos cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos once mil setecientos cuatro con cuarenta y ocho centavos ($4.980.211.704,48), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las Especificaciones Técnicas Básicas, la Constancia de Visita y la Planilla Anexa que, identificados respectivamente como archivos GEDO: PLIEG-2026-23467046-GDEBA-DGAICULGP, IF-2026-23465687-GDEBA-DCYCICULGP, e IF-2026-23467736-GDEBA-DCYCICULGP, forman parte integrante de la presente, y que junto con el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el presente procedimiento.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados y descargados en forma gratuita en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. El acto de apertura de la presente Licitación Pública, se realizará el 21 de julio de 2026, a las 11:00 horas en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Fuente de Financiamiento 1.3 -Ley N° 6174-, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por el monto de pesos un mil doscientos cuarenta y cinco millones cincuenta y dos mil novecientos veintiséis con doce centavos ($1.245.052.926,12) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 por el monto de pesos tres mil setecientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con treinta y seis centavos ($3.735.158.778,36), lo que asciende al importe total de pesos cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos once mil setecientos cuatro con cuarenta y ocho centavos ($4.980.211.704,48).
ARTÍCULO 6°. Dejar constancia, en carácter de declaración jurada, de que en el plazo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no se ha autorizado llamado alguno para contratar la provisión objeto del presente.
ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, estará compuesta por María Alejandra TARDIVO (DNI N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (DNI N° 27.023.487) y Martín COELHO MENDES (DNI N° 27.528.327), en carácter de miembros titulares.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones será la unidad orgánica que actuará como

contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

PLIEG-2026-23467046-GDEBA-DGAICULGP	363d678d431d377df61ab50f39e758f5be025ca0fb731c6ccbaea6c60a40573f	Ver
IF-2026-23465687-GDEBA-DCYCICULGP	e7a2af7352a776a715e053aa44454bef5978b4f2eea106b08ab3e07fd1b42be8	Ver
IF-2026-23467736-GDEBA-DCYCICULGP	ab5dd7d093f6e949cf6195d0e9da354a569385264802ae4463ab94bb0644c893	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 902-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20015306-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, en los términos del instrumento AA-2026-20614085-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico del Ballet Estable durante el período comprendido desde el 15 al 30 de junio del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-20614085-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO (D.N.I. N° 17.448.371 - C.U.I.T. N° 27-17448371-5) por desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico del Ballet Estable durante el período comprendido desde el 15 al 30 de junio del 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1.410.750.).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-20614085-GDEBA-DACPATAICULGP	98a0c045cd8843203bcdf6ce333211ffc92c9a0b582685dbd152a83c2088d2b9	Ver

RESOLUCIÓN N° 903-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20388529-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21737252-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Pablo Leonardo SANGIORGIO, como músico de refuerzo concertino, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21737252-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Pablo Leonardo SANGIORGIO (D.N.I. N° 26.169.581), como músico de refuerzo concertino, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-21737252-GDEBA-DACPATAICULGP	2e9ac7bc58525ffbbf5477db0dced729d3b61ddf3996bb4e835e8cb459bd1238	Ver

RESOLUCIÓN N° 907-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20015098-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Sebastián MALY, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián MALY, en los términos del instrumento AA-2026-20667865-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como Preparador Vocal del Coro de Niños en los ensayos de la Suite “El Cascanueces para Niñxs”, por el período comprendido entre el 12 de junio y el 30 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-20667865-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián MALY (D.N.I. N° 37.782.455 - C.U.I.T. N° 20-37782455-6) por desempeñarse como Preparador Vocal del Coro de Niños en los ensayos de la Suite “El Cascanueces para Niñxs”, por el período comprendido entre el 12 de junio y el 30 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL ($1.100.000.).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo	8ac8e91bccf55a828a3ba0a7c7a5aaf2ff743e499e749390a8b5ea277ff63daa	Ver

RESOLUCIÓN N° 916-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20565162-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Emma Laura SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Emma Laura SANCHEZ, en los términos del instrumento AA-2026-22107382-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gaspar Eloy STELLA ARIAS, como bailarín de refuerzo, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que luce Carta Poder mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Sra. SANCHEZ;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22107382-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Emma Laura SANCHEZ (D.N.I. N° 43.719.050 - C.U.I.T. N° 27-43719050-5) por comprometer la presentación artística del Sr. Gaspar Eloy STELLA ARIAS (D.N.I. N° 44.652.916), como bailarín de refuerzo en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000.).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo	5b5d40a3afa09333cbf47f568d316fd30f83747705bc447dbaf146fdf2168eab	Ver

RESOLUCIÓN N° 917-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20010191-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-22309830-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA por desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución de trombón, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22309830-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA (D.N.I. N° 42.978.487), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución de trombón, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo	7ae5679659e7c075f99370e1dde4e2a5f6abcdf7a025ade942a16cc20621ec21	Ver

RESOLUCIÓN N° 918-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20164167-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Martina URRUTY,

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Martina URRUTY, en los términos del instrumento AA-2026-22099698-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de escenografía, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22099698-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Martina URRUTY (D.N.I. N° 28.483.394 - C.U.I.T. N° 27-28483394-0) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de escenografía, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo	ddda28ac17ac0d6aeb01f5c2d9ce945381a4215010391446cfae32a7ed1ab8a0	Ver

RESOLUCIÓN N° 919-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20010080-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-22105819-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Carlos PIATTI, como músico de refuerzo, parte real-ejecución de percusión, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22105819-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Carlos PIATTI (D.N.I. N° 29.173.945), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real - ejecución de percusión, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($916.538,42).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo	439cf32e83b4297909be7f6954e36b0377a1c0c7662a9c24808b7899718e40fc	Ver

RESOLUCIÓN N° 920-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16783397-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Juan Manuel ORTIZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Manuel ORTIZ, en los términos del instrumento AA-2026-22101091-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestro ensayista en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22101091-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Manuel ORTIZ (D.N.I. N° 25.312.537 - C.U.I.T. N° 20-25312537-4) por desempeñarse como maestro ensayista en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($2.160.000).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo 535a731f3ac2727d429f437de79753911f104e2ef65416cd671688ef258ef3ef Ver

RESOLUCIÓN N° 921-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20389828-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jorge Raúl Hernán LOPEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jorge Raúl Hernán LOPEZ, en los términos del instrumento AA-2026-21747311-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse en la realización del diseño de vestuario en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21747311-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jorge Raúl Hernán LOPEZ (D.N.I. N° 22.146.840 - C.U.I.T. N° 20-22146840-7) por desempeñarse en la realización del diseño de vestuario en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES ($2.000.000).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo 4d02365f5756b0578c8a01ca78e8501114beb03bc95d957355ae6c4ebc66eec5 Ver

RESOLUCIÓN N° 922-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20012695-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21735677-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Miqueas Emmanuel JAUREGIALZA, por su desempeño como músico de refuerzo, solista de trompeta, en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21735677-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Miqueas Emmanuel JAUREGIALZA (D.N.I. N° 45.822.398), como músico de refuerzo solista de trompeta, en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($1.397.297,26).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo	c0bc1f13bd8a86b42b16996ecdfdbd988f5d598b1f8a942a14e8fa1c976e6cb3	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2879-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08560034-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08558438-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08558319-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO, formulada el día 23 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA24 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 ($56.535.750,00) y Nº 300-0085-OCA24 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;
Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 14, mediante ACTA-2026-07128739-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-869-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos treinta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 02/100 ($337.974.068,02);
Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11652768-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de seis con 30/100 por ciento (6,30 %);
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 70/100 ($338.697.548,70), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 68/100 ($ 723.480,68), según lo informado en órdenes 25 y 26;
Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;
Que en el orden 41, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5444/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0085-OCA24;
Que en orden 45 (NO-2026-14299211-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones.
Que en órdenes 53, 58 y 59, mediante ACTA-2026-15134276-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16501676-GDEBA-CGP y VT-2026-15491091-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 69 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-21526260-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9;
Que de órdenes 73 a 75 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de “Libre de deuda alimentaria” expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 77 el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9, por un monto total de pesos setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 68/100 ($723.480,68), en el marco de la Licitación Pública Nº 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 19 y 20, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 70/100 ($338.697.548,70), la cual como Anexo ACTA-2026-21526260-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO CUIT 20-32948373-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY- Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: $723.480,68.
ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-21526260-GDEBA-SSAYRHDGCYE	660cefffa1d0084f27964a6a946691a9904cd9d77d78344379e980850dab7819	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2971-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13671364-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 077/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto

Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-20157328-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-20157328-GDEBA-DTCDGCYE	a594205f9067399ab6ed6c96911df4c2be95051b9a50e25212b0336905826546	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2974-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15455872-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 087/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-20153529-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-20153529-GDEBA-DTCDGCYE	36827f7d8cb324e7cbd79132bf77eba51e0d7992d64c6fa36c6d97027a1f4c45	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2975-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18413531-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 086/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-20158257-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-20158257-GDEBA-DTCDGCYE	f9cd32f405fbf0e604554ba36468e7746d64dce07decb3941b9ce91659e4ed21	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2976-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16660350-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-

CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 085/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-19534492-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-19534492-GDEBA-DTCDGCYE	22eae34da6c0f734da5578e762dcbc7aa3fd9364a6bf01ac894daff61fe9f81b	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2977-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-06126926-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 074/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-18124729-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-18124729-GDEBA-DTCDGCYE	73b1d07829e32ff1d6572783e42330cfcf5a67f141dfc9120946a2082a805486	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2978-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18449646-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 088/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-20153464-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-20153464-GDEBA-DTCDGCYE	7011cd0e40711e3e66e8f42a146194066e0f64891f960f727ebe9729dc00599f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2880-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08306798-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08297863-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08297979-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., formulada el 23 de enero de 2026, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0002-OCA24 (orden 11) y N° 300-0087-OCA24 de prórroga (orden 13) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto total de pesos setecientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil ciento diez con 00/100 ($759.293.110,00);
Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 14, mediante ACTA-2026-06410728-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-864-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil quinientos cuarenta millones doscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos con 96/100 ($4.540.292.682,96);
Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11655806-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y dos millones ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 41/100 ($4.552.136.954,41), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con 45/100 ($11.844.271,45), según lo informado en órdenes 25 y 26;
Que en órdenes 28 y 33 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;
Que en orden 39 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5418/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0087-OCA24;
Que en orden 43 (NO-2026-14398997-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en órdenes 51, 56 y 57, mediante ACTA-2026-15169354-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16202901-GDEBA-CGP y VT-2026-15489792-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 75 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18877866-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente;
Que de órdenes 79 a 81 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de “Libre deuda alimentaria” expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en órdenes 93 y 100 el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente, por la suma de pesos once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con 45/100 ($11.844.271,45), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 107 y 108, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y dos millones ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 41/100 ($4.552.136.954,41), la cual como Anexo ACTA-2026-18877866-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. CUIT 30-63351127-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Unidad Ejecutora: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - TOTAL: $11.844.271,45.
ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi,** Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2973-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16537016-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 091/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-20153585-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-20153585-GDEBA-DTCDGCYE	c58278de46364469aa265212195d73a6d7ec6b74cfa80116d0d4ffd63db4abea	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1236-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 81-2026 RENTAS GENERALES, para la contratación del Servicio de Limpiezas áreas CRITICAS, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con contratación del mantenimiento, el, Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.
Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS mil CON 00/100 ($371.316.000,00.-) conforme surge del Sipach N° 780.303.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HIGA GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada RENTAS GENERALES N° 81-2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada RENTAS GENERALES N° 81-2026 encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 20 de JULIO del 2026 a las 09:00 hs. en el Área de

Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 -Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

Establecer fecha de visita el 16 de julio del 2026 a las 07:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 $371.316.000,00.- Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 584-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 13/2026 para la adquisición de Insumos para Laboratorio, para un período de consumo: desde 01/07/26 hasta 31/12/2026 para este Hospital y,

CONSIDERANDO
Que lo solicitado es necesario para abastecer el Servicio de Laboratorio.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 13/2026 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como del Decreto 59/19. Conforme a los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 14 de julio de 2026 a las 9:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 4 °: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 381927 y Gladys B. Posse legajo nro. 325563.-
ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - IMPUTACION: 2.5.1..-

EJERCICIO: 2026 con un presupuesto estimado de $91.846.800,00

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN INTERNA NRO. 552/2026

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS

DISPOSICIÓN N° 28-DPSITMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-11045917-GDEBA-DRHYALUNVPSO, por el que se tramita la homologación

como Áreas TI de la Dirección de Sistemas y Redes Informáticas, dependiente de la Secretaría General de Extensión y Bienestar Universitario, y del Departamento de Redes y Comunicaciones, dependiente de la citada Dirección, ambas pertenecientes a la Universidad Provincial del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y

CONSIDERANDO:
Que, una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías requiere un ordenamiento interno que se encuentre normalizado y estandarizado permitiendo, de ese modo, establecer normas de control interno para optimizar las capacidades de gestión;
Que, para ello, a través del Decreto N° 2625/24 se definió el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI), definiendo como estas *"a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos"*;
Que, conforme las facultades otorgadas mediante el artículo 19° del Decreto N° 2625/24, la Subsecretaría de Gobierno Digital dictó la Resolución N° 3/25; determinando las "Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires", lineamientos que deben propiciarse para que un área pueda ser reconocida como Área TI;
Que, para su reconocimiento, las áreas deben poseer Entidad Reconocida con capacidad de actuar de forma diferenciada dentro de la estructura de la organización; Competencia Primaria, teniendo como funciones específicas aquellas intrínsecamente relacionadas a la planificación estratégica, interpretación, implementación y administración de políticas, procedimientos y recursos vinculados a los sistemas, tecnologías de la información, la ciberseguridad y/o las telecomunicaciones; así como Acciones Específicas al servicio de la tecnología;
Que, bajo el mismo marco normativo, y por su carácter de Órgano rector en la materia, conforme a lo establecido en el Decreto N° 965/25, corresponde a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, expedirse e instrumentar la convalidación y homologación de las Áreas TI;
Que, la Dirección de Sistemas y Redes Informáticas, dependiente de la Secretaría General de Extensión y Bienestar Universitario, y el Departamento de Redes y Comunicaciones, dependiente de la citada Dirección, ambas pertenecientes a la Universidad Provincial del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, poseen características, acciones, funciones y tareas concordantes para su homologación como Área TI, conforme las normas citadas;
Que, han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Homologar como Áreas de Tecnología de la Información (Áreas TI) a la Dirección de Sistemas y Redes Informáticas, dependiente de la Secretaría General de Extensión y Bienestar Universitario, y al Departamento de Redes y Comunicaciones, dependiente de la citada Dirección, ambas pertenecientes a la Universidad Provincial del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el carácter de Área TI se adquirirá a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Steinmetz, Director Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 73-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23037183-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Azul, la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que es competencia de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa por medio de la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";
Que, en atención a encontrarse en trámite por EX-2026-23059965-GDEBA-DSTECMTRAGP la renuncia presentada con fecha 30 junio del corriente año por el Dr. Ulises De Jesús, (DNI N° 25.475.553, Clase 1976), quien fue designado oportunamente en el cargo de juez del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul y hasta tanto se designe un nuevo titular;
Por lo expuesto, deviene pertinente designar, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Azul, a la Dra. Ornela Carli, DNI Nº 34.653.709, Clase 1989, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, conforme designación realizada mediante RESO-2025-14-GDEBA-MTRAGP, obrante en el orden 7;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul, a la Dra. Ornela Carli (DNI Nº 34.653.709, Clase 1989), Jueza a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta tanto se designe al nuevo titular, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS, la Resolución N° 11758 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.758

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS referido a Nelsi Alejandra DECIMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil " Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Nelsi Alejandra DECIMA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a $1.401.972,87 y $1.051.479,66 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que notificada de la deuda la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas y solicita la adhesión al pago directo; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nelsi Alejandra DECIMA, como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $1.401.972,87 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de $1.051.479,66 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de $1.401.972,87.
ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 3 (TRES) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.
ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11526, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.526

VISTO, el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Andrea, TORGA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 012.464 de fecha 07/06/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Andrea, TORGA;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de $292.919,68 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 18;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza:” ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles “. Dicho de otro modo, aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela

Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de $292.919,68, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 18 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Andrea, TORGA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($292.919,68).
ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda.
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución Nº 13592, de fecha 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 13.592

VISTO el expediente EX 2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Teresa PLATANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Omar Nestor JOSE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Teresa PLATANO, con documento (DNI) Nº 6.524.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 70 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2018 hasta el 18 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Omar Nestor JOSE, con documento (DNI) N° 8.406.560.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de junio de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 53 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11527, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.527

VISTO, el EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por quien en vida fuera Ernesto Oscar, BUSTOS atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes y la situación previsional de Ana María, MAUHOURAT;

CONSIDERANDO:
Que por Reso N° 919.941 del 17/07/2019 se acuerda beneficio de Pensión a Ana María,MAUHOURAT;
Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Ana María, MAUHOURAT, durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de $141.355,53 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 12, este Cuerpo es de opinión que corresponde

dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Ana María, MAUHOURAT durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, el cual asciende a la suma de $141.355,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario que percibe Ana María, MAUHOURAT hasta cancelar la totalidad de la deuda ($141.355,53).conf Reso 2022-5139.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda.
Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 13115 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.115

VISTO, el EXP-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE y la situación previsional de Mabel Ayelén, DUARTE y;

CONSIDERANDO:
Que por Resol-2020-1073-GDEBA-IPS del 08/04/2020 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a José Leonardo, DUARTE;
Que, el área técnica competente detecta la extracción de haberes posteriores al fallecimiento y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de $93.055,69 (conf.art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 9; quien se presenta y propone cancelar la misma y adjunta comprobante de pago;
Que a orden 7, obra la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legitimo el cargo deudor a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE por la suma que asciende a $93.055,69, por haberes extracción de haberes posteriores al fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.
ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Mabel Ayelén, DUARTE y dar por cancelado el cargo deudor liquidado, de conformidad la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente,archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13823 de fecha 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.823

VISTO el expediente EX 2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Roberto Eduardo APPELLA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Mirta Isabel OROZCO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Roberto Eduardo APPELLA, con documento (DNI) N° 11.216.847, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspección Categoría 11 - 48 horas con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Necochea, el que debía ser liquidado a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 04 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Isabel OROZCO, con documento (DNI) N° 10.423.675.
ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 05 de mayo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 2° de la presente.
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14243 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.243

VISTO el expediente EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS por el cual Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO y Florencia LARREGUI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite e hija, de Nestor Fabian LARREGUI, fallecido el 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que cabe mencionar que, si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;
Que respecto a los beneficios de pensión solicitados surge que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nestor Fabian LARREGUI, con documento (DNI) N° 20.513.034 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO, con documento (DNI) N° 24.351.927 y a Florencia LARREGUI con documento (DNI) N° 45.036.327.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 53 % de Profesor 18 Módulos Media, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4468 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.468

VISTO el expediente EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos BILLEGAS solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, respecto de la solicitud de incorporación a su haber previsional de la Bonificación comprendida en la Ley N° 13.982, mediante Decretos 54/11 y 943/13 que pretendía el titular, se deja constancia que los mismos fueron derogados por el artículo 1° del Decreto 956/20, por lo que no procede el ajuste;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos BILLEGAS, con documento (DNI) N° 11.223.264, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 100 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2007 hasta el 10 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 31947 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.947

VISTO el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS en el que PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA propone forma de pago de la deuda impuesta por RESO-2023-18825-GDEBA-IPS de fecha 20/10/2023 y;

CONSIDERANDO:
Que por RESO 2023-18825 GDEBA IPS de fecha 20-10-2023 se denegó beneficio pensionario imponiéndose cargo deudor por haberes percibidos sin derecho por la suma de $1.181.268,29;
Que seguido el trámite y a los efectos de su cancelación la señora BAIGORRIA propone saldar la deuda con la afectación del 20 % de la jubilación acordada en el EX-2024-21304225 GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; propuesta viable;
Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo afectando el 20 % de su actual haber jubilatorio; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago ofrecida por PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA y afectar el 20 % del haber jubilatorio, beneficio acordado en el EX-2024-21304225-GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; ello hasta saldar totalmente la deuda que mantiene con este Organismo que asciende a $1.181.268,29.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Dpto Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-51056-06 la Resolución N° 042348 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.348

VISTO el expediente 21557-51056-06 del hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023 se impuso cargo deudor al ex jubilado PEDRO ANTONIO CONTRERAS intimándose su pago, bajo apercibimiento de afectar el 20 % del haber;
Que seguido el trámite surge que la titular ha fallecido con fecha 06-05-2024 (ver fs. 96) y a fs. 101 se actualiza el saldo deudor pendiente de cancelación ascendiendo a la cantidad de $3.547.314,05;
Que a instancias de lo actuado y lo manifestado a fs. 103 y cctes, dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos; debiendo tomar intervención el Dpto Judiciales con anterioridad a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima, en orden a lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor impuesto al hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023; ello por la suma de $3.547.314,05 ; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2°. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 3°. Intimar, a los derecho habientes del fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley nl 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.
ARTÍCULO 4°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 4 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 13125 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.125

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS referido a Romina Alba BARRUTIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Carlos A. Bocalandro” de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014;
Que las tareas desarrolladas por Graciela Romina Alba BARRUTIA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de agotamiento prematuro a tenor de los Decretos N° 58/15 y 598/15;
Que de lo informado por el Organismo empleador surge que a la titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01/04/2014;
Que en el orden 7 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, que ascienden a la suma de $4.986.812,56 conforme lo

normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que han tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 11;
Que el titular de autos cancela la totalidad de deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social (orden 21);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Romina Alba BARRUTIA como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales diferenciales no efectuados que asciende a la suma de $4.986.812,56 durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales diferenciales de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos a este Instituto de Previsión Social, orden 21.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11829 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.829

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Facundo Alberto MILLIONE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Facundo Alberto MILLIONE revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Facundo Alberto MILLIONE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, que ascienden a $4.733.240,05 y $3.549.930,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;
Que notificado de la deuda el Sr. Facundo Alberto MILLIONE propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas orden 27;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Facundo Alberto MILLIONE como Becario en el Hospital Zonal de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $4.733.240,05 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, y la suma de $3.549.930,04 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Facundo Alberto MILLIONE en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del articulo 2 del presente acto administrativo, orden 24.
ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 12 (DOCE) cuotas hasta cancelar la suma de $4.733.240,05 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado"Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-31145-93 la providencia de fecha 22 de mayo de 2026.

"La Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios - Dirección Administración Tributaria Fiscalía de Estado, a través del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a levantar la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la Sra. SANGIORGIO HAYDEE EMMA, DNI 996.855 misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/04/2026, bajo el número 0001583/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-49188741-DPPYRIPS, la providencia de fecha 26 de junio de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERRETI, LUCRECIA SOLEDAD, DNI 33.171.991 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-201678-11 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $243.749,10 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 10/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, e/ Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 31/03/2025, bajo el número 0001491/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS la providencia de fecha 21 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a !a Sra HOPE, MARCIA ANALIA, DNI 14.833.976 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Exp. 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $2.442.624,53 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 53/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 29/04/2026, bajo el número 00017292/2”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 10/2026 - Procesos de Compra PBAC N° 170-0618-LPU26 y 170-0636-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2026 (Procesos de Compra PBAC 170-0618-LPU26 y 170-0636-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Chalecos Antibalas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 23 de julio de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-1654-GDEBA-MSGP.
Expediente N° EX-2026-20509289-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 3 v. jul. 7

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0421-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-0421-LPU26, con el objeto de lograr la Contratación de un Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Mantenimiento de Equipos Multifunción propios ya instalados, por el término de doce (12) meses con posibilidad de ampliar en un cien por ciento (100 %) y prorrogar por igual período, según las previsiones del artículo 17°, apartado 1) Licitacion Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.
Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59 horas del día 20 de julio de 2026. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 20 de julio de 2026, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.
Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.
Autorizada por Resolución N° RESO-2026-324-GDEBA-JAGGP de fecha 29 de junio de 2026
Expediente EX-2026-03523333-GDEBA-DSTAJAGGP

jul. 3 v. jul. 7

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0345-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0345-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos Descartables destinados a la estrategia de Terapia de Alto Flujo de Oxígeno, con el fin de cubrir las necesidades en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), propiciada por la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a Pesos Unos Mil Doscientos Dieciocho Millones Trescientos Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete ($1.218.312.837,00). Resolución de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal RESO-2026-298-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 25 de junio de 2026.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 17 de julio del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente N° EX-2025-40116588-GDEBA-DPSNYAMSALGP.

jul. 3 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 26/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 26/2026, para contratar la Adquisición de Insumos para el Mantenimiento de Calles.
Presupuesto oficial asciende hasta la suma de: $265.525.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de julio de 2026.
Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de julio de 2026 a las 10:00 horas.
Valor del pliego $265.525,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco).
Expediente: 4003-57999/2026.

jul. 3 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral Edilicio en EEE N° 502, ubicado en el Barrio Ricardo Rojas de la localidad de Bosques.
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días
Plazo de conservación: 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir de la recepción provisoria.
Sistema de contratación: Ajuste alzado
Presupuesto oficial: $476.394.523,73
Capacidad técnica: $476.394.523,73
Capacidad financiera: $966.022.228,67
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Titulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; Fianza Bancaria; Póliza de Seguro de Caución debidamente certificada.
Valor del pliego: $238.200,00
Apertura: 27/07/2026; Hora: 10:30
Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Expte. adm. 4037-2210-S-2026

jul. 3 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública Nº 2/2026

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para Adquisición de Dos Camiones con Caja Volcadora, para la ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $200.000.000,00.
Valor del pliego: $200.000,00.
Apertura de propuestas: Miércoles 14 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Lavalle N° 715, a partir del 6 de julio hasta el viernes 7 de agosto de 2026, hasta las 11:00 horas.
Teléfono Of. Compras: 02344-480383 - 02344-540735.

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Un Millón (1.000.000) de Bolsas de Residuos color negro, medidas 0.80 x 1.00 metro, de 40 micrones, de material polietileno virgen, con impresión a una cara y leyenda Municipalidad de La Plata, según descripción y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo con destino Subsecretaría de Centros Comunales Dirección General de Compras.
Valor de pliego: Pesos Dos Millones ($2.000.000,00).
Fecha de apertura: 29 de julio de 2026.
Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 29/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 21 de julio de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2140730/2026.

jul. 3 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 80/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo, requerida para proveer a diferentes Áreas Municipales, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitudes de Pedido N° 3-300-321 y 3-300-329.
Presupuesto oficial: $618.985.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 20 de julio de 2026 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $465.000,00.
Venta de pliegos: Los días 15 y 16 de julio de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 3 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública Nº 4/2026

POR 3 DÍAS - Ampliación Polideportivo Santa Clara del Mar - Sector Gimnasia Artística.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 5 de agosto de 2026 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 6 de julio de 2026, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: $598.945.368,22.
Valor del pliego: $1.197.890,73.
Expte. N° 567/2026.

jul. 3 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 3/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1083/2026 llamado a Licitación Pública N° 3/2026 - Segundo Llamado, Relevamiento de Ubicación y Evaluación Técnica correspondiente Antenas de Comunicación de Móviles (Telefonía Celular), sus Estructuras Soporte y sus Infraestructuras Relacionadas.
Fecha de apertura: Para el día 14 de julio de 2026 a las 10 hs. en la Dirección de Contrataciones.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421 Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. Municipal: 4123-944/2026.

jul. 3 v. jul. 6

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar llama a Licitación Pública N° 4/2026, contratación del Servicio de Mantenimiento Vial consistente en la Provisión Materiales, Equipos y Personal para Tareas de Bacheo con Mezcla Asfáltica.
Fecha de apertura: Para el día 21 de julio de 2026 a las 10 hs. en la Dirección de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $222.678.1421,95
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Decreto N° 1045/2026.
Expte. Municipal: 4123-313/2025 Cuerpo 3.

jul. 3 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de (1271) Un Mil Doscientas Setenta y Un Luminarias con Equipamiento LED de 120 Watts y (1270) Un Mil Doscientas Setenta Columnas de Hierro de 7,00 Metros de Altura libre, con Pescante Desmontable, para Alumbrado Urbano, en distintas localidades del partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $1.606.865.000,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100).
Valor del pliego: $1.606.865,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100).
Fecha de apertura: 29 de julio del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 24/07/2026 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0053765/2026.

jul. 3 v. jul. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 1/2026
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1 - Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, tendiente a lograr la Adquisición de Banderas Institucionales, para distintos establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.
Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta: *Buenos días estimados, estaría bueno en una licitación de este tenor, que tengan en cuenta o pidan habilitaciones municipales y que sean realmente fabricantes y estén habilitados para vender este rubro que es BANDERAS Y EMBLEMAS, más que nada porque se trata de un rubro que está reglamentado y se trabaja bajo un decreto LEY! Gracias y saludos!*
Respuesta: Buenos días, se ratifica la presentación de certificado de fabricante, ajustándose al Decreto Nacional N° 1650/2010, que es el cuadro normativo que establece las medidas, características de la tela, colores y accesorios de la bandera argentina de ceremonia y de la bandera argentina de izar.

Pregunta: *Acaban de agregar lo de las muestras, cuando a la mañana no decía nada, no les parece un poco injusto? dar menos de 24 hs. para que podamos presentarlas, y después entrega INMEDIATA???? leen toda la mercadería que es? excepto que alguien ya la tenga lista claro.*
Respuesta: Respecto al plazo de entrega, se ratifica el mismo. En el caso de ser necesario, se tomarán las medidas correspondientes según decreto 59/19 y normativa aplicable.

EX-2025-40976328-GDEBA-SDCADDGCYE.

INSTITUTO CULTURAL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/26, tendiente a Contratar el Servicio de Limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta Millones Doscientos Once Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos ($4.980.211.704,48), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
VIsita a instalaciones:
- Días y Horario: Se realizará en los establecimientos descriptos en el PET los días 13, 14 y 15 en el horario de 10 a 13 horas.
- Coordinación: Directora de Infraestructura Cultural: Arq. María Angélica MESSIDORO - Horario: 10:00 a 13:00 horas
Lugar de presentacion de las ofertas: El día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Autorizada por Resolución N° RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP.
Expediente N° EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP.

jul. 6 v. jul. 8

MINISTERIO DE SALUD

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 81/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 81/2026 Rentas Generales, para la Contratación del Servicio de Limpiezas Áreas Críticas, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del HIGA Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de julio del 2026 a las 09:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).
Establecer fecha de visita para el día 16 de julio de 2026 a las 07:00 hs.
Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Trescientos Setenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil con 00/100 ($371.316.000,00.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2026-1236-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2026-18134602-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

jul. 6 v. jul. 7

HZGA HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a llamado a Licitación Privada N° 13/2026, para la Adquisición de Insumos para Laboratorio, para cubrir el Período de 01/07/2026 al 31/12/2026, solicitados para abastecer el Servicio de Laboratorio del HZGA Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de julio de 2026 a las 9:00 horas; en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Noventa y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 ($91.846.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-584-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2026-5982545-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 27/2026, para contratar la Adquisición de Juguetes Para Niños y Niñas de Bajos Recursos que serán entregados en el Mes de las Infancias, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $243.634.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de julio de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de julio de 2026 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego $243.634,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro).
Expediente: 4003-59390/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 66/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Artefactos de Alumbrado Público - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 30/07/2026. Hora: 9:00
Valor del pliego: $401.625,95
Presupuesto oficial: $803.251.900,00 (Pesos Ochocientos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2823/2026 fechado el 30/06/2026.
Expediente: EX-2026-00181510-MUNIAVEBA-4057.

jul. 6 v. jul. 7

Licitación Pública N° 67/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas Faltantes para Terminaciones de Plaza Maciel y Sector de Exposición - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 30/07/2026. Hora: 10:00
Valor del pliego: $271.833,89.
Presupuesto oficial: $543.667.765,51. (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 51/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2822/2026 fechado el 30/06/2026.
Expediente: EX-2026-00197864-MUNIAVEBA-SSEP#SP.

jul. 6 v. jul. 7

Licitación Pública Nº 68/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación de la Unidad Sanitaria Municipal N° 19 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 30/07/2026. Hora: 11:00
Valor del pliego: $130.887,04.
Presupuesto oficial: $261.774.078,75. (Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 75/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2810/2026 fechado el 30/06/2026.
Expediente: EX-2026-00192363-MUNIAVEBA SSME#SOSP.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 41/2026, realizada para la contratación del Plan Integral de Mantenimiento, Soporte y Gestión de la Infraestructura de Video Vigilancia y Networking para el Municipio de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 27 de julio del 2026 a las 10:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Doce Millones con 00/100 ($12.000.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Millones con 00/100 ($6.000.000.000,00).
Consultas técnicas y visitas: Desde el 20 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en el Centro de Monitoreo de la Secretaría de Seguridad, sita en Boulevard Presidente Perón N° 205, de la localidad de Garín, partido de Escobar.
Venta de pliego: Desde el 20 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2026, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar.
Expediente N° 278.206/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 16/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $738.000.000,00.
Valor del pliego: $738.000,00.
Fecha de apertura: 27 de julio del 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° p., Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 4/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/26: Refacción, Ampliación y Construcción de Edificio a Terminar, Tercera Etapa en la localidad de General Arenales.
Presupuesto oficial: $275.490.706,78 (Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setescientos Seis con Setenta y Ocho centavos)
Fecha de apertura: 27/07/2026 - Hora: 10:00
Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.
Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $137.745,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco)
Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la página web http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones y adquiridos en papel hasta el 23/07, para adquirirlos será requisito formar parte del Registro de Licitadores Municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

jul. 6 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Lotes de Dominio Privado del Municipio de General La Madrid.
Presupuesto oficial:

LOTE	NOMENCLATURA	SUPERFICIE	PESOS
1	CIRC.1 SEC. E CHACRA: 184 MZ. 184U PAR. 2B, PARTIDA 9732	2372	$154.000.000
2	CIRC. I, SEC. B, QTA. 3, MZ. 3F, PAR. 11, PARTIDA 9840	773	$50.245.000
3	CIRC. I, SEC. E, CH. 183, MZ. 183T, PARC. 15, PARTIDA 9260	1050	$68.000.000
4	CIRC. I, SEC. E, CH. 183, MZ. 183V, PAR. 9, PARTIDA 9275	476	$30.000.000

Solicitud de pliegos: Hasta el día 22/07/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras.glm10@gmail.com - Teléfono: 02286-401161.
Valor del pliego: Gratuito.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 23/07/2026 a las 10:00 hs.
Fecha y hora de apertura: El día 23 de julio de 2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).
Consultas: En la Oficina Municipal de la Secretaría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail legales.glm@gmail.com. Tel. 02286-420025.
Expediente municipal N° 4043-2316/26.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Cesión de Derechos y Acciones Posesorios a Título Oneroso de 2 (Dos) Inmuebles ubicados frente a la calle De Las Boleadoras esquina Antonio Caggiano de la localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó - Superficie total de 2004m^2.
Presupuesto oficial u$s100.000. (Cien Mil Dólares)
Valor del pliego $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 3 de agosto de 2026 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 4 de agosto de 2026 a las 12 (doce) horas Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó
Exp. N° 4134-16960/2026

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Traslados de Seiscientos Cinco (605) Niños

y Preceptores de Viaje desde las Casas del Niño Melchor Romero, Amad, Lisandro Olmos, Abasto, Barrio Hipódromo, Ricardo Rojas, Paulo VI y General Belgrano a distintas Escuelas y Jardines por el término de ochenta y nueve (89) días hábiles comprendidos entre el 10 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2026, conforme a la descripción y especificaciones técnicas que surgen en el presente Pliego y del Anexo que forma parte integrante del mismo.-
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 30 de julio de 2026. Hora: 12:00.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja. Palacio Municipal
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 30/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 22/07/2026, inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4061-2140511/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 81/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: PIE Etapa 6: Refacción General en ES N° 12
Presupuesto oficial: $ $332.695.140,95. (Pesos Trecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 95/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de julio de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280- 2do. piso.
Valor del pliego $250.000. (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)
Consultas: A partir del 13 de julio del 2026 y hasta el 15 de julio del 2026 en la Secretaría de Educación, producción y trabajo -Dirección de Infraestructura Escolar- Manuel castro 220, Lomas de Zamora
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 22 de julio de 2026 a las 9:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 22 de julio de 2026 a las 11:45 hs.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Motocicletas con Sistema de Defensa.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta Millones con 00/100 ($270.000.000,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 31 de julio de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 30 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: “Licitación Pública N° 13/2026” en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 30 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $810.000,00. (Pesos Ochocientos Diez Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-286648-J-2026

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación Agrícola de Áreas Libres del Aeródromo Provincial de Pergamino.
Apertura: 27 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel. 02477- 328112/13/14.

Expediente: B 482/2026.

jul. 6 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de (1271) Un Mil Doscientas Setenta y Un Luminarias con Equipamiento LED de 120 Watts y (1270) Un Mil Doscientas Setenta Columnas de Hierro de 7,00 metros de Altura Libre, con Pescante Desmontable, para Alumbrado Urbano, en distintas localidades del partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $1.606.865.000,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100).
Valor del pliego: $1.606.865,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100).
Fecha de apertura: 29 de julio del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a: licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 24/07/2026 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0053765/2026

jul. 6 v. jul. 7

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de Morón
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. COSENTINO SANTA CRUZ MARÍA BELÉN, DNI 36577459, domiciliada Quintana 250, localidad San Antonio de Padua, partido de Merlo. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio, Av. Rivadavia 17927, Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ZONGARO MARIA SOLEDAD y ZONGARO NADIA MARIANA SH, CUIT N° 30-71216823-0, transfiere a Nadia Mariana Zongaro, CUIT N° 27-34156410-2, la Habilitación de Fábrica de Herrajes Metálicos, sito en calle Bahía Blanca N° 3290, San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Zongaro Maria Soledad y Zongaro Nadia Mariana SH, CUIT 30-71216823-0; Nadia Mariana Zongaro, CUIT 27-34156410-2.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Tigre**. SUSHI DELTA SA, 30711941114, transfiere Fondo de Comercio a Resto Bahía SA, 30719172837, ubicado en la calle Boulevard del Mirador 290, Nordelta, partido de Tigre, para el rubro gastronómico, distribución, provisionalidades y expendio de todo tipo de comidas y bebidas, leg. municipal N° 437592. Lautaro Rodriguez Pampin, DNI 40.643.251, Presidente Sushi Delta SA; Tiago Nicolas Bures, DNI 38.027.976, Apoderado Resto Bahía SA.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia Fondo de Comercio. PABLO EZEQUIEL DAYAN, CUIT N° 20-36785212-8, transfiere fondo de comercio a Santiago Francisco Santos, CUIT N° 20-31018233-9, ubicado en calle Pte. Perón 61, Villa Sarmiento, Morón, rubro Salón de Fiestas Infantiles Pelotero, Leg. Municipal N° 6101119. Pablo Ezequiel Dayan, DNI 36.785.212, Vendedor; Santiago Francisco Santos, DNI 31.018.233, Comprador.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. Se comunica que los señores JUAN OSCAR CARAVAGGIO, DNI N° 14.242.803, CUIT N° 20-14242803-3, y ALEJANDRA NOEMÍ VICARIO, DNI N° 30.077.281, CUIT N° 27-30077281-7, han resuelto de común acuerdo desistir de la operación de compraventa y transferencia del Fondo de Comercio del Rubro Perfumería con Anexo Farmacia, ubicado en Avenida 14 N° 2128 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. La operación cuyo desistimiento se comunica se encuentra vinculada a la Cuenta N° 22.527 y al Expediente N° 013557. Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Vicario, Alejandra Noemi DNI 30.077.281.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Cancha de Fútbol Planeta Gol con domicilio en la calle Av. Arturo Illia N° 9991, José C. Paz, Bs. As., el Sr. GRACIA CRISTIAN ALBERTO, DNI 32.361.114, al Sr. Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782. Reclamo de Ley mismo domicilio. Gracia Cristian Alberto, DNI 32.361.114, Vendedor; Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782, Comprador

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Anúnciase Venta de Agencia de Quiniela "Colorado el 27", sita en Av. Valette 902, Monte

Grande. Vendedora: Patricia Beatriz Lopez Perez, DNI N° 92.695.437, cede/transfiere a comprador Pablo Alexis Rivero, DNI N° 43.899.089. Reclamos de ley en el mismo. Sra. Perez Lopez, Patricia Beatriz, DNI 96695437; Sr. Rivero Pablo Alexis, DNI Nro. 43899089.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CUENCA ANTONIO ALECIO, con rubro: Fraccionamiento de Gas Carbónico sito en calle (117) Pichincha (Ex Suipacha) N° 4316, San Martín, pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Cuenca Hnos. SH. Reclamos de ley en el mismo. Cuenca Antonio A., DNI 4.562.163, Cuenca Hnos. SH Rep. Legal: Cuenca Mariano A., DNI 23.798.480 - Cuenca Gabriela M., DNI 21.915.997.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Por medio de la siguiente publicación, se comunica que la firma ASCENSORES ELEVESE SRL, CUIT 30-71534920-1, transfiere a favor de Elevese SRL, CUIT 30-71942906-4, la Habilitación Comercial del rubro Oficina Administrativa para Mantenimiento de Ascensores, que funciona en el local ubicado en la calle Estanislao del Campo 1540, partido de Avellaneda. Las oposiciones y/o reclamos de ley se recibirán en el mencionado domicilio dentro de los 10 días de la última publicación. Diego Hernan Rolon, Apoderado, Ascensores Elevese SRL; Anti Beatriz Granado, Apoderada, Elevese SRL.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. XIE GUIMING, DNI N° 94.475.590, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Librería, Juguetería, Bazar, Perfumería, Regalería, Bijouterié, Art. de Cotillón, del local sito en V. López 114, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 61761/24, a Bihong Ni -DNI 94.025.099. Reclamos de ley en el mismo. Xie Guiming, DNI 94.475.590; Bihong Ni, DNI 94.025.099.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** FEIJOO, JUAN MANUEL, DNI 28.731.993 transfiere a favor de Lugo, Gabriel Hernán con DNI 33.742.110 Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas Infantiles con Juegos permitidos. Sito en Coronel Domínguez 1739 La Tablada partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feijoo, Juan Manuel, DNI 28.731.993, Vendedor; Lugo, Gabriel Hernán, DNI 33.742.110, Comprador.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** SUAREZ JOSE DANIEL, CUIT 20221521812 transfiere a Racedo Leandro Cesar, CUIT 20257708285 el Fondo de Comercio de Expendio de Helados, sito en Castelli 1564 local 1, Ingeniero Maschwitz. Reclamo ley en el mismo domicilio. Suárez José Daniel, CUIT 20221521812; Racedo Leandro César, 1125017271, CUIT 20257708285.

jul. 3 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - **La Plata**. Se hace saber que la Sra. FORMINO MARÍA LUZ, DNI N° 29.132.070, con domicilio en calle 62 N° 979, en su carácter de titular del establecimiento educativo privado “Jardín de Infantes Isidoros”, identificado con DIEGEP N° 812, cede y transfiere en forma total y definitiva la titularidad del mencionado establecimiento a la firma Espacio Educativo Jacarandá SRL, con CUIL N° 30-71212092-0, representado por su socia gerente Formino Maria Luz, DNI 29.132.070, con domicilio en calle 62 n° 979, quien pasa a ser a partir de la fecha la nueva responsable legal y administrativa del establecimiento ante los organismos competentes. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Vendedor: Maria Luz Formino, Representante Legal, DNI 29.132.070; Comprador: Formino Maria Luz, Socia Gerente, Espacio Educativo Jacarandá SRL, CUIL 30-71212092-0.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - **San Miguel.** Las Autoridades del Colegio Naciones Unidas del Mundo de gestión privada, sito en la calle Av. Intendente Remigio López 2257 de la Ciudad Santa María, partido de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, en sus tres niveles, inicial, primario y secundario (DIEGEP 3885/DIEGEP 8178), CUIT 20-14772410-2, comunica que a partir del 30/10/2009, el Sr. Juan Carlos Udovín, DNI 14.109.156, dejó de ser co-propietario, pasando a partir de dicha fecha las dos Instituciones a ser Propiedad Única del Sr. Elvio Norberto Sosa, DNI 14.772.410. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del mismo término legal. Juan Carlos Udovín, DNI 14.109.156. Elvio Norberto Sosa, DNI 14.772.410.

jul. 6 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que DAVID ALEJANDRO ORAJOVAC, DNI N° 32.181.002, con domicilio en Ugalde 1636 de la ciudad de Tandil, transfiere a favor de Andrés Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025, con domicilio en Campillo 3034, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865, con domicilio en Luciano Arrué 2288 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, el Fondo De Comercio dedicado al rubro Cafetería de Especialidad y Expendio de Alimentos y Bebidas, que gira bajo el nombre de fantasía "Time Coffee", ubicado en calle General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. David Alejandro Orajovac, DNI N° 32.181.002. Andres Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025; Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. Se comunica que el señor NURNBERG ENRIQUE ALEJANDRO (CUIL 20-20703140-3) ha transferido el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro Salón de Fiestas, ubicado en Facundo 1542, localidad Villa Luzuriaga, partido La Matanza, a favor de la firma Janos Group SRL - CUIT 30-71581420-6, representada legalmente por su Gerente Gaston Almada - CUIL 20-28492663-4. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano’s Group SRL, 30-71581420- 6, Gastón

Almada, 20-28492663-4, Representante Legal. Nurnberg Enrique Alejandro, 20-20703140-3, Titular.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 213, 1° piso, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende al Sr. Sebastián Eric Palo, DNI N° 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez N° 1.035, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado "Óptica Valorio", dedicado al rubro de ópticas sito en Plaza Brown N° 213, local 6, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de ley en Ceferino Ramírez N° 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **González Catán.** ZHANG QIUYUN, DNI 94032005, transfiere a Yan Liqing, DNI 95673764, su comercio de Autoservicio, sito en Saenz N° 626-G. Catán, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhang Qiuyun, Vendedor; Yan Liqing, Comprador.

jul. 6 v. jul. 14

CONVOCATORIAS

HIJOS DE HUGO ORTELLI SACIA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71230779-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Juridicas bajo N° 108919, Legajo N° 190068, Domicilio legal: Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la reforma del Artículo Tercero (3°) del Estatuto Social: ampliación del objeto social mediante la incorporación de actividades financieras, de inversión bursátil y participación en fideicomisos.
3°) Autorizaciones al Presidente y apoderados para la inscripción registral.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.
La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día a las 12:00 horas, en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera.
El Directorio. Gustavo Enrique Ortelli, DNI 20.428.731, Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria para el día 18 de julio de 2026 a las 11:00 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 hs., en calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de los documentos prescriptos por artículo 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
2. Remuneración del Directorio conforme art. 26 LGS.
3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
5. Designación de apoderado para inscribir art. 60 LGS.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com.
Carlos Alberto Cesa, Pdte.

jun. 30 v. jul. 6

SERQUIM SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026, a las 9 horas y 10 horas en 1ra. y 2da. convocatoria, en calle 22 N° 3227, localidad de San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.
2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
4°) Destino del resultado del ejercicio.
5°) Consideración de la gestión del directorio. Distribución de utilidades.
Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada, Abogado, T° 36-F° 41 (CALP).
Omar Gerónimo Gonzalez. Presidente. Sociedad no comprendida art. 299 LGS.
Federico Alconada, Abogado.

jun. 30 v. jul. 6

LAS FUENTES CLUB SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término.
3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio 2025.
4) Consideración del resultado de ambos ejercicio 2024 y 2025.
5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio 2024 y al cierre del ejercicio 2025.
6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
7) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
8) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.
Marcelo Lacava, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

ALMIRANTE IRIZAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar SA, a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, Km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 22 de julio de 2026, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 28, cerrado el 31 de marzo de 2026.
3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Reforma del Artículo Décimo del Estatuto.
6) Elección de Autoridades.
7) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra en el artículo 299 LGS.
Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio, Autorizada Cdra. Mabel Duartes. Rosa Mabel L. Duartes, Contadora Pública.

jul. 1° v. jul. 7

PROPIEDADES INMOT SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina “A” de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(2) Designación de un nuevo Director Suplente por vacancia en el cargo producida por fallecimiento.
(3) Autorizaciones para realizar los trámites, publicaciones e inscripciones correspondientes a la designación del nuevo Director Suplente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ).
Se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia

conforme establece el art. 238 LGS.
Mauricio Hernán Trombetta, DNI 27.677.203, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

DOSIVAC SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la sede social sita en Diagonal Rivadavia 5945, de la localidad de Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3) Resultado del ejercicio, distribución de utilidades, remuneración al directorio y destino de los resultados no asignados.
4) Aprobación de la gestión del directorio.
5) Determinación del número y elección de los miembros que integrarán el Directorio.
La sociedad no se encuentra alcanzada por el art. 299 LGS.
Oscar Alberto Prola, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 03/8/2026, a las 20:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Alvear 976, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2- Ratificación del acta de asamblea de fecha 05/09/2025 donde se aprobó el balance cerrado al 31/12/24.
3- Ratificación y aprobación del balance cerrado al 31/12/25.
Rodrigo Martin Esposito, Autorizado.

jul. 2 v. jul. 6

AVAL FÉRTIL SGR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71482463-1. Se convoca a los señores accionistas de Aval Fértil SGR a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 2026, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759, de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
2°) Consideración del balance especial de fusión de Aval Fértil SGR, cerrado al 30 de abril de 2026, en los términos del art. 83 inciso 1, apartado b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y del correspondiente informe del órgano de fiscalización, y del balance consolidado de fusión, cerrado al 30 de abril de 2026, y aprobación de la relación de canje determinada sobre la base del valor patrimonial neto y las acciones en circulación de Aval Fértil SGR y Acindar Pymes SGR a dicha fecha, conforme lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 24.467 y sus modificatorias.
3°) Consideración y aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Acindar Pymes SGR (sociedad absorbente), Aval Fértil SGR y Solidum SGR (sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse) en los términos del art. 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, en particular, el art. 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 699/2018 y el artículo 41 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, y sus modificatorias.
4°) Autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión conforme el art. 83 inciso 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, efectuar las publicaciones e inscripciones registrales pertinentes y realizar todo otro trámite conducente ante todos los organismos competentes.
Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.
Ignacio Pini, Presidente. Maria Cecilia Caminos, Apoderada.

jul. 2 v. jul. 8

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3: Por resolución del Directorio de fecha 26 de junio de 2026, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3) Distribución de utilidades.
4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
5) Poder para inscribir.
La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.
Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS.
Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Tomo 90, Folio 78, CPCEPBA.

jul. 2 v. jul. 8

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 14:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración del resultado que arroja el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 y su destino.
4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio.
6) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7) Consideración de la conducta del director Agustín Casares y del síndico Nicolás Marinkovic, en el marco del proceso de aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. Evaluación del ejercicio de la acción social de responsabilidad prevista en el artículo 276 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984)
Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social hasta 23 de julio de 2026.
Jimena Berardinelli Presidente/Directorio.

jul. 2 v. jul. 8

COLTMATIC SRL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de un socio para presidir el acto.
2) Designación de dos socios para firmar el acta.
3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
6) Venta de los bienes de uso.
7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.
En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00. Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.
Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jul. 2 v. jul. 8

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE BS. AS.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 2026 en el Auditorio René Nicoletti, del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas de la Universidad Nacional de La Matanza, sito en la calle Florencio Varela N° 1903 de la localidad de San Justo, a las 9:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
a. Designación de las autoridades de la Asamblea (un presidente y dos secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.
b. Exposición y resolución sobre el Proyecto de creación de Carrera de Ingeniería en Agrimensura.
Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la Provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). Para participar de la asamblea deberá presentarse la credencial de matriculación.
Firma Agrim. Oscar A. López, Secretario; Agrim. Reinaldo Beain, Presidente.

jul. 2 v. jul. 6

GAGO TONIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Gago Tonin SA, CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle 15 N° 747 piso 1° oficina 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2025. Consideración y Aprobación de la gestión.
3.- Tratamiento de sentencias y acuerdos laborales.
4.- Consideración de la solicitud de transferencia de un porcentaje del paquete accionario perteneciente a uno de los socios y ofrecimiento en venta de dichas acciones.
Nota: Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.
Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Gonzalo Matías Gago, Presidente.
Dra. María Gabriela Kardos, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

G.A.S.F. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a AGO a Accionistas de GASF SA, para el día 27/07/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar:
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos, Cuadros Complementarios e Informe del Auditor certificante correspondientes al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2025.
2) Situación Económica, Financiera y Comercial de la empresa.
3) Informe sobre el cierre del Balance al 31 de diciembre de 2025.
4) Evaluación de inversiones en obras y mantenimiento a realizar.
5) Evaluación de propuestas de los accionistas presentes.
6) Asignación de honorarios y aprobación de lo actuado por el Directorio.
Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

jul. 3 v. jul. 13

SARGENTO CABRAL SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y aprobación de la adquisición por la sociedad de acciones propias totalmente integradas, en los términos del artículo 220 y concordantes de la Ley General de Sociedades.
3) Consideración y resolución sobre la amortización parcial de las acciones adquiridas por la sociedad, conforme lo autoriza el estatuto social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.
4) Consideración y aprobación de la medida para instrumentar la amortización parcial de las acciones.
5) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, Florida, Vicente López, pcia. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.
Karina Rosario Bermudez, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES CAMIONEROS SAN MIGUEL DEL MONTE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Se invita a los señores asociados de la Asociación Mutual Trajadores Camioneros San Miguel del Monte, Matrícula INAES BA 2575, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de agosto 2026, a las 11:00 hs., en Petracchi N° 861 de la ciudad de San Miguel del Monte, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Lectura del acta anterior.
2.- Explicación de los motivos de la convocatoria extemporánea.
3.- Elección de dos socios para firmar el acta.
4.- Situación ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
5.- Consideración, aprobación y ratificación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios sociales N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18,19, 20, 21 y 22.
6.- Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social N° 23 que finalizó el 31/12/2025.
7.- Informe de la Junta Fiscalizadora.
8.- Ratificación del aumento de la cuota social.
9.- Aumento de la cuota social.
Eduardo Ismael Pereyra, Presidente; Adrian Cantero, Secretario.

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 23/7/2026 en segunda convocatoria a las 19 horas, en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de los mismos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para concurrir a la asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
María Carolina Errecalde, CP.

jul. 6 v. jul. 8

INRAGO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de “Inrago SA”, sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2026.
2°) Distribución de utilidades.
3°) Remuneración de directores.
4°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

jul. 6 v. jul. 14

SOCIEDADES

INSTRUMENTAL BIOQUÍMICO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 99 del 08/05/2026, protocolizada por Escritura Pública N°59 del 23/06/2026, se

cambió la sede social a Venezuela 4178, Villa Martelli, partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

VERANO AZUL SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 9 de junio de 2026, los cónyuges en primeras nupcias Sergio Alejandro Monsalves, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1960, titular del DNI N° 20.880.851, C.U.I.T 20-20880851-7, y Ellen Valery Pereyra Graña, uruguaya, nacida el 21 de septiembre de 1971, titular del DNI N° 92.663.716, CUIT 27-92663716-4, ambos comerciantes; Sergio Sebastián Monsalves, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1992, titular del DNI N° 37.175.042, CUIT 20-37175042-9, de estado civil soltero, hijo de Ellen Valery Pereyra y Sergio Alejandro Monsalves, comerciante; Yazmin Abigail Monsalves, argentina, nacida el 30 de septiembre de 2002, titular del DNI N° 44.300.935, CUIT 27-44300935-9, de estado civil soltera, hija de Sergio Alejandro Monsalves y Ellen Valery Pereyra, todos con domicilio real en calle Rodríguez Saenz Peña 555, de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, y Adrián Maximiliano Pereyra, argentino, nacido el 4 de abril de 1990, titular del DNI N° 35.346.623, CUIT 20-35346623-3, de estado civil soltero, hijo de Ana Rachel Pereyra, comerciante, con domicilio real en la calle Pueyrredón 744, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos aspectos más salientes son: 1) Denominación: Verano Azul SRL. 2) Domicilio Rodríguez Saenz Peña 555, de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Duración Noventa y nueve años a partir del contrato constitutivo. 3) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta propia o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Fabricación e Industrialización Transformación de Materiales: La fabricación, diseño y moldeado de piscinas y estructuras hídricas utilizando tecnología de Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), resinas poliéster, polímeros, acero inoxidable o materiales compuestos. Producción de Componentes: La elaboración de piezas accesorias, tales como skimmers, retornos, hidromasajes incorporados, escaleras romanas, y bordes o losetas de material atérmico y antideslizante. Investigación y Desarrollo: El diseño industrial de nuevos modelos, matrices y sistemas de refuerzo estructural para depósitos de líquidos. Instalación y Obra Civil Movimiento de Suelos: La ejecución de tareas de excavación, nivelación, compactación y retiro de escombros mediante el uso de maquinaria propia o contratada. La edificación de piscinas de hormigón elaborado, proyectado (gunitado) o mampostería reforzada, incluyendo el armado de armaduras de hierro y encofrados. Montaje Mecánico y Eléctrico: La instalación de sistemas de bombeo, filtrado automatizado, tableros eléctricos de protección, iluminación subacuática (LED), sistemas de climatización (bombas de calor o colectores solares) y equipos de desinfección (ionizadores o cloradores salinos). Terminaciones y Revestimientos: La aplicación de revestimientos vítreos (venecitas), pinturas epoxídicas, y la construcción de decks de madera o compuestos y cerramientos perimetrales de seguridad. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, inmuebles, intervenir en actuaciones ante entidades bancarias, financieras, y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.4) Capital Social $3.000.000 dividido en treinta mil cuotas de pesos Cien ($100) cada una, integrado un 25 % del capital suscripto en dinero en efectivo y en partes iguales, debiendo integrar el resto en el término no mayor de dos años contados a partir de la fecha del contrato constitutivo. 5)Adm. designación de dos gerentes: Sergio Alejandro Monsalves y Sergio Sebastián Monsalves. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 6) Representación legal: El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes Administradores. 7) Cierre de ejercicio económico: 31 de octubre de cada año. Eduardo Norberto Capurro, Abogado. T° XXVII F° 206 CALZ.

ERAIKI APLICACIONES SA

POR 1 DÍA - Por escritura N° 92 de fecha 3/6/2026: (complementario de escritura de fecha 23/04/2026) Juana Echarte Presidente y Remigio Echarte, Director Suplente constituyen domicilio art. 256 ley en Avenida Centenario 1076, Balcarce, pdo. de Balcarce, Prov. de Buenos Aires. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional, T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed. T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

SOV SA

POR 1 DÍA - Esc. 558 del 26/6/26 Spinosa, Claudia Marcela, arg., 6/4/63, 63 años, comerciante, DNI 16514090, viuda, Prensa y Miró Ctry Tradición UF 302, Fco. Álvarez, Moreno, Bs. As. y Olivieri, Adrián Gustavo, arg., 60 años, comerciante, soltero, 18127557, Santa Rosa 1250, Ituzaingó, Bs. As. Duración: 99 años Objeto: A) Comercial: compra venta, alquiler, leasing, fraccionamiento, subdivisión bajo cualquier tipo de régimen de inmuebles urbanos y rurales, así como celebración de cualquier tipo de contratos y negocios sobre inmuebles. c) Mandatos y representaciones: realizar cualquier tipo de mandato, comisiones, representaciones, participar en fideicomisos, excepto en los financieros y realizar consignaciones de acuerdo con la legislación vigente que tenga como objeto negocios referidos a inmuebles. Capital. $30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Spinosa Claudia Marcela. Director Suplente: Olivieri Adrian Gustavo, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/12 Sede social y domicilio directorio designado: Tucumán 344, Renata Bureau 4° piso. Of. 406, Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

AGROCENTRO NDC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 11 de febrero de 2026 de elección y distribución de cargos se designó: Presidente: al señor Juan Cruz Gallardo; Vicepresidente al señor Nicolas D'Angelo; Director Titular al señor Fernando Artigas y Director Suplente: al señor Juan Martin Gallardo, Notaria. Silvina Eleonora de Virgiliis, Registro 234 LP.

SHOPPING EL QUINCHO DE BELLA VISTA SRL

POR 1 DÍA - Escritura 152 del 30/06/2026. 1- Angela Micaela Alejandra Castillo, DNI 40.349.393, 16/12/1996, domicilio 20 de Junio 1351, Bella Vista, San Miguel, provincia Buenos Aires y Juan José Torti, DNI 39.921.030, 19/08/1996, domicilio Belgrano 4175, San Miguel, San Miguel, provincia Buenos Aires. Ambos argentinos, solteros y empresarios. 2- Shopping El Quincho de Bella Vista SRL. 3- $500.000. 4- Gerente: Angela Micaela Alejandra Castillo. 5.- Domicilio social y especial Avenida Presidente Illia 2125, localidad Bella Vista, partido San Miguel, Provincia Buenos Aires. 6- Objeto: Explotación de kioscos, almacenes y supermercados, comercialización de alimentos para humanos y mascotas, verduras, frutas, hortalizas, leña, carbón, huevos, bebidas, golosinas, cigarrillos, artículos de limpieza y todo tipo de productos de que habitualmente se comercializan en kioscos, almacenes y supermercados. 7- 31/12. 7- 99 años. Gerente por término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

HS HOTEL Y SUITE SA

POR 1 DÍA - En reunión de directorio del 18/09/25 se cambia la sede a calle 51 N° 511 de la localidad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. En AGO del 29/09/25 designa Presidente: Damián Ariel Holsman y Directora Suplente a Laura Beatriz Garbarini. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

SC DISTRIBUCIONES SA

POR 1 DÍA - Complementario del edicto de constitución de fecha 16/06/2026 por observación de fecha 30/06/2026 en el Expte. 21.209-89928: Representación legal y uso de firma social: Presidente del Directorio: Eduardo Norberto Svensson; Director Suplente: Guillermo Santiago Recalde, ambos constituyendo domicilio especial en Leopoldo Marechal Nº 1498, de Bahía Blanca. Guillermo C. Ríos, Abogado.

LOS PANES DE LOLA SRL

POR 1 DÍA - 1) Alejandra Carmen Caringi, 2/5/90, DNI 35.205.542 y Matías Fernando De Bin, 26/7/89, DNI 34.640.923, ambos argentinos, empresarios, casados y domiciliados en Garicoits 1051, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público 30/6/26 3) Los Panes De Lola SRL 4) Miguel Angel 5291, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Fabricación, elaboración y compraventa de: a) Todo tipo de productos de panificación por horneo y especialidades de confitería y pastelería. b) Explotación comercial del ramo de confitería, casa de té. c) Producción, desarrollo y organización de eventos. 6) 99 años. 7) Cap. $4.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Alejandra Carmen Caringi, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, T° 19, F°303, CALZ, Abogado.

CARPINTERÍA DE ALUMINIO GRUPO BGL SA

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 307 del 11/6/2026. Martinez Debora Belen, DNI 40.346.174, argentina, nacida el 4 de mayo de 1997, comerciante, soltera, y Martinez Leticia Aylen, argentina, DNI 46.904.743, nacida el 26 de junio de 2005, comerciante, soltera, ambas con domicilio en Avenida Santa Fe N° 2539, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. Carpintería de Aluminio Grupo BGL SA Sede: General Acha N° 4243, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: $30.000.000 en efectivo. Objeto: A) Industrial: Tornería y matricería. Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos plásticos, cuero, caucho, vidrio, fundición, inyección de plástico; moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas. B) Comercial: Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos para todo tipo de rubros. C) Servicios: Diseño, ensamblado, montaje y mantenimiento preventivo de mecanismos de maquinarias y herramientas; y de elementos de todo tipo de estructura constructiva. Ensayos de materiales. Calibración de instrumentos. Investigación y desarrollo de tecnología en forma privada o juntamente con entidades gubernamentales, educativas, empresas públicas y/o privadas. D) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Martinez Debora Belen; y Dir. Sup.: Martinez Leticia Aylen. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/7. Autorizado Fdo. Escrib. Dario Guillermo Miguel.

LABBATE GRECO SA

POR 1 DÍA - Se complementa el aviso: #79268. Por escritura 98 del 25/6/26 Se modifico el articulo 3, objeto social: Intermediación, corretaje, compra, venta, adquisición, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, subdivisión, alquiler, administración, urbanización y locaciones de toda clase de bienes inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, propiedad horizontal, club de campo, tiempo compartido u otra modalidad lícita que impongan las leyes o las costumbres, ya sea explotando directamente la actividad o por intermedio de agentes autorizados cuando la autoridad de contralor así lo disponga, así como la renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Ventas en remates públicos de cualquier clase de bienes permitidos por la ley, sean estas por orden judicial, oficial o particular. Las actividades que

requieran título habilitante y matriculación obligatoria de Martillero Público y Corredor Inmobiliario serán llevadas a cabo exclusivamente por profesionales con título habilitante debidamente matriculados ante el Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Buenos Aires, bajo su firma y responsabilidad profesional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones y operaciones que se relacionen con su objeto social. Rodrigo Martin Esposito, Autorizado.

PROPINM SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 26/6/2026: 1) Martín Horacio Pavlotsky cedió 5.000 cuotas sociales de las cuales resultaba titular. Capital Social luego de la cesión: Roberto Guillermo Cariseo 9.700 cuotas equivalentes a $9.700; Renzo Cariseo 300 cuotas equivalentes a $300; 2) Se designó Gerente a Renzo Cariseo, quien aceptó su cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. La Gerencia quedó conformada por: Roberto Guillermo Cariseo y Renzo Cariseo. Agustín N. Brieva. Notario.

BLIPACK SA

POR 1 DÍA - Por acta del 21/04/26 Reforma Artículo Tercero: Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias y dispositivos industriales, elaboración y envasado por cuenta propia o de terceros de productos medicinales, cosméticos y alimenticios, fabricación y transformación de materiales de empaque. Comerciales: Mediante la comercialización de lo referido en el rubro "Industrial" y prestación de servicio de provisión de equipos a Empresas del Estado. Importación y exportación: Actuando como Importadora y Exportadora de maquinarias envasadoras. De servicios y mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos para realizar por cuenta y orden de terceros, toda clase de negocios, a cuyo efecto podrá comprar, vender, permutar, exportar y arrendar negocios e industrias dentro y fuera del país, incluso para actuar como administradora representante, fideicomisario o gestor, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos). Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propios o no. La explotación de cabañas y haras para la cría de animales, la cruza, mestización, invernada, la compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, la explotación de cabañas, granjas, tambos, estancias; la forestación, reforestación, de tierras aptas y áridas; así como la recuperación de tierras anegables y el cultivo de todo tipo de plantaciones). Inmobiliaria-Constructora: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteo, permuta y administración de inmuebles; la construcción de obras de arquitectura e ingeniería, de obras de mampostería, la dirección y proyectos de dichas obras que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, y dedicarse a la formación, promoción, división y subdivisión, locación y administración de consorcios de propiedad horizontal. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer y los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley De Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Servicios náuticos y logísticos: La prestación de servicios de transporte fluvial, marítimo y lacustre de pasajeros y/o cargas; la explotación comercial de embarcaciones propias o de terceros mediante el fletamento, arrendamiento o alquiler con o sin tripulación; la organización de eventos corporativos, turísticos y recreativos a bordo de unidades navales; la prestación de servicios de logística y apoyo técnico en zonas costeras o insulares; y la importación y exportación de embarcaciones, motores marinos, repuestos y accesorios náuticos destinados a su comercialización o a su afectación como bienes de uso para el cumplimiento de los fines sociales. Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

RICARDO WAGNER SA

POR 1 DÍA - Por acta del 19/02/26 reelige Presidente Ricardo Guillermo Wagner, Vicepresidente Silvia Noemi Wagner, Director Titular Luisa Ida Saccomani y Suplente Carlos Alberto Calocero todos con domicilio especial en calle 14 (Espora) Nº 3681/95, localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, pcia. Bs. As., por vencimiento del Presidente Ricardo Guillermo Wagner, Vicepresidente Silvia Noemi Wagner y Suplente Carlos Alberto Calocero. Dra Roxana Marcela Verino Patrocinante.

GRUPO SANCARA SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 18/06/2026, Luciana Pérsico, DNI 39.486.590, CUIT 27-39486590-2, 31/12/1995, martillera pública, Cnel. Brandsen 2053, Avellaneda, Bs. As., y Rocío Yasmin Pichuaga, DNI 39.666.815, CUIT 27-39666815-2, 03/07/1996, lic. diseño audiovisual, Av. Mitre 6107, depto. 801, Wilde, Bs. As., ambas solteras y argentinas, constituyen Grupo Sancara SRL Objeto: Prestación de servicios integrales de marketing, comunicación y publicidad, con especial foco en el segmento B2B (business to business), dirigidos a profesionales independientes, pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y grandes compañías, incluyendo el diseño, planificación y ejecución de estrategias de marketing y comunicación tanto online como offline; la producción integral de contenidos audiovisuales, fotográficos y gráficos; la creación y gestión de contenido para redes sociales, plataformas digitales y medios tradicionales; el desarrollo, gestión y administración de tiendas online y canales de venta digitales; la organización, producción y coordinación de eventos, ferias, exposiciones, conferencias y activaciones de marca; el desarrollo de campañas publicitarias en vía pública y otros soportes; el diseño y desarrollo de packaging, identidad visual y materiales institucionales y comerciales; la producción de fotografía de producto y contenidos para catálogos, e-commerce y piezas comerciales; la coordinación y dirección de equipos de trabajo vinculados a proyectos de marketing y comunicación; el asesoramiento en comunicación interna y cultura

organizacional; el desarrollo de acciones promocionales, estrategias de posicionamiento de marca y campañas comerciales; la producción integral de conferencias y presentaciones corporativas; así como la participación, desarrollo y gestión de actividades vinculadas al mecenazgo, patrocinio y sponsoreo de iniciativas culturales, sociales o comerciales; comprendiéndose asimismo dentro del objeto social toda actividad conexa, complementaria o accesoria que directa o indirectamente contribuya al desarrollo del marketing, la comunicación y la construcción de marca, incluyendo aquellas acciones susceptibles de ser utilizadas como herramientas de posicionamiento, difusión o comercialización, abarcando tanto actividades B2B como aquellas orientadas indirectamente al consumidor final (B2C), así como toda actividad presente o futura, medio, plataforma o forma de comunicación -incluyendo redes sociales, vía pública u otros soportes- que directa o indirectamente se vincule con el objeto social, quedando todas ellas comprendidas dentro del mismo. Duración: 50 años. Capital: $2.000.000 dividido en 200 cuotas de v.n. $10.000 c/u. Representación y administración: 1 o más gerentes socios o no en forma individual e indistinta por el plazo que dure la sociedad. Gerentes: Luciana Pérsico y Rocío Yasmín Pichuaga. Fiscalización: Art.55 LS. Ejercicio: 31/12. Sede: Cnel. Brandsen 2053, localidad Crucesita, partido Avellaneda, Bs. As. Verónica Andrea Alvarez, Abogada.

LABORATORIO SERIVET SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios extraordinaria Nº 11 del 29/05/2026 se resolvió reducir el capital social en virtud de la exclusión y liquidación de la participación social del socio Mario Roberto Palladino, titular de 41.246 cuotas sociales, equivalente al 42,50 % del capital social. Como consecuencia, se reformó el artículo 4° del contrato social, quedando redactado, como sigue: "Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ($5.580.400), dividido en cincuenta y cinco mil ochocientas cuatro (55.804) cuotas sociales de pesos cién ($100) valor nominal cada una, y cada una otorga derecho a un voto por cuota". Se deja constancia que la reducción de capital fue resuelta conforme los artículos 203 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Firma: CPN Carlos Javier Finocchio, DNI 17.684.849 CPCEPBA.

KESEF 25 SA

POR 1 DÍA - 1) Franco Damián Vazquez 2/3/85 DNI 30643153 soltero 18 N° 568 25 de Mayo; Ricardo Omar Vazquez 27/2/61 DNI 14111285 casado 25 N° 1774 25 de Mayo; ambos argentinos comerciantes 2) Esc. 1/6/26 3) Kesef 25 SA 4) 18 nº 568 25 de Mayo 5) Comerc. compraventa importac./exportac. distribución art. del hogar electrodomésticos línea blanca juguetería bazar herramientas Inmobiliaria explotac. arrendamiento permuta inmuebles construcción proyecto dirección obra demolición refacción Fciera. inversiones aportes préstamos descuento de documentos prendas warrants excl. operac. Ley Ent. Fcieras. 6) 50 años 7) $30.000.000 8) Pte. Franco Damián Vazquez Dir. Sup. Ricardo Omar Vazquez Sind. se presc. dur. 3 ejerc. 9) Dir. 1 a 5 miembros tit. e igual o menor Nº sup.10) Pte. o Vice. 11) 30/4 rep. social presid: Franco Damián Vazquez. Esc. Soledad Bonanni.

PATAGONIA BALLOONS SRL

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Torres, DNI 23.968.048, 52 años, divorciado, argentino, empleado y Gabriela Evangelina Nicosia, DNI 29.970.218, 43 años, soltera, argentina, empleada, ambos con domicilio Florencio Sánchez 347 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 2) 29/6/2026 3) Patagonia Balloons SRL 4) Florencio Sánchez 347 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 5) 1. Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. 2. Transporte y vuelos: Explotación comercial y turística de servicios de transporte aéreo y vuelos recreativos en globos aerostáticos. Transporte de carga de todo tipo de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de todo tipo de transporte. 3. Servicios: Realización de campañas publicitarias, organización de eventos de todo tipo o vuelos cautivos. Mantenimiento de aeronaves, prestación de servicios de instrucción y capacitación aeronáutica. 6) 99 años 7) 60000000 8) 1 o más gerentes. Sebastián Torres por 99 años art. 55 Ley 19550 9) Gerente 10) 30/6. Diego Matías Ulrich, Contador Público.

LA NEGRITA DE CHIVILCOY SA

POR 1 DÍA - Complementario: El DNI correcto de Silvia Noemí Cardenas es: DNI 27.122.282. Federico Alconada, Abogado, T° 36-F° 41(CALP).

JCT TEXTIL SA

POR 1 DÍA - Esc 555 del 26/6/26, Maure, Melina Candela, arg, 4/5/97, 29 años, soltera, comerciante, DNI 40712875, Campana 815, Ituzaingó, pcia. Bs. As. y Torres, Pablo Sebastián, arg., 17/9/77, 48 años, casado, comerciante, DNI 25981955, Las Heras 111, Ituzaingó, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior de las siguientes actividades: Comercial comercialización, distribución, compra, venta fabricación, exportación, importación y consignación de indumentaria en general, así como también artículos de marroquinería y calzado. Capital $30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Maure Melina Candela. Director suplente: Torres Pablo Sebastián, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/5 Sede social y domicilio especial directorio Las Heras 111, Ituzaingó, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada T 2 F 402 CAMGR.

PROYECTOS & OBRAS CABALLERO SRL

POR 1 DÍA - Complementario del aviso #80984. Por Instrumento privado del 1/7/26 se modificó el Artículo 3 en su inciso "F" quedando redactado de la siguiente forma: "F) Financiera: Mediante el otorgamiento de crédito destinado a completar el

precio de venta de las unidades que integran los mencionados edificios. La sociedad no podrá realizar operaciones propias de las entidades financieras ni aquellas comprendidas en la legislación vigente sobre entidades financieras o cualquier otra actividad que requiera autorización estatal o concurso público". Rodrigo Martin Esposito. Autorizado.

ÓLEO HIDRÁULICA NICO SA

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 10/04/2026. 2) Elección Directorio: Presidente Hector Daniel Troncoso y Director Suplente Analia Giselle Dietrich. Enrique Julio Medlam. Contador Público.

MARMOLERÍA SORGO SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario: En relación al edicto publicado con fecha 13/03/2026 se agrega: Fabio Nazareno Ortiz edad 27 años, profesión desocupado y Facundo Nahuel Ortiz, edad 34 años, profesión desocupado. Fiscalización La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. Fabio Nazareno Ortiz, DNI 41.331.629, Gerente Único.

METALMOYANO SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios del 20/05/2026. 1) Andres Gustavo Moyano renuncia a su cargo de Socio Gerente, se acepta unánimemente. 2) Designación unánime de nuevo gerente: Juan Carlos Azcue, DNI 16.272.355. 3) Aceptación de cargo. 4) Duración del cargo 3 ejercicios. 5) Domicilio Especial: Marcelo Torcuato de Alvear 8237, Villa Constitución, Santa Fe. Firmante Federico Amadeo Garaguso 24.210.693.

AGROESTUDIO NUEVA TIERRA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad de responsabilidad limitada. Por instrumento privado de fecha 01/06/2026, los señores Claudio Gastón Steffen con domicilio en calle 57 Nº 4450 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Romina Paola Delgado, de profesión Ingeniero Agrónomo, argentino, DNI 23.602.544, CUIT 20236025447; y Carlos Alberto Iarza, con domicilio en calle 63 Nº 2029 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Patricia Gladys Remi, de profesión agricultor, argentino, DNI 23.265.845,CUIT 20232658453 constituyen la sociedad denominada Agroestudio Nueva Tierra SRL, con domicilio legal en la calle 63 Nº 2029 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires. La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: prestación de servicios agropecuarios; monitoreo y manejo de cultivos; aplicación de fertilizantes, agroquímicos y fitosanitarios; control de malezas y plagas; muestreos, mapeos y análisis físicos y químicos de suelos; siembra, limpieza y tratamiento de semillas; recolección de cosechas; ambientación y manejo de lotes; comercialización y distribución de insumos agropecuarios; compra y venta de productos agrícolas; y explotación agrícola y ganadera en todas sus formas. Asimismo, podrá realizar fumigación terrestre y aérea, sujeto al cumplimiento de las habilitaciones y autorizaciones administrativas, técnicas y regulatorias correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; operar con entidades financieras públicas o privadas; otorgar mandatos, representaciones y comisiones; gestionar créditos; constituir derechos reales; y realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. El capital social se fija en la suma de pesos tres millones ($3.000.000), divididos en 30 (treinta) cuotas iguales de pesos cien mil ($100.000) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Claudio Gastón Steffen, 15 cuotas, por la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000.); el señor Carlos Alberto Iarza, 15 cuotas por la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000). Gerente: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo, de manera indistinta, de los socios gerentes Claudio Gastón Steffen, con domicilio especial en calle 57 Nº 4450 de la ciudad de Necochea, y Carlos Alberto Iarza, con domicilio especial en calle 63 Nº 2029 de la ciudad de Necochea. La sociedad no ha previsto sindicatura. Cierre de ejercicio el 31/12 de cada año. Claudio Gaston Steffen, DNI: 23.602.544, Socio Gerente. Carlos Alberto Iarza, DNI: 23.264.845, Socio Gerente.

CUATRO ESTUDIOS SRL

POR 1 DÍA - Cesión: Por Instrumento Privado del 24/06/2026 Heliana Jennifer Pereyra, CUIT 27-32575176-8, cede, vende y transfiere a favor de Santoni Leandro Damian, CUIT 20-35203722-3 Tevini Romero Augusto Roman, CUIT 20-38787194-3, y Pazos Jimena Soledad, CUIT 27-32949523-5, todo su capital representado por dos mil quinientas (2.500) cuotas partes, modificando la cláusula cuarta del estatuto social: "Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas partes de diez pesos ($10) cada una, con derecho a un voto por cuota. Este capital queda suscripto en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a) Santoni Leandro Damian, suscribe treinta y tres mil trescientas cincuenta (33.350)cuotas de pesos diez ($10) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos treinta y tres mil trescientos cincuenta ($33.350) es decir el 33,35 % del capital social; b) Tevini Romero Augusto, suscribe treinta y tres mil trescientas cincuenta (33.350) cuotas de pesos diez ($10) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos treinta y tres mil trescientos cincuenta ($33.350) es decir el 33,35 % del capital social y c) Pazos Jimena Soledad, suscribe treinta y tres mil trescientas (33.300) cuotas de pesos diez ($10) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos treinta y tres mil trescientos ($33.300) es decir el 33,30 % del capital social; González Gladys Silvia, Abogada.

NEXA INGENIERÍA SRL

POR 1 DÍA - Complementario: Por instrumento complementario del 30.6.26 se aclaró que el domicilio real de Marcelo

Carlos Marinangeli es en la Avenida Juan B. Justo N° 2585, de la localidad y partido de Tigre, Bs. As. Federico Alconada. Abogado. T. 36-F. 41. CALP

INTEG SRL

POR 1 DÍA - Siendo 23 de junio de 2026 se reúnen los socios de Integ SRL a los fines de subsanar la siguiente observación: Modificar la denominación por Homónima, a partir de ahora se denomina Integridm SRL. Artículo primero: La sociedad se denomina Integridm SRL y tiene domicilio social en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Angelina M. de Brito. Contadora Publica Nacional

POLICLÍNICA PRIVADA MODELO SRL

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/06/2010, por fallecimiento del Gerente Nelson Sesini se designa como Gerente al Sr. Ignacio Alfredo Del Valle, DNI 26.690.075. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 31/05/2024 existiendo un vicio en la convocatoria al acto celebrado el 19 de julio de 2010, es necesario ratificar lo allí tratado se ratifica y aprueba unánimemente la designación del Sr. Ignacio Alfredo Del Valle como Gerente de la sociedad. Asimismo, se produce la renuncia del Sr. Ignacio Alfredo Del Valle al cargo de Gerente y se designa en su reemplazo al Sr. Damian Manuel Torres, CUIT: 20-21932618-2, domic. Urquiza N° 2055 de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado. En consecuencia, se reforma la cláusula quinta del Estatuto Social quedando redactada de la siguiente manera: "Quinta: La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada Ley." 3) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/12/2025 se aclara que en el segundo punto de la orden del día de la reunión de socios celebrada con fecha 31 de Mayo de 2024, por error de tipeo se consignó en forma incorrecta la fecha del Acta de reunión de socios que se pretendía ratificar por haber existido un vicio en su convocatoria, celebrada el 23 de junio de 2010. En consecuencia, y a los efectos de regularizar la situación de la sociedad ante el organismo de contralor y contestar la vista cursada por este último, se ratifica y aprueba unánimemente la designación del Sr. Ignacio Alfredo Del Valle como Gerente de la sociedad con fecha 23 de junio de 2010. Ignacio Pereda, CPN.

CETRAIMED PILAR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/04/26 por renuncia del presidente Roque Albero Demeco se conforma directorio: presidente: Marcelo Dario Gaynor, argentino, casado, jubilado, DNI 18.396.529, CUIT, 20-18396529-9, con domicilio real en Aconcagua 1442, localidad y partido de Pilar, pcia. Bs. As. y director suplente: Federico Javier La Greca. CP. Federico Eduardo Freggiaro.

POLICLÍNICA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO LOMAS DE ZAMORA SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Reunión de Directorio, Traslado de Sede social 16/03/2026. Dr. Sebastian Maidan.

BALCARCE SACIF E I

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/02/2026 se designa el siguiente directorio: Presidente: Maria Alejandra Fioriti, CUIT: 27-16396537-8, domic. Calle 32 N° 1507, Balcarce, partido de Balcarce; Directora Suplente: Rocio Zarategui, CUIT: 27-33273522-0, domic. Calle 32 N° 1507, Balcarce, partido de Balcarce. C.P.N. Ignacio Pereda.

ÁRIDOS LANÚS SRL

POR 1 DÍA - CUIT Nº 30-71538355-8, con domicilio social en la calle Estados Unidos N° 3206, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo Legajo Nº 224175 / Matrícula Nº 129870, comunica que se han tomado las siguientes resoluciones: 1. Cesión de cuotas sociales: Por Instrumento privado certificado con fecha 02 de junio de 2022, y aprobada por la totalidad de los socios en Acta de Reunión de Socios N° 10 de fecha 31 de mayo de 2022, el Sr. Esteban Zuk, DNI: 29.461.720 y CUIT: 20-29461720-6, argentino, soltero, cede y transfiere 250 cuotas sociales de valor nominal $100. cada una, representativas del 25% del capital social a favor de Cristian Néstor Andregnette, DNI: 21.468.723 y CUIT: 20-21468723-3, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tucumán 272, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 2. Cesión de cuotas sociales: Por Instrumento privado certificado con fecha 24 de octubre de 2023 y aprobada por la totalidad de los socios en Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 20 de octubre de 2023, el Sr. Martín Fernández, DNI: 35.760.807, CUIT: 20-35760807-5, argentino, soltero, cede y transfiere las siguientes cuotas sociales: 1°) 84 cuotas sociales de valor nominal $100. cada una, representativas del 8,40 % del capital social, a favor de Cristian Néstor Andregnette, DNI: 21.468.723 y CUIT: 20-21468723-3, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tucumán 272, de la LOCALIDAD Y Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; 2°) 83 cuotas sociales de valor nominal $100. cada una, representativas del 8,30 % del capital social, a favor de Casimiro Manuel García, DNI: 12.581.659, CUIT: 20-12581659-3, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Larrazábal 1250, de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; 3°) 83 cuotas sociales de valor nominal $100. cada una, representativas del 8,30 % del capital social, a favor de Esteban Zuk, DNI: 29.461.720, CUIT: 20-29461720-6, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Méjico 357, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 3. Designación de

Gerente: Por Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 20 de octubre de 2023 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Sr. Martín Fernández, DNI: 35.760.807, CUIT: 20-35760807-5, y se designa como nuevo Gerente al Sr. Cristian Néstor Andregnette, DNI: 21.468.723 y CUIT: 20-21468723-3, argentino, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Tucumán 272, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por todo el plazo de vigencia de la sociedad, quien acepta formalmente el cargo. Las resoluciones fueron adoptadas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades Nº 19.550, y serán inscriptas ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Cristian Néstor Andregnette. Gerente.

TRANSVAR SRL

POR 1 DÍA - 1- Inst. Priv. 15/05/2026, Transvar SRL, domicilio legal Lavalle 55 San Nicolás de los Arroyos, pcia. Bs. As. Inscripta DPPJ Matrícula 53132, Legajo 97154 del 25/05/99, por unanimidad modifican Art. cuarto y quinto Contrato Social. 2- Artículo Cuarto. Objeto Social: a) Transporte, logística y servicios vinculados b) Tecnología, informática y telecomunicaciones c) Actividad comerciales e industriales d) Comercio exterior e) Mandatos y representaciones. f) Actividad inmobiliaria. 3.- Artículo Quinto. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, obligando válidamente a la sociedad con su sola firma seguida de la denominación social 4.- Se designó como Gerentes y por el plazo de duración restante, a Claudio Ricardo Varela, DNI 21.548.480 y Alvaro Gabriel Varela DNI 47.117.958, ambos domicilio legal en Dalmaso Valdes 25 San Nicolás de los Arroyos. Cdora. M. B. Mozzicafredo.

DINAMAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SA

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Brian Otto Messmer, arg, nac. 03/04/1992, soltero, empresario, DNI 36.778.557, dom. calle Bajada de los Maitenes N° 272 cdad. San Carlos de Bariloche, Pcia Rio Negro; Oscar Christian Messmer, arg, nac. 28/01/1990, soltero, empresario, DNI 35.112.394, dom. Ruta 41 Km 2 lcdad. y pdo. de Pila, Pcia Bs As; y Jorge Eduardo Cardinali, arg., nac. 06/05/1958, casado, empresario, DNI 12.001.310, dom. Avda Hipólito Irigoyen N° 16720, lote 10, lcdad. Longchamps, pdo. Almirante Brown. 2) 01/07/2026. Carina Perez Lozano. La Plata. 3) "Dinamar Servicios de Transporte SA" 4) Domicilio Pcia. de Bs. As. Sede Social: Avda Hipólito Irigoyen N° 16720, lote 10, lcdad. Longchamps, pdo. Almirante Brown. 5) Objeto: Por cuenta propia o de terceros y/o asociada, dentro y fuera del país: a) Explotación de transporte terrestre privado en general y en especial de transporte público y colectivo de pasajeros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales. b) Instalación y explotación de estaciones de servicio, despacho de combustibles, garajes, lavaderos, gomerías, talleres mecánicos y afines. c) Instalar, administrar, proveer, almacenar, distribuir, comercializar, previa autorización de la Secretaría de Energía, combustibles y derivados gasíferos. d) Explotación de taxímetros o remises. e) Compraventa, importación, exportación, fabricación, industrialización de materia prima, herramientas, repuestos, accesorios, partes de carrocerías o carrocerías completas y elementos relacionados con el objeto social. f) Comprar, vender, importar y exportar vehículos para transporte de pasajeros. g) Explotación de agencia de viajes y turismo. h) Construir o comprar inmuebles. i) Contratar con el Estado nacional, provincial o municipios, intervenir en licitaciones públicas o privadas. j) Realizar transporte público y colectivo de pasajeros en recorridos autorizados o se autoricen en el futuro. Transporte internacional de pasajeros y cargas. Toda actividad reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 30.000.000. 8) Directorio: 3 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Directorio: Director Titular y Presidente: Jorge Eduardo Cardinali; Director Titular y Vicepresidente: Brian Otto Messmer; Directora Titular: Marcela Kaul, arg., nac. 14/11/1957, casada, empresaria, DNI 13.850.030, dom. calle Boulogne Sur Mer N° 886 lcdad. Longchamps, pdo. Almirante Brown; Director Suplente: Oscar Christian Messmer. Comisión fiscalizadora: Síndico Titular: Federico Joaquín Nuñez, arg., nac. 24/01/1969, casado, abogado, DNI 20.750.662, dom. calle 13-C N° 1730 lcdad. City Bell, pdo. La Plata; Síndico Titular: Marcos Fernando Boffa, arg., nac. 31/01/1975, casado, abogado, DNI 23.014.801, dom. calle 14 de Julio N° 138 lcdad. Temperley, pdo. Lomas de Zamora; Síndico Titular: María Victoria Nuñez Ponzinibbio, arg., nac. 22/06/1996, soltera, abogada, DNI 39.743.441, dom. calle 47 N° 923, Piso 3 Dto 1 cdad. y pdo. de La Plata. Síndico Suplente: Eduardo Humberto Pascucci, arg., nac. 20/01/1973, casado, abogado, DNI 23.104.404, dom. calle 132 N° 2250 cdad. y pdo. La Plata; Síndico suplente: Carlos Alberto Perez, arg., nac. 18/11/1971, casado, abogado, DNI 22.404.538, dom. calle 33 N° 252 cdad. y pdo. Berisso. Síndico suplente: Renata Carabas, arg., nac. 10/12/2001, soltera, abogada, DNI 43.860.068, dom. calle 471 N° 3763 lcdad. City Bell, pdo. La Plata. Todos por 3 ejercicios, aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 31/07 de cada año. Carina Pérez Lozano, Notario.

SIDERBIZ SA

POR 1 DÍA - Escritura: 25/6/26. Designación presidente: Alejandro Moyano; Directores Titulares: Marcos Uriburu y Gonzalo Elizalde; Suplente: Fernando Ruben Atozqui, todos con domicilio especial en Avenida del Libertador 3910, piso 6, La Lucila, partido de Vicente López, pcia. Bs.As. Resuelto por asamblea del 24/4/26. Gerson Gonsales, abogado autorizado.

YLAS SA

POR 1 DÍA - Const.: Esc. 151 del 2/7/2026 ante Nicolas D. Fabiano. Socios: Renzo Adriano Fabro, argentino, casado en primeras nupcias con Yanina Anahí Duré, nacido el 14/4/1984, DNI 30.219.606, CUIL 20-30219606-1, consultor, domiciliado en Líbano N° 1432, Montevideo, Uruguay; Justo Galán, arg., sol., empresario, nac. el 23/4/2002, DNI 44.130.088, CUIT 20-44130088-4, domiciliado en diagonal 93 N° 185, City Bell, La Plata. Denom: Ylas SA. Domicilio: Pcia. de Bs. As. Sede social: 14a N° 254, City Bell, La Plata. Objeto: Elaboración, compraventa, distribución, importación, exportación, en el país o en el extranjero de productos y servicios vinculados a la elaboración y comercialización de helados y productos alimenticios, incluyendo materias primas, productos listos para el consumo, utensilios, maquinaria,

equipamiento y en general todo tipo de productos y servicios vinculados al rubro heladero y gastronómico. Consultoría, asesoramiento y capacitación vinculados a la elaboración y comercialización de helados y actividad gastronómica en general. Duración: 99 años. Cap. Social: $30.000.000. Adm. y Rep. Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Fiscalización: socios. Dir. Titular y Presidente: Justo Galan; Dir. Suplente: Renzo Adriano Fabro, por 3 ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/12. Martina Sarmiento Moro, Abogada, T.LXVIII, F.172 CALP.

TECNO TRENCH LESS SA

POR 1 DÍA - Tecno Trench Less SA, CUIT 30-70815041-6, sede social calle Ortiz de Ocampo 11, ciudad y partido de Quilmes, provincia Buenos Aires, inscripta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, matrícula 66537, Legajo 119455 el 17/12/2003; por Asamblea N° 28 y Directorio, ambas del 20/10/2023, protoc. Esc. N° 185-29-05-2026, Not. Quilmes, Nadia Ximena Lanzillotta Rojas, eligieron y distribuyeron siguientes cargos: Presidente: Carlos Augusto Franch, CUIT 20-11667219-8; Vicepresidente: Luis Adolfo Franch, CUIT 20-13890194-8; Directores Titulares: Roberto Tobías, Matarazzi, CUIT 20-11667480-8; Elisabeth María Josefina Luna Dávila, CUIT 27-13380621-6, Jorge Alejandro Schafir, CUIT 20-14283509-7; Director Suplente: Jorge Alberto De Grandis, CUIT 20-12591979-1; aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en sede social. Maria Alejandra Borelli, Escribana.

SANMOR DISTRIBUCIONES SRL

POR 1 DÍA - Se modifica el contrato social de fecha 4/6/2026.de la sociedad con denominación Sanmor Distribuciones SRL. Artículo Tercero: Objeto Social: La importación, exportación, compraventa, transporte, comercialización de artículos de molienda, cereales, granos, y todo lo relacionado con la actividad agrícola ganadera, tanto sus subproductos como sus derivados; mediante el procesamiento, elaboración, producción de artículos de molienda, cereales, granos, y todo lo relacionado con la actividad agrícola ganadera; compra, venta, leasing, explotación en cualquiera de sus formas de todo tipo de inmuebles; mediante la importación y exportación, transporte y distribución, por cuenta propia o de terceros, de artículos de molienda, cereales, granos, y todo lo relacionado con la actividad agrícola ganadera, tanto sus subproductos como sus derivados. Financieras, Quedan excluidas las operaciones de la Ley 21.526 de entidades financieras. Bitetto Martin Daniel, DNI 30.513.712.

INSTITUTO GENERAL PACHECO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime N° 92 de fecha 19 de junio de 2026, se resolvió: aceptar la renuncia del señor Norberto Alfredo Crespi al cargo de Gerente; designar como Gerente al señor Lucas Alejandro Crespi; y aprobar por unanimidad el texto ordenado del contrato social, comprensivo de las introducidas al mismo, quedando vigente el nuevo texto ordenado. Firmado por Santiago Nuñez, DNI 40.255.590, Abogado Autorizado.

OXYRA SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Socio, Dir. Tit. y Pte. Marcos Abel Petrosini DNI 39.284.862, domiciliado en Calle 12 N° 3945 de la ciudad y partido de Berisso, Bs. As. Socio y Dir. Supl. Matias Ezequiel Sanchez DNI 37.151.923, domiciliado en Calle 3 N° 1678 de la localidad de Ringuelet, partido de La Plata, Bs. As.; y Socio Federico Eduardo Perez, DNI 36.552.596, domiciliado en Barrio Empleados de Comercio, casa N° 109 de la localidad y partido de Las Flores, Bs. As. Dr. Juan Calle, Abogado. TºLXX Fº480 C.A.L.P.

INDUSTRIAS ARGENTINAS STARCAM CNC SRL

POR 1 DÍA - La reunión de socios del 2/6/2026 resolvio: 1) Trasladar la sede social a Recagno 650, Hurlingham, pcia. de Bs. As.; 2) Designar Gerente a Monica Cristina Araujo, con domicilio especial en la nueva sede social; 3) Aceptar la renuncia de gerente Daniel Iele. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, T°32 F°116 San Isidro.

JUNIOR CAPITAL SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Junior Capital SRL. 2) Escritura Nº 129 del 30-6-2026, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Sonia Raquel Wierna, casada, argentina, nacida el 3-8-1982, empresaria, DNI 29.655.891, CUIT 27-29655891-0, con domicilio real y especial en Ricardo Fernández 732, Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Bs. As.; Giuliana Nerea Morazzo, soltera, argentina, nacida el 12-4-2006, empresaria, DNI 47.030.140, CUIT 27-47030140-1, con domicilio real y especial en Ricardo Fernández 732, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia. de Bs. As.; y Mariano Morazzo, casado, argentino, nacido el 27-6-1977, empresario, DNI 25.987.165, CUIT 20-25987165-5, con domicilio real y especial en Ricardo Fernández 732, Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La construcción, reforma, remodelación y mantenimiento de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, de obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas, como también servicios de demolición y toda clase de prestaciones relativas a la construcción. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) $4.000.000.- dividido en 400.000 cuotas de $10.- c/u., valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 30-9 de cada año. 9) Fiscalizacion: A cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Ricardo Fernández 732, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Sonia Raquel Wierna. Mónica Emilia Barbitta, Abogada. Tomo XIV Folio 196. Autorizada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 127-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-115-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24125433-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA, a partir de una auditoría realizada en el marco del relevamiento "Auditorias Comerciales 2024", llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 31 de julio de 2024 a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe final, en el cual concluyó que la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO no cumplió con las exigencias previstas en la Resolución OCEBA N° 105/2010 y Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), artículo 4, inciso 10 y el Reglamento de Suministro y conexión (Subanexo E) articulo 4 respecto de información sustancial que debe contener el portal web vinculado a la información respecto de los Cuadros Tarifarios y los datos/link de OCEBA, entre otros aspectos;

Qué asimismo, detectó una incorrecta facturación por inclusión de conceptos ajenos sin autorización de OCEBA, ya que, la Concesionaria está percibiendo tales conceptos, bajo las denominaciones "Cuota Social Bomberos" y "Servicios de Agua, FC. 00180073", y con relación a la página Web, la misma se encontraba desactivada (orden 12);

Que, a fin de que la Cooperativa corrigiera los desvíos acreditados remitió la nota NO-2024-37666101-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 25 de octubre de 2024, intimado su subsanación, y en particular, para que arbitren los medios necesarios a efectos de abstenerse de incluir conceptos ajenos hasta que haya gestionado y obtenido la respectiva autorización por parte del OCEBA y para que en beneficio de los usuarios incorpore información a la Página Web;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento el día 7/2/2025 (ME-2025-04466696-GDEBA-SEOCEBA), e informó, entre otras cuestiones, en cuanto a la Página Web que por motivo de costos no pueden mantenerla activa, supliéndola a través de redes sociales y en cuanto a conceptos ajenos, expresó que solicita asesoramiento respecto de lo que deben presentar para mantenerlos en la factura eléctrica;

Que habiendo tomado conocimiento el Directorio del Organismo de Control del informe Final elaborado por el Área de Control de Calidad Comercial (orden 12) respecto de los hallazgos detectados en oportunidad de la auditoría realizada, decidió aprobar el informe de auditoría producido por la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 23 y a través de la Secretaria Ejecutiva se comunicó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y eventualmente, dé inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 26);

Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, siguiendo con las instrucciones impartidas por el Directorio, mediante IF-2025-11843701-GDEBA-GPROCEBA, se intimó nuevamente a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO para que proceda de inmediato a regularizar los incumplimientos detectados en la auditoria comercial (orden 29), no habiendo la Concesionaria dado respuesta a la intimación cursada;

Que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo ordenado por el Directorio, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO habría incumplido con las exigencias previstas en relación al portal web conforme lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 105/2010, en el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y al artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión del Subanexo E, Contrato de Concesión, como así también con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica conforme Artículo 78 de la Ley 11.769, Resolución OCEBA167/18 y sus modif., así como las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que atento ello, este Directorio dictó la RESOC-2025-87-GDEBA-OCEBA (orden 37), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y al deber de información para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley 11.769, las Resoluciones MIySP N° 419/17 y OCEBA N° 167/18 y sus modificatorias, las Circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal. (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 22 de julio de 2025 (ordenes 44 y 46);

Que la Distribuidora no dio respuesta alguna al citado Acto de Imputación;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO versa sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico, en particular la Resolución OCEBA N°105/2010, el punto 4.10 del Subanexo D y el artículo 4 inciso m) del

Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, la Resolución OCEBA 167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, artículo 31 inciso y) del Contrato de Concesión Municipal, los artículos 25, 42 y 78 de La Ley 11.769 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión, relacionado con las exigencias relativas al portal web como, así también, con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, a los actos administrativos dictados por OCEBA y a la falta al deber de información (Art 7.9 Subanexo D y 31 Inc. u del Contrato de Concesión Municipal);
Que en relación con el Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N°105/2010, este Organismo reguló la información, relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango "iusfundamental" por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;
Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N°24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al/la consumidor/a o usuario/a, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc c);
Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;
Que resulta relevante que las usuarias y los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;
Que en cuanto a lo argumentado por la Cooperativa con relación al Portal Web, cabe señalar que la implementación de una red social como Facebook no cumple con lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 105/10, si bien puede considerarse una herramienta valiosa destinada al apoyo o soporte, la misma no remplaza a "las páginas o sitios web" con los que deben contar los Distribuidores, conforme la normativa vigente;
Que una página web permite ofrecer información más completa, detallada y actualizada, incluyendo recursos específicos de la actividad a la que se refiere tales como, en el presente caso, cuadros tarifarios, reglamentos, formularios de contacto, y enlaces directos a otros servicios o plataformas;
Que, es decir que, aunque la red social complementa y apoya la presencia digital, no sustituye la función de una página web propia, que brinda mayor autonomía, control, y posibilidad de ofrecer una información clara, completa, actualizada y acorde a las obligaciones legales;
Que finalmente, la red social que informa poseer la Cooperativa, puede servir como canal alternativo de comunicación, pero ello de ningún modo suple la obligación que tiene la Concesionaria de contar con una página web conforme lo ordena la Resolución OCEBA N°105/10 (Artículo 1° y 2°) y el Contrato de Concesión, Subanexo D, Artículo 4° inc.10;
Que la mencionada Resolución OCEBA N°105/2010 en su Artículo 1° ordena que "…las Distribuidoras Provinciales y Municipales denuncien ante este Organismo de Control, la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial…";
Que el Artículo 2° ordena a los Distribuidores que todas aquellas páginas o sitios Web creados o a crearse, deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);
Que asimismo en el Artículo 4° determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;
Que por su parte, el punto 4.10. "Información web" del Subanexo D del Contrato de Concesión establece que "…El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual…" y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;
Que asimismo, el Artículo 4° del Subanexo E detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) "Portal web", establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;
Que con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar a las/os usuarias/os en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, además, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "… Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…";
Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";
Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios/as que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios/as que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de

Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;
Que con relación a lo expresado por la Cooperativa, en cuanto a que solicita asesoramiento para la incorporación de conceptos ajenos en la Factura del Servicio Público de Energía Eléctrica, cabe remarcar que a través de las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA se comunicó oportunamente a las Distribuidoras, el procedimiento para solicitar la inclusión de Conceptos Ajenos;
Que atento ello, la Cooperativa deberá abstenerse de incluir dichos conceptos en la Factura de Energía Eléctrica y solicitar, para su inclusión, autorización a OCEBA a través del registro web y, en su caso, cumplir con los recaudos establecidos en el artículo 78 de La Ley 11769, como así también, con los requisitos dispuestos en la normativa y Circulares OCEBA, vinculadas a la materia;
Que, el Artículo 31 inciso y) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de los Concesionarios "… cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables…";
Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;
Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);
Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas…";
Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "…Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente…", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);
Que asimismo, la Cooperativa, en el presente caso, atento a no haber dado respuesta a la intimación cursada mediante IF-2025-11843701-GDEBA-GPROCEBA, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "…Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice…";
Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;
Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;
Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;
Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del ontrato de Concesión, expresa que "…Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por […] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control … éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica…";
Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a las obligaciones relativas al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de energía eléctrica, falta al Deber de información para con este Organismo, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el punto 4.10 del Subanexo D y el artículo 4 inciso m) del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, la Resolución OCEBA 167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, artículo 31 inciso y) del Contrato de Concesión Municipal, los artículos 25, 42 y 78 de La Ley 11.769 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión, relacionado con las exigencias relativas al portal web como, así también, con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, a los actos administrativos dictados por OCEBA y a la falta al deber de información (Art 7.9 Subanexo D y 31 Inc. u del Contrato de Concesión Municipal); y, en consecuencia, resulta pertinente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;
Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones

complementarias";
Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;
Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;
Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "… el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la a COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA. Dicho monto asciende a pesos $ setenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil cincuenta y tres ($79.827.053) habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente a la fecha." (orden 54);
Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora no ha sido sancionada en una oportunidad, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 56);
Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;
Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, el antecedente registrado y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil doscientos setenta con cinco centavos centavos con 91/100 ($798.270,05);
Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, "…la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024…";
Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS-ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;
Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;
Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a todos sus términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA, con una multa de Pesos setecientos noventa y ocho mil doscientos setenta con cinco centavos ($798.270,05), por los incumplimientos con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica, y al incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, detectados en el marco de la Auditoria Comercial realizada por OCEBA, el día 31 de julio de 2024.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota Social Bomberos" y "Servicios de Agua, FC. 00180073" en las facturas de energía eléctrica hasta tanto obtenga la correspondiente autorización por parte de este Organismo de Control.
ARTÍCULO 3°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.
ARTÍCULO 4°. Establecer que, la COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA deberá, acreditar dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, de acuerdo a los dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 5°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el

presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GONZALEZ MORENO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 14/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. CAMILA FERNANDA GONZALEZ (DNI N° 40.233.077) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-196-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: “Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos cinco mil treinta con 28/100 ($405.030,28), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16 no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 20; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 24, Contaduría General de la Provincia- caso análogo a orden N° 30 y Fiscalía de Estado a orden N° 34; Que, a orden N° 40 el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 10 de abril de 2025 de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 ($434.292,12); Que, a orden N° 43, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone “Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios” y su artículo 5° reza “Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente.”; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18”; Por ello, el Director General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 ($434.292,12), con intereses actualizados a la fecha 10 de abril de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Articulo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Articulo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar.”
Hernán Berón, Director General.

jun. 30 v. jul. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-676-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28397360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.572, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Gral. Mosconi y Av. 12 de Octubre de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.879.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palummo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-691-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28748866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.576, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Coronel Bedoya y San Martín, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Esteban Manuel Panzo, DNI N° 41.546.374, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolucion N° RESO-20247-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario

de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-569-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación:" Visto el expediente N° EX-2022-28547484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.588, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en las calles Mitre y Estado de Israel, de la localidad y partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Rubén Isidoro Albarenga, DNI N° 27.878.884, quien conducía un vehículo marca Volswagen modelo Gol, dominio PBL 914, ploteado con el logo de la prestadora de servicios de seguridad CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encuentra dada de baja, cancelación de oficio, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con sede social autorizada en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30- 70761616-0, con último domicilio social autorizado en Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 ($37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MERILAB SAS del contenido de la resolución RESO-2025-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-33927077-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.908, en la que resulta imputada la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-

SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral) con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 ($4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías , por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic); Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo. Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), CUIT N° 30-71664792-3, con domicilio constituido en calle Alem N° 88 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29046667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.286, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma JR Intercom SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom SRL Depósito sito en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Raúl Leguizamon, DNI N° 20.652.671, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CO.DE.SE.AR. SRL, se encontraba de baja como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, y que el objetivo J.R. Intercom SRL Depósito no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma J.R. Intercom SRL Depósito no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 ($37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a

la firma JR Intercom SRL, CUIT N° 30-71519401-1, con domicilio en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL y MORELEC SA del contenido de la resolución RESO-2025-971-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28378822-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.577, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma MORELEC SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electronicos de la firma Morelec SA, sito en Av. Dardo Rocha N° 846, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Luis Villalba, DNI N° 94.585.575 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Morelec SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MORELEC SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma MORELEC SA, CUIT N° 30-62845667-0, con domicilio en calle Av. Dardo Rocha N° 846, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA) del contenido de la resolución RESO-2025-681-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28726279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.587, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Godoy Cruz y Tucumán, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Alcides Alberto Acuña, DNI N° 13.940.766, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Articulo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.".

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PREVENT SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-864.690/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.909, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL y la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4), sito en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Pedro Insaurralde, DNI N° 27.943.653, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) y la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como

prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT N° 30-70941676-2, con último domicilio social autorizado en calle Alem N° 1560, piso 1°, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, (CUIT N° 23-35400694-4), con domicilio en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.".
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SUPER LUNA (ZHUANG YANYU CUIT 20-94559463-3) del contenido de la resolución RESO-2025-607-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente EX-2023-10931640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.674, en la que resulta imputada la firma Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 14 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20- 94559463-3, sito en calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Daniel Francisco Gallo, DNI N° 21.845.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazado el señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, con domicilio real calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquiú de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquiú de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y

multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.".
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CORVALAN ANGEL ALBERTO del contenido de la resolución RESO-2025-393-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43316898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.342, en la que resulta imputado el señor Ángel Alberto Corvalan, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 15 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Ing. Bergallo y Av. Bernabé Márquez, de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 ($1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestion de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, con domicilio en calle Libertad N° 1252 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 ($ 1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2025-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11563559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.438, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 05 de abril de 2022, en un objetivo denominado OSDEPYM, sito en calle Moreno N° 3504 de la localidad y partido de San Martín, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Horacio Gabriel Frascarelli, DNI N° 28.844.032, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de

Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 ($37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEOP GROUP SRL del contenido de la resolución RESO-2026-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación:“ Visto el expediente N° 21.100-855.941/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.900 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 29 y 30, labradas el día 18 de marzo de 2021, y 21 de marzo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, sita en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1892 de fecha 30 de julio de 2008, con ultimo domicilio autorizado en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Seop Group SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano

Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, CUIT N° 30-71036152-1, con domicilio social autorizado en calle calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28428617-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.612, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL y la firma Deltam SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Deltam SRL (Empresa de Envases), sito en calle Madariaga N° 2.165 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Luis Alejandro Valdez, DNI N° 20.863.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Protected Spirits SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Refiere prestar servicios para CO.DE.SE.AR. Vestía uniforme de la empresa CO.DE.SE.AR y no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la firmas CO.DE.SE.AR. SRL y Deltam SRL no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma DELTAM SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido el asiento del Ministerio de Seguridad conforme el artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma DELTAM SRL CUIT N° 30-58158706-2, con domicilio en calle Madariaga N° 2.165, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2026-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-42530662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.804, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el fecha 12 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDENOR, sito en calle Agüero N° 50 de la localidad y partido de Marcos Paz, se entrevistó con el señor Gustavo Ariel Cañete, DNI N° 33.524.352, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a los Sres SEGOVIA CARLOS y CHAUSINO RAUL ABEL del contenido de la resolución RESO-2026-758-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.062/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.129, en la que resultan imputados los señores Carlos Segovia y Raúl Abel Chausino, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de julio de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que de las constancias obrantes en autos surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, los imputados no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112 y Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad

de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, con domicilio en calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Abel Chausino, DNI N°, con domicilio en calle Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.049/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.937, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado La Rotonda, perteneciente a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, sito en Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor José Luis Fanuela, DNI N° 24.113.431, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Com Privada SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, CUIT N 30-66257767-3, con domicilio en calle Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les

asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-495-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Abril de 2026, la cual se transcribe a continuación:“ Visto el expediente N° EX-2023-44531156-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.930 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de octubre de 2023, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Juan José Castelli y Carlos Croce, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Froilán Enrique Garcia, DNI N° 11.282.648, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIGILAN SA del contenido de la resolución RESO-2025-451-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-08673825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.607, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 23 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Cooperativa Obrera Centro De Distribucion en la vía pública sito en calle Camino Parque Sesquicentenario N° 8000, de la localidad y partido Bahía Blanca, constató la presencia del señor Juan Manuel GOMEZ, DNI N° 36.497.657, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA En dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Fernando Alfredo Baccelli, DNI N° 35.829.961, quien no portaba credencial identificatoria en lugar visible. Ambos cumplían tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Ambos identificados utilizaban uniforme provisto por la prestadora imputada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53323, de fecha 27 de junio de 1986, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 e/ Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca; Que el Área de Informes certificó que al momento

del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 ($3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario De Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilan SA, CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 entre Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100($37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica al Sr. TRIMARCO SERGIO ADRIAN del contenido de la resolución RESO-2023-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de noviembre de 2023, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-626.508/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.273, en la que resulta imputado el señor Sergio Adrián Trimarco, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de septiembre de 2019, personal policial se constituyó en la calle Martín Coronado y José C. Paz de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 ($161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sergio Adrián TRIMARCO, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 ($161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado

adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica por medio del presente que en el expediente administrativo N° EX 2026-02008892-GDEBA-DSTAMDAGP se ha dictado lo siguiente: Por medio de las actuaciones de referencia, tramita acta de Comprobación/Imputación Contravencional labrada el 18 de diciembre de 2025 (orden 3), por agentes del Comando de Prevención Rural de San Cayetano, quienes constataron la presencia de un vehículo dedicado al traslado de animales vacunos sin las inscripciones reglamentarias, transportando ocho vacunos sin la Guía única de traslado respectiva, siendo el chofer del vehículo el señor Rubén Leonardo Mansilla y el remitente de la hacienda la firma ARANDO SA en presunta infracción a los artículos 1 y 10 inc. A de la Ley N° 10.891; En cuanto a la imputación realizada valorada la naturaleza y entidad de la conducta y, asimismo, desde lo procedimental, la eficiencia de la prosecución del trámite y el contenido patrimonial del hipotético cobro de una multa que pudiere establecerse, se advierte que ello no compensa la actividad y gastos administrativos que derivarían de la continuidad del sumario, lo que lo tornaría por demás en antieconómico y conllevaría un dispendio de la actividad administrativa. Al respecto, cabe mencionar la Resolución N° 348/24 de la Fiscalía de Estado por la cual fija el monto para la ejecución de los créditos no tributarios en veinte (20) jus arancelarios de la Ley N° 14.967 y en siete (7) jus arancelarios la traba de medidas cautelares. Por lo expuesto, se remiten las actuaciones para proceder a su archivo por el término de tres (3) años, conforme lo establecido en artículo 2° del Decreto N° 3066/91, previa notificación del chofer Rubén Leonardo Mansilla, con domicilio en calle Alsina N° 484 de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y a la firma Arando SA, CUIT N° 30-70825907-8, con domicilio en Sarmiento N° 495 de la localidad y partido de San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Carla Giorno, Directora

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1 del Auto de Imputación el cual se transcribe. "Visto EX-2022- 34379874-GDEBA-DSTAMDAGP, que mediante Acta de Inspección, labrada en fecha 12 de septiembre de 2022 (orden 3), resulta que el Comando de Prevención Rural de Lobos interceptó un vehículo que circulaba con cuarenta y ocho (48) vaquillonas con su marca estampada fuera de lugar. En consecuencia con lo anteriormente mencionado, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1, con domicilio en RP 35 km 24.500 1225 de la localidad de Florencio Varela, por presunta infracción a dispuesto por el artículo 149 del Decreto Ley 100881/83. Se hace constar que podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado el presente, consignando para identificación número de expediente, mediante remisión al correo: dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar (conf. Art. 14 Decreto/Ley 8.785/77).
Mariela Mariana Gutierrez, Directora

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARQUEZ NANCY EDITH (DNI 13.256.432), con domicilio real en Rosetti N° 3635 Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 14 de mayo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4936; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOJ402, realizaba un servicio desde Vicente López hasta La Plata, transportando (33) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del

artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1668-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa INGENIERÍA PRIDA HILBING SRL (CUIT 30-71490982-3), con domicilio real en Saavedra N° 415 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1355; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingenieria Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IGZ148, realizaba un servicio desde Moreno hasta Lobos, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Ingenieria Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1802-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MEGANT SRL (CUIT N° 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia provincia de Neuquén, que por expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de diciembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4932; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861 interno 46, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando seis (6) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El

Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL ALBA VIAJES Y TURISMO SRL (CUIT 30-71585645- 6) con domicilio real en Dr. Caviglia N° 273 Wilde, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata (Peaje Hudson), partido de Berazategui, el día 7 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4813; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645- 6), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JEU313 e interno 51002, realizaba un servicio desde Tigre hasta Brandsen, transportando 55 pasajeros, el conductor, el Sr. Bellomo, Marcelo Fabian (DNI N° 37.803.349) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645-6), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N ° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho ($735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1816-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIMENEZ CARLOS RUBEN (DNI 16.953.526), con domicilio real en Zona Rural s/n Palmar Grande, provincia de Corrientes, que por expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 8 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1161; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Cacique SA (CUIT 30-54636240-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMK337, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde

imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI 16.953.526); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1161 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI: 16.953.526), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1161. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JACOBUS SRL (CUIT 30-71109453-5), con domicilio real en Pedro Goyena N° 658 depto 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1155; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AD054QG e interno 92, realizaba un servicio desde San Martín hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1813-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1150; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566 e interno 2, realizaba un servicio desde Pablo Nogues hasta Parque Industrial Pilar, transportando 2 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que

la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1150 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1150. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1792-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa METEORO TRAVEL SRL (CUIT 30-71582638-7), con domicilio real en Sanabria N° 936 PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4561; Que por dicha acta se imputó a la firma Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA648YV, realizaba un servicio desde Escobar hasta Villa Gesell, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1785-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4457; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rutatlantica SA (CUIT 30-60077099-9) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hacia Villa Gesell, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, den 08, por la Dirección de Reclamos y Solicitudes, en relación con el Acta de Comprobación N° 4457 labrada al Rutatlantica SA (PJCA N° 33600770999), por presunta infracción al artículo 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial; y Considerando: Que, efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde fecha 17/01/2022 hasta 16/10/2024, a favor de Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo interviniente en la fecha que se labro el acta de comprobación 4457, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con

las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4457; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2427-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte n° 723 piso 6 depto A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 10 de septiembre de 2025 , en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1358; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF477LU e interno 32, realizaba un servicio desde Pilar hasta José C. Paz, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho ($1.264.798). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1803-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SALAZAR ORIANA JAEL (DNI 43.319.359) con domicilio real en Saavedra n° 2050 San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 20 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5641; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JLV768, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente, transportando (45) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra.

Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho ($5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1724-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DUCHINI MATIAS EDUARDO (DNI 27.144.442) con domicilio real en San Martín N° 558 piso 1 Burzaco, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1070; Que por dicha acta se imputó al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PAC195, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1801-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GONSALBES LAUREANO EZEQUIEL (DNI 24.854.143), con domicilio real en Udaondo N° 1447 PB piso 2 Lanús, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 23 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1171; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143), por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio BTH395, realizaba un servicio desde Lanús hasta Parque Industrial Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del cincuenta por ciento (50%) del dominio involucrado desde el día 29 de abril de 2011, compartiendo la restante titularidad (50 %) con el Sr. D'Amico, Juan (CUIT N° 20-12270780-7); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a ambos titulares registrales del vehículo interviniente, por resultar

solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1171 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a los Sres. Gonsalbes Laureano EzequieL (DNI 24.854.143) y, D'Amico Juan (DNI 12.270.780), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N °6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1171. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2115-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 2 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1141; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827, interno 3472, realizaba un servicio desde Temperley hasta Lobos, transportando (17) pasajeros; Que habiendo consultado la base de datos del Ministerio de Transporte corresponde ratificar el articulo aplicado, y aplicar el artículo 315 por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P. Por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098). Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en los Artículos 250 y 315 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados; y por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P." por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098), con respecto al Acta de comprobación N° 1141; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1800-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES 11 DE JUNIO SRL (CUIT 30-70854893-2), con domicilio real en Güemes N° 749 Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Mercedes, partido de Mercedes, el día 19 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1116; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893- 2), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio MJE209 e interno 38, realizaba un servicio desde Mercedes hasta Lujan, transportando (2) pasajeros, el conductor, el Sr. Riveros, Nicolas Ariel (DNI N°37.863.261) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893-2), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N °16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos ($73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá

recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1827-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001, de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora Interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días al Sr. PEREZ MODESTO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 14 de la Circunscripción IV, Sección TT, Manzana 260, designada según plano de mensura 42-06-67.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, a través de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, cita y emplaza por diez días a MAYOR JORGE L. y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, parcela 10, de la Circunscripción IV, Sección S, Manzana 107, designada según plano de mensura 123-29-2026.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a la empresa SANTOS VEGA SAG y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 04 de la Circunscripción IV, Sección AA, Manzana 209, designada según plano de mensura 42-68-65.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. incs. 'e','f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del escribano integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle

Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0116/2012- 084-6-A-78-9A- Titular/es: SANTORO Felipe - CORFIED Luis Domingo Domicilio: Dorrego 585
2. 2147-084-1-0387/2019- 084-8-G-66-7- Titular/es: TRIPEPI Beatriz Susana Domicilio: Garibaldi 1827
3. 2147-084-1-0046/2026- 084-7-F-2-8- Titular/es: SERLENGA de GUERRERO Catalina Domicilio: Bernardo Houssay 1240

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

jul. 2 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g" la que debera presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-084-1-0091/2025- 084-7-H-23-3- Titular/es: JAUAND Y AON Jose Jorge Domicilio: Washington 1119
2. 2147-084-1-0066/2025- 084-9-K-28-17- Titular/es: NIRO Nicolas - SARRACINO Teresa Domicilio: Los Cipreses 652
3. 2147-084-1-0016/2026- 084-1-C-138-20- Titular/es: RICCI Rodolfo Domicilio: Islas Malvinas 77
4. 2147-084-1-0037/2026- 084-11-H-41-7- Titular/es: OESTE Inmobiliaria SRL - NORTE Urbanizacion y Construcciones SRL - SUR Sociedad Comercial Inmobiliaria SRL Domicilio: Congreso 6615
5. 2147-084-1-0047/2026- 084-8-C-3D-21- Titular/es: SEGATO Rosa Regina Domicilio: San Jose 2832
6. 2147-084-1-0051/2026- 084-10-A-19-3- Titular/es: SALVADOR Marcelo Ruben Domicilio: Hipolito Irigoyen 1290

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 2 v. jul. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0538/2013- 0133-4-T-53-10- Titular/es: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA Domicilio: Lima 348
2.. 2147-0133-4-0052/2026- 0133-9-K-46-46J-11A- Titular/es: ALTGELT Axel Hans Martín Domicilio: La Pampa 339
3. 2147-0133-4-0057/2018- 0133-4-R-53-14- Titular/es: RODRIGUEZ Hector Pascual - RODRIGUEZ Jose Osvaldo Domicilio: Almirante Brown 2605
4. 2147-0133-4-0148/2025- 0133-4-R-5-7A- Titular/es: GARAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Domicilio: Guatemala 331
5. 2147-0133-4-0156/2025- 0133-3-D-26-21- Titular/es: CASTRO Sonia Susana Domicilio: Labarden 4170
6. 2147-0133-4-0249/2025- 0133-4-C-88-26- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - BARBANO Epaminondas Atilio - LENTINO Aquiles Salvador - POGGI Jose Ignacio - COLOMBO Jorge - BARILLI Dante Ernesto - ZAVATARRO Pedro Jose Luis Domicilio: Río Bamba 4270
7. 2147-0133-4-0015/2026- 0133-4-T-38A-1- Titular/es: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA Domicilio: Triunvirato 2497
8. 2147-0133-4-0111/2026- 0133-4-J-19A-9- Titular/es: CARRASCOSA Nicolas Domicilio: Cuyo 2915
9. 2147-0133-4-0050/2013- 0133-4-C-186-12- Titular/es: VITORIA Sociedad Anonima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera Domicilio: Pasco 3751
10. 2147-0133-4-0130/2026- 0133-4-Q-49D-22- Titular/es: HAASE Ernesto Julio Domicilio: Luis Piedra Buena 720
11. 2147-0133-4-0136/2026- 0133-4-R-57C-23- Titular/es: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Pablo Areguati 166
12. 2147-0133-4-0140/2026- 0133-4-C-93A-23- Titular/es: BENITO Héctor Hugo Domicilio: Hipolito Bouchard 5078
13. 2147-0133-4-0538/2013- 0133-4-T-53-11- Titular/es: OLMEDO Clotilde Domicilio: Lima 348

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano**.**

jul. 2 v. jul. 6

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 3 DÍAS - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Departamento de Fiscalización Azul, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, al Sr. BORDA DA SILVA GUILLERMO, CUIT 20-43529555-0, a que comparezca a ejercer su defensa sobre el Acta de Comprobación R-078 N° A112400040388, de fecha 13 de agosto de 2025, en el marco del Expediente administrativo 02360-0274884-2025.
Van Doorn Martin Antonio.

jul. 2 v. jul. 6

ACLARATORIA A PEDIO DE PARTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano, de jurisdicción provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, comunica que, en virtud de la medida dispuesta por la Secretaría de Transporte Nacional formalizada por medio de la Resolución N° 40/26, se estableció el congelamiento del cincuenta y cinco por ciento (55 %), de descuento por el concepto de Atributo Social Federal, para la tarifa de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros, considerándose a tales efectos, los cuadros tarifarios vigentes a la fecha 30 de junio de 2026.
Por consiguiente, y a los efectos de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de todas aquellas personas usuarias, integrantes de los grupos de afinidad alcanzados por la tarifa social, se procede a rectificar los cuadros tarifarios, que entraron en vigencia a partir del 1° de julio del 2026, publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, ejemplares N° 30.268, y N° 30.269, de fecha 29 y 30 de junio del año 2026, con arreglo a lo estipulado por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, “Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires”, y los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias
Martin Fabio Marinucci, Ministro

jul. 3 v. jul. 6

ANEXO/S

ANEXO I - JULIO 2026 - IF-2026-23439308-GDEBA-DAETMTRAGP	a1de17743c4cd5ea7d526037da98cf77caf600840bc17db9083adf4d24f1c233	Ver
ANEXO II - JULIO 2026 - IF-2026-23439584-GDEBA-DAETMTRAGP	3872756d3c8825db9f66adbf91ef58594e512180e0ce329869bc2dd54585849d	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SIBA PLUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-40837009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.094, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA y la firma Top Sport SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el día 4 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Seven Sport (Indume Ntaria Deportiva), perteneciente a la firma Top Sport SA, sito en calle B. de Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Claudio Nazareno Zuleta, DNI N° 30.476.317, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Siba Plus SA. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA Plus SA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Top Sport SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián Echeverrigaray, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Top Sport SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.; Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación

de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Top Sport SA, CUIT N 30-70866050-3, con domicilio en calle Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GLOBAL PROTECTION SERVICE SA del contenido de la resolución RESO-2026-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40951470-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.159, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA y la firma Unitec Blue SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 1 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Obra en Construcción Vilo, perteneciente a la firma Unitec Blue SA, sito en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Carlos Alberto Cabrera, DNI N° 27.573.284, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Unitec Blue SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Unitec Blue SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP. El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, CUIT N° 30-70754313-9, con domicilio en Av. Juan de Garay N° 737, 18, departamanto 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Unitec Blue SA, CUIT 30-71225664-4, con domicilio en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el

procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-27525366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.561 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de julio de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en Av. 12 de Octubre N° 3401 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.789.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa OESTE BUSS SRL (CUIT N° 30-71598825-5) con domicilio real en Guaraní N° 350 depto. 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11, Km 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4549; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LGR697, interno 14, realizaba un servicio desde Quilmes hasta San Clemente, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización ni en C.N.R.T. correspondería rectificar el articulo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone

Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4549 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4549. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1941-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VERDEJO HOST MARCO ANTONIO (DNI N° 31.824.192), con domicilio real en Avda Sarmiento N° 2850 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4759; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IOE868 e interno 1, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Lincoln, transportando 43 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1824-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VÍA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1224; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Vía Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF249KA, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de

Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1893-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4455; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hasta Villa Gesell, transportando 10 pasajeros. Que por Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial del Transporte de fecha 1 de julio de 2025, se sanciono a la empresa precitada, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se advirtió que en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, se cometió un error formal al citar el número de dominio, en la que figura: "Dominio NFJ188,"…, cuando lo que corresponde es…" Dominio KFJ188 …; Que a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el dominio de la empresa en la DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP; y sancionar a la imputada por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, en la que figura: ", en la que figura: "Dominio NFJ188,"…, cuando lo que corresponde es…" Dominio KFJ188 …; Artículo 2°. Sancionar a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1976-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MACIEL ZULIANI WALTER LEONARDO (DNI 31.795.402), con domicilio real en Necochea N° 9522 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4334; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG689LW, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Plata, transportando (9) pasajeros, el conductor, el Sr. Lopez, Jesús A. (DNI N° 29.495.262) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos ($73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1833-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BAGNI ROMANI SA (CUIT 30-70829487-6), con domicilio real en Lima N° 131 piso 1 depto. M Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas parera y Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3392; Que por dicha acta se imputó a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE118XQ, realizaba un servicio desde San Martin hasta Ezeiza, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1895-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino, Director Provincial de

Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Riacardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. COMETTI SANTIAGO (DNI N° 8.575.458) con domicilio real en Condarco N° 2801 Quilmes, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308, San Clemente, partido de La Costa, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4542; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: Con el vehículo Dominio NTF395, realizaba un servicio desde Wilde hasta Santa Teresita, transportando 13 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1384; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno ($126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1825-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Direector.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FERRARI NESTOR ADRIAN (DNI 22.786.292), con domicilio real en Arias N° 0 General Arenales, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen y Ruta Nacional N° 188, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4758; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AHX568, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante

Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-1826-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MARGA SA (CUIT 30-70986777-2), con domicilio real en Avda. España N° 1051 San Luis provincia de San Luis, que por Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5664; Que por dicha acta se imputó a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC715NT, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta la localidad de Juan María Gutiérrez, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1896-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO SRL (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billinghurst N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para

ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 km 400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4313; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por realizar viajes intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNH996 e interno 758, realizaba un servicio desde Talar del Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 53 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte se verificó que la unidad contaba con habilitación en la fecha del Acta, por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1831-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul.14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE CERRANO SRL (CUIT 33-70222423-9), con domicilio real en Agüero N° 229, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4314; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMD310 e interno 685, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 27 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización Si el titular de la misma que posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1726) mediante expediente EX-2024- 37612888-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 10/12/2024 por lo que correspondería rectificar el articulo aplicado por los artículos 214 y 250 de L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4314 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por las infracciones establecidas en los Artículos 214 y 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; y por afectar a los servicios vehículos no habilitados”, con respecto al Acta de comprobación 4314. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VIA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las

presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1223; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG679GG e interno 2, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro S.R.L. (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1894-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), con domicilio real en Maipú N° 42, piso 2, depto. 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Lisab SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.666 con fecha 3 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos

administrativos correspondientes.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.666 con fecha 3 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38674 con fecha 10 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.674 con fecha 10 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39426 con fecha 16 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 29426 con fecha 16 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39410 con fecha 09 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39410 con fecha 09 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.
Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 2641, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 180, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-080792-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Tala 4417, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 248, Parcela 14 K, Partida inmobiliaria 63-175254-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2936 año 1976 a nombre de ZARATE ROBUSTIANO SILVANO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 2035, de la localidad Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 42, Parcela 31, Partida inmobiliaria 63-082639-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 40902, folio 1728, serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través den Ente Autárquico de Desarrollo Territorial de Pehaujó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio respecto a SOCIEDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PASO y/o que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Ordenanza N° 121/04 según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; de la Circunscripción 13 Sección: A Manzana: 18 Parcela: 3. Designa según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 4085-46537/D/2024. El objeto de la citación es a realizar los trabajos de limpieza general (desmalezamiento, retiro de basura, residuos y de cualquier otro material que implique riesgo o peligro para la salubridad, seguridad e higiene pública, así como proceder a la demolición de las estructuras existentes conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanzas N° 121/04). Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del ente mencionada supra, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.
Expediente N° 4085 46537/D/2024.
Pablo Javier Zurro, Intendente.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15851/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100 - 61293 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 153 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15736/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida 100-9384 Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 48 Parcela: 5C

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15850/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100-37363 Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 50 Manzana: 50M

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91987/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 4, Sección A, Manzana 41, Parcela 10, 11, 12, 13 y 14 Partida 9011, 9012, 8997, 8998, 8999 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15735/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100- 107150 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 71 Manzana: 71P Parcela: 23 y Partida: 100- 107151 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 71 Manzana: 71P Parcela: 24

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91617/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 49, Manzana: 49N1, Parcela: 10, Partida: 64617.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 8

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39528890-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PENSA PEDRO REINALDO-CASTRO OLMEDO MARISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de enero de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09434517-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DEL CONTE MONICA SILVIA-BAEZ DEL CONTE DANNA YASMIN S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2026.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de junio de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43817997-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUÑOZ MARTIN-BELASQUE HIPOLITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de marzo de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-31249037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZULPO ESTEBAN MARTIN-FERRARI JORGELINA NATALIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de diciembre de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-44507556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO ALEJANDRO GABRIEL-GUEDER ANA RAMONA (por sí en su condición de conviviente, y en reprentación de LORENZO Juliana Naiara y LORENZO Liam Pool, en su condición de hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-02478318-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CARLOS ALBERTO-APARICIO DEBORA MARIANA KARINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-4266781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-BREDICE VANESA CELESTE (conviviente por si y en representacion de DANTE TILLET BREDICE), por EX-2026-4265198-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE VERENA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) y por EX-2026-4268446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE AGUSTINA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-13734197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAIMONDI RODRIGO-PALAVECINO LAURA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-00144117-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ROMINA NOEMI-

MEZA ALCARAZ VICENTE JAVIER (conviviente por si y en representacion de su hija LIZ FLORENCIA MEZA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-20394118-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDOLI JOHANNA ELIZABETH-MARTINEZ EMILIANO EZEQUIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-14106975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ OMAR ALBERTO-HOFFMAN MIRIAM MARIELA (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-17761711-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TULA LAURA ANDREA-ANDREIS SILVIO DARÍO (en su condición de CONVIVIENTE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica